

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

DECRETO NÚMERO 27

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para quedar en los siguientes términos:

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**

**Capítulo Primero
Naturaleza y objeto de la ley**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio de León, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2022, de conformidad con el Clasificador por Rubro de Ingreso, por los conceptos y las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. Ingresos Administración Centralizada

Clasificador por Rubro de Ingreso		Ingresos estimados
	Total	\$6,284'148,341.67
1	Impuestos	\$1,496'351,381.41
1100	Impuestos sobre los ingresos	\$14'407,562.14
1101	Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas	\$3'312,836.52
1102	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$3'859,094.46
1103	Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	\$7'235,631.16
1200	Impuestos sobre el patrimonio	\$1,141'603,043.16
1201	Impuesto predial	\$1,126'083,544.23

Clasificador por Rubro de Ingreso		Ingresos estimados
	Total	\$6,284'148,341.67
1202	Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	\$15'519,498.93
1300	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$268'452,920.25
1301	Explotación de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, entre otras	\$0.00
1302	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$268'102,920.25
1303	Impuesto de fraccionamientos	\$350,000.00
1400	Impuestos al comercio exterior	\$0.00
1500	Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$0.00
1600	Impuestos ecológicos	\$0.00
1700	Accesorios de impuestos	\$71'887,855.86
1701	Recargos	\$37'128,061.92
1702	Multas	\$4'177,597.10
1703	Gastos de ejecución	\$30'582,196.84
1800	Otros impuestos	\$0.00
1900	Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$379'905,462.33
4100	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$0.00

Clasificador por Rubro de Ingreso		Ingresos estimados
	Total	\$6,284'148,341.67
4101	Ocupación, uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio	\$0.00
4102	Explotación, uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio	\$0.00
4103	Comercio ambulante	\$0.00
4300	Derechos por prestación de servicios	\$379'614,422.52
4301	Por servicios de limpia	\$0.00
4302	Por servicios de panteones	\$18'111,201.00
4303	Por servicios de rastro	\$1'945,480.00
4304	Por servicios de seguridad pública	\$10'053,000.00
4305	Por servicios de transporte público	\$15'737,249.76
4306	Por servicios de tránsito y vialidad	\$3'753,975.36
4307	Por servicios de estacionamiento	\$8'233,716.85
4308	Por servicios de salud	\$488,534.00
4309	Por servicios de protección civil	\$2'292,240.18
4310	Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	\$47'709,430.37
4311	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	\$9'676,386.39
4312	Por servicios en materia de fraccionamientos y condominios	\$4'521,731.08
4313	Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios	\$7'306,808.05

Clasificador por Rubro de Ingreso		Ingresos estimados
	Total	\$6,284'148,341.67
4314	Por constancias de factibilidad para el funcionamiento de establecimientos	\$0.00
4315	Por servicios en materia ambiental	\$0.00
4316	Por la expedición de documentos, tales como: constancias, certificados, certificaciones, cartas, entre otros	\$5'060,904.48
4317	Por pago de concesión, traspaso, cambios de giros en los mercados públicos municipales	\$0.00
4318	Por servicios de alumbrado público	\$244'723,765.00
4319	Por servicio de agua potable (servicio centralizado)	\$0.00
4320	Por servicios de cultura (casas de cultura)	\$0.00
4321	Por servicios de asistencia social	\$0.00
4322	Por servicios de juventud y deporte	\$0.00
4323	Por Servicios que presta departamento/patronato de la Feria	\$0.00
4400	Otros Derechos	\$0.00
4500	Accesorios de Derechos	\$291,039.81
4501	Recargos	\$1,166.69
4502	Gasto de ejecución	\$289,873.12
4900	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00

Clasificador por Rubro de Ingreso		Ingresos estimados
	Total	\$6,284'148,341.67
4901	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$0.00
4902	Derechos por la prestación de servicios	\$0.00
5	Productos	\$80'717,123.72
5100	Productos	\$80'717,123.72
5101	Capitales y valores	\$59'791,883.00
5102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio con particulares	\$0.00
5103	Formas valoradas	\$439,751.45
5104	Servicios de trámite con dependencias federales	\$0.00
5105	Servicios en materia de acceso a la información pública	\$0.00
5106	Enajenación de bienes muebles	\$0.00
5107	Enajenación de bienes inmuebles	\$0.00
5109	Otros productos	\$20'485,489.27
5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$246'137,973.36
6100	Aprovechamientos	\$241'652,222.41

Clasificador por Rubro de Ingreso		Ingresos estimados
	Total	\$6,284'148,341.67
6101	Bases para licitación y movimientos padrones municipales	\$0.00
6102	Arrastre y pensión de vehículos infraccionados	\$0.00
6103	Donativos	\$0.00
6104	Indemnizaciones	\$3'080,000.00
6105	Sanciones	\$0.00
6106	Multas	\$113'515,653.14
6107	Otros aprovechamientos	\$125'056,569.27
6108	Reintegros	\$0.00
6200	Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00
6300	Accesorios de aprovechamientos	\$4'485,750.95
6301	Recargos	\$78,262.79
6302	Gastos de ejecución	\$4'407,488.16
6900	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$4,081'036,400.85
8100	Participaciones	\$2,503'813,153.75
8101	Fondo general de participaciones	\$1,828'907,620.88
8102	Fondo de fomento municipal	\$166'820,851.57

Clasificador por Rubro de Ingreso		Ingresos estimados
	Total	\$6,284'148,341.67
8103	Fondo de fiscalización y recaudación	\$161'105,053.04
8104	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$10'123,111.46
8105	IEPS Gasolinas y diésel	\$41'069,575.09
8106	Fondo del impuesto sobre la renta	\$295'786,941.71
8200	Aportaciones	\$1,477'689,824.00
8201	Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)	\$274'340,932.00
8202	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN)	\$1,203'348,892.00
8300	Convenios	\$62'600,000.00
8301	Convenios con la federación	\$500,000.00
8302	Intereses de convenios con la federación	\$0.00
8303	Convenios con gobierno del Estado	\$62'100,000.00
8304	Intereses de convenios con gobierno del estado	\$0.00
8305	Convenios con municipios	\$0.00
8306	Intereses de convenios con municipios	\$0.00
8307	Convenios con paramunicipales	\$0.00
8308	Intereses de convenios con paramunicipales	\$0.00
8309	Convenios con beneficiarios	\$0.00
8310	Intereses de convenios con beneficiarios	\$0.00

Clasificador por Rubro de Ingreso		Ingresos estimados
	Total	\$6,284'148,341.67
8400	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$36'933,423.10
8401	Tenencia o uso de vehículos	\$222,585.23
8402	Fondo de compensación ISAN	\$30'693,663.58
8403	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$0.00
8404	Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles (Artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta)	\$4'339,513.78
8405	Alcoholes	\$1'077,660.51
8406	Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas	\$0.00
8407	Convenios de colaboración en materia de administración del régimen de incorporación fiscal	\$0.00
8408	Multas no fiscales	\$0.00
8409	IEPS Gasolinas y diésel	\$0.00
8410	Impuesto por servicio de hospedaje	\$600,000.00
8500	Fondos distintos de aportaciones	\$0.00
8501	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	\$0.00
8502	Fondo para el desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros	\$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones	\$0.00
0	Ingresos derivados de financiamientos	\$0.00

II. Ingresos Entidades Paramunicipales

Clasificador por Rubro de Ingreso	Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Ingresos estimados
	Total	\$2,529'639,611.00
1	Impuestos	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$0.00
5	Productos	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$2,469'639,611.00
7100	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social	\$0.00
7200	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del Estado	\$0.00
7300	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	\$2,427'639,611.00
7301	Venta de inmuebles	\$0.00
7302	Venta de mercancías, accesorios diversos	\$0.00
7303	Servicios de asistencia médica	\$0.00
7304	Servicios de asistencia social	\$0.00

Clasificador por Rubro de Ingreso	Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Ingresos estimados
	Total	
		\$2,529'639,611.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$0.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$0.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$2,427'639,611.00
7308	Uso o goce de bienes patrimoniales	\$0.00
7309	Servicios por infraestructura	\$0.00
7400	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria	\$0.00
7500	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria	\$0.00
7700	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria	\$0.00
7800	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes Legislativo y Judicial y de los órganos autónomos	\$0.00
7900	Otros ingresos	\$42'000,000.00
7901	Otros ingresos	\$42'000,000.00
7983	Convenios	\$0.00

Clasificador por Rubro de Ingreso	Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Ingresos estimados
	Total	\$2,529'639,611.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$60'000,000.00
9100	Transferencias y asignaciones	\$60'000,000.00
9101	Transferencias y asignaciones cuenta corriente	\$60'000,000.00
9102	Transferencias y asignaciones recursos federales	\$0.00
9103	Transferencias y asignaciones recursos estatales	\$0.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos derivados de financiamientos	\$0.00

Clasificador por Rubro de Ingreso	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Ingresos estimados
	Total	\$170'930,635.43
1	Impuestos	\$0.00

Clasificador por Rubro de Ingreso	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Ingresos estimados
	Total	\$170'930,635.43
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$0.00
5	Productos	\$5'250,000.00
5100	Productos	\$5'250,000.00
5101	Capitales y valores	\$5'250,000.00
5102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio con particulares	\$0.00
5103	Formas valoradas	\$0.00
5104	Por servicios de trámite con dependencias federales	\$0.00
5105	Por servicios en materia de acceso a la información pública	\$0.00
5106	Enajenación de bienes muebles	\$0.00
5107	Enajenación de bienes inmuebles	\$0.00
5109	Otros productos	\$0.00
5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$7'506,943.00

Clasificador por Rubro de Ingreso	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Ingresos estimados
	Total	\$170'930,635.43
7100	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social	\$0.00
7200	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del Estado	\$0.00
7300	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	\$7'506,943.00
7301	Venta de inmuebles	\$0.00
7302	Venta de mercancías, accesorios diversos	\$0.00
7303	Servicios de asistencia médica	\$0.00
7304	Servicios de asistencia social	\$7'506,943.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$0.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$0.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$0.00
7308	Uso o goce de bienes patrimoniales	\$0.00
7309	Servicios por infraestructura	\$0.00
7400	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria	\$0.00

Clasificador por Rubro de Ingreso	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Ingresos estimados
	Total	\$170'930,635.43
7500	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria	\$0.00
7700	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria	\$0.00
7800	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes Legislativo y Judicial, y de los órganos autónomos	\$0.00
7900	Otros ingresos	\$0.00
7901	Otros ingresos	\$0.00
7983	Convenios	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones	\$158'173,692.43
9100	Transferencias y asignaciones	\$158'173,692.43
9101	Transferencias y asignaciones cuenta corriente	\$158,173,692.43
9102	Transferencias y asignaciones recursos federales	\$0.00
9103	Transferencias y asignaciones recursos estatales	\$0.00

Clasificador por Rubro de Ingreso	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Ingresos estimados
	Total	\$170'930,635.43
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos derivados de financiamientos	\$0.00

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en este Ordenamiento, en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, por los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común.

Artículo 2. Para la aplicación e interpretación de la presente Ley se atenderá a los siguientes conceptos:

- I.** Avalúo fiscal o catastral: El dictamen técnico realizado por los peritos valuadores inmobiliarios externos registrados ante la Tesorería Municipal y los peritos valuadores internos de la Tesorería Municipal, que tiene por objeto determinar el valor catastral de los bienes inmuebles.
- II.** Calle moda: La calle cuyas características de tráfico vehicular, anchura, calidad de carpetas, mobiliario urbano de aceras y camellones, se presenta con mayor frecuencia en la zona donde se ubique el inmueble.
- III.** Construcción o edificación: La obra, estructura o instalación de cualquier tipo, uso o destino, adherida a un inmueble, en condiciones que no pueda separarse de este sin deterioro de la misma.
- IV.** Demérito: La pérdida de valor.
- V.** Derrama: La asignación de valores unitarios de terreno en pesos por metro cuadrado que se realiza por zona o tramo.
- VI.** Derrotero: El camino, rumbo o medio tomado para llegar al fin propuesto.
- VII.** Dictamen técnico de factibilidad: Documento técnico vinculante y obligatorio que emite el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León a las personas

propietarias o autoridades competentes, con una vigencia de un año, en relación a la viabilidad de otorgar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales en el municipio de León, Guanajuato, así como del establecimiento de las condiciones a cumplir, a fin de otorgar la prestación de los mismos; teniendo la facultad el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León de revisar los términos y condiciones de este dictamen, en función de las características hidrológicas de la zona.

- VIII.** Elementos agrológicos: Las características y condiciones externas de la tierra de uso agrícola que inciden en la determinación del valor de terreno de los inmuebles rústicos.
- IX.** Elementos de la construcción: Las características propias de los materiales, espacios, servicios, estructuras y acabados que conforman una edificación.
- X.** Estancias infantiles: Los establecimientos educativos que cuentan con la autorización modelo para operar y que a través de subsidios federales ha prestado o presta los servicios de cuidado y atención a niñas y niños desde los 40 días de nacidos hasta los 3 años 11 meses, hijos de madres trabajadoras, así como padres viudos o divorciados.
- XI.** Factor de depreciación: El número variable que demerita el valor de una construcción.
- XII.** Fines agrícolas: Los que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos así obtenidos, siempre que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- XIII.** Fines ganaderos: Las que son consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- XIV.** Inmueble o predio: El terreno, las construcciones de cualquier tipo, o bien, el terreno y construcciones, comprendidos dentro de un perímetro identificado por linderos específicos.
- XV.** Inmuebles urbanos: Aquellos, con o sin construcciones, ubicados dentro de la zona urbanizada dentro de las áreas que integran los polígonos del límite urbano señalado en el Plano de Valores de Terreno para el Municipio de León, Guanajuato.
- XVI.** Inmuebles suburbanos: Aquellos, con o sin construcciones, ubicados fuera de la zona urbanizada dentro del área que integra el polígono del límite suburbano y el límite de los polígonos urbanos señalado en el Plano de Valores de Terreno para el Municipio de León, Guanajuato.
- XVII.** Inmuebles rústicos: Aquellos, con o sin construcciones, ubicados fuera de los límites urbanos y suburbanos señalados en el Plano de Valores de Terreno para el Municipio de León, Guanajuato.

- XVIII.** Instructivo y manual técnico: La guía que contiene los lineamientos técnicos básicos para el diseño de obras hidráulicas de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y reúso, con la finalidad de desarrollar infraestructura más eficiente y segura, cumpliendo las normas vigentes y requisitos específicos para la incorporación de usuarios a los servicios proporcionados por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León.
- XIX.** Ley: La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.
- XX.** Lote moda: El lote de terreno de características particulares en cuanto a superficie y configuración de su perímetro similar, que predomina dentro de una misma zona o tramo.
- XXI.** Manual de incorporaciones: La guía que contiene los lineamientos administrativos, trámites y procedimientos que deben aplicarse para la incorporación de usuarios a los servicios proporcionados por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León.
- XXII.** Ordenamiento: La Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2022.
- XXIII.** Osario: El lugar destinado para depositar huesos humanos.
- XXIV.** Peritos valuadores inmobiliarios: Las personas físicas registradas como peritos ante la Tesorería Municipal y los peritos propios de la Tesorería, para la práctica de avalúos urbanos, suburbanos y rústicos dentro del Municipio.
- XXV.** Programa de Regulación Ecológica (PRECO): El instrumento de política ambiental creado por parte del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León y cuyo objetivo es regular las descargas no domésticas, a través de acciones de colaboración y orientación con los sectores industriales, comerciales y de servicios que descargan aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado público, así como incentivar y promover el compromiso y la responsabilidad social en el cuidado del agua y el medio ambiente.
- XXVI.** RTE: Recurtido, Teñido y Engrase.
- XXVII.** SAPAL: El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León.
- XXVIII.** Tipo de construcción: La clasificación de las construcciones, considerando los materiales con los que fueron edificadas.
- XXIX.** Uso doméstico: La utilización del agua que se hace en los predios dedicados exclusivamente a casa habitación, incluyendo el servicio de saneamiento.
- XXX.** Valor de zona: El costo por metro cuadrado de terreno de un predio inmerso en una determinada colonia identificada por un sector y subsector y que no tiene incidencia con un valor de tramo.
- XXXI.** Vida útil remanente: La vida útil restante de una construcción.

- XXXII.** Valor de tramo: El costo por metro cuadrado de terreno, colindante con una vialidad de características urbanas superiores a la calle moda; estando comprendido el tramo siempre entre dos vialidades. Para aplicar este costo en el avalúo catastral, deberá ser superior al de valor de zona, en caso contrario, se aplicará el valor de zona.
- XXXIII.** Vivienda de tipo popular y económica: Las Viviendas o unidades privativas cuyo precio de venta no exceda del valor que resulte de multiplicar por once veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, elevada al año.
- XXXIV.** Vivienda de tipo interés social: Las viviendas o unidades privativas cuyo precio de venta no exceda del valor que resulte de multiplicar por veinticinco veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, elevada al año.
- XXXV.** Vivienda Residencial y Campestre: La conformada por lotes, viviendas o unidades cuyo precio de venta, al término de su edificación, exceda el valor que resulte de multiplicar por veinticinco veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, elevada al año.

Artículo 3. Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el presupuesto de egresos municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

Capítulo Segundo Conceptos de Ingresos

Artículo 4. La hacienda pública del municipio de León, Guanajuato, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios, de conformidad con lo dispuesto en este Ordenamiento y en la Ley.

Capítulo Tercero Impuestos

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTO PREDIAL

Artículo 5. El impuesto predial se causará atendiendo a los lineamientos establecidos en las disposiciones de la Ley en relación a este impuesto, mismo que se determinará y liquidará anualmente conforme a lo siguiente:

I. Los inmuebles cuyo valor se determinó o modificó a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y a los que se les determine o modifique a partir de la entrada en vigor del presente Ordenamiento:

a) Urbanos, suburbanos y rústicos con edificaciones, se les aplicarán las siguientes:

Tasas

Valor fiscal del inmueble		Cuota fija	Tasa marginal
Límite inferior	Límite superior		
\$0.01	\$3'104,571.60	\$0.00	0.234%
\$3'104,571.61	\$6'209,143.20	\$7,264.70	0.257%
\$6'209,143.21	\$12'418,286.40	\$15,243.45	0.281%
\$12'418,286.41	\$24'836,572.80	\$32,691.14	0.304%
\$24'836,572.81	\$49'673,145.60	\$70,442.73	0.328%
\$49'673,145.61	En Adelante	\$151,906.69	0.374%

b) Urbanos, suburbanos y rústicos sin edificaciones, se aplicarán las siguientes:

SUPERFICIE DE TERRENO EN METROS CUADRADOS		TASAS						
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR							
0.01	1,000.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR						

		0.439 %						
1,000.01	3,000.00	DE 0.01 HASTA 1,000.00 m ²	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR					
		0.439 %	0.460 %					
3,000.01	5,000.00	DE 0.01 HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.01 m ² A 3,000.00 m ²	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR				
		0.439 %	0.460 %	0.481 %				
5,000.01	7,000.00	DE 0.01 HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.01 m ² A 3,000.00 m ²	DE 3,000.01 m ² A 5,000.00 m ²	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR			
		0.439 %	0.460 %	0.481 %	0.501 %			
7,000.01	9,000.00	DE 0.01 HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.01 m ² A 3,000.00 m ²	DE 3,000.01 m ² A 5,000.00 m ²	DE 5,000.01 m ² A 7,000.00 m ²	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR		
		0.439 %	0.460 %	0.481 %	0.501 %	0.650 %		
9,000.01	11,000.00	DE 0.01 HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.01 m ² A 3,000.00 m ²	DE 3,000.01 m ² A 5,000.00 m ²	DE 5,000.01 m ² A 7,000.00 m ²	DE 7,000.01 m ² A 9,000.00 m ²	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	
		0.439 %	0.460 %	0.481 %	0.501 %	0.650 %	0.800 %	

11,00 0.01	EN ADELANTE	DE 0.01 HASTA 1,000. 00 m²	DE 1,000 .01 m² A 3,000 .00 m²	DE 3,000.0 1 m² A 5,000.0 0 m²	DE 5,000. 01 m² A 7,000. 00 m²	DE 7,000. 01 m² A 9,000. 00 m²	DE 9,000.0 1 m² A 11,000. 00 m²	POR EL EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIO R
		0.439 %	0.460 %	0.481%	0.501 %	0.650 %	0.800%	1.250%

II. Los inmuebles cuyo valor se determinó o modificó a partir del 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2016:

a) Urbanos, suburbanos y rústicos con edificación, se les aplicarán las siguientes:

Tasas

Valor fiscal del inmueble		Cuota fija	Tasa marginal
Límite inferior	Límite superior		
\$0.01	\$3'104,571.60	\$0.00	0.271%
\$3'104,571.61	\$6'209,143.20	\$8,413.39	0.298%
\$6'209,143.21	\$12'418,286.40	\$17,665.01	0.325%
\$12'418,286.41	\$24'836,572.80	\$37,844.73	0.352%
\$24'836,572.81	\$49'673,145.60	\$81,557.10	0.379%
\$49'673,145.61	En Adelante	\$175,687.71	0.434%

b) Urbanos, suburbanos y rústicos sin edificaciones, se les aplicarán las siguientes:

SUPERFICIE DE TERRENO EN METROS CUADRADOS		TASAS						
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR							
0.01	1,000.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR 0.548%						
1,000.01	3,000.00	DE 0.01 HASTA 1,000.00 m²	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR					
		0.548%	0.574%					

Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 260 10ª Parte 30-12-2021

3,000.01	5,000.00	DE 0.01 HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.01 m ² A 3,000.00 m ²	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR				
		0.548%	0.574%	0.601%				
5,000.01	7,000.00	DE 0.01 HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.01 m ² A 3,000.00 m ²	DE 3,000.01 m ² A 5,000.00 m ²	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR			
		0.548%	0.574%	0.601%	0.626%			
7,000.01	9,000.00	DE 0.01 HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.01 m ² A 3,000.00 m ²	DE 3,000.01 m ² A 5,000.00 m ²	DE 5,000.01 m ² A 7,000.00 m ²	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR		
		0.548%	0.574%	0.601%	0.626%	0.812%		
9,000.01	11,000.00	DE 0.01 HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.01 m ² A 3,000.00 m ²	DE 3,000.01 m ² A 5,000.00 m ²	DE 5,000.01 m ² A 7,000.00 m ²	DE 7,000.01 m ² A 9,000.00 m ²	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	
		0.548%	0.574%	0.601%	0.626%	0.812%	1%	
11,000.01	EN ADELANTE	DE 0.01 HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.01 m ² A 3,000.00 m ²	DE 3,000.01 m ² A 5,000.00 m ²	DE 5,000.01 m ² A 7,000.00 m ²	DE 7,000.01 m ² A 9,000.00 m ²	DE 9,000.01 m ² A 11,000.00 m ²	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
		0.548%	0.574%	0.601%	0.626%	0.812%	1%	1.560%

III. Los inmuebles a los cuales se les determinó o modificó el valor antes del 31 de diciembre de 2011:

a) Urbanos, suburbanos y rústicos con edificaciones	0.681%
--	--------

b) Urbanos, suburbanos y rústicos sin edificaciones:

SUPERFICIE DE TERRENO EN METROS CUADRADOS		TASAS						
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR							
0.01	1,000.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR 1.35%						
1,000.01	3,000.00	DE 0.01 HASTA 1,000.00 m ²	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR					
		1.35%	1.42%					
3,000.01	5,000.00	DE 0.01 HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.01 m ² A 3,000.00 m ²	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR				
		1.35%	1.42%	1.48%				
5,000.01	7,000.00	DE 0.01 HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.01 m ² A 3,000.00 m ²	DE 3,000.01 m ² A 5,000.00 m ²	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR			
		1.35%	1.42%	1.48%	1.54%			
7,000.01	9,000.00	DE 0.01 HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.01 m ² A 3,000.00 m ²	DE 3,000.01 m ² A 5,000.00 m ²	DE 5,000.01 m ² A 7,000.00 m ²	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR		

		1.35%	1.42%	1.48%	1.54%	1.60%		
9,000.01	11,000.00	DE 0.01 HASTA 1,000.00 m ²²	DE 1,000.01 m ² A 3,000.00 m ²	DE 3,000.01 m ² A 5,000.00 m ²	DE 5,000.01 m ² A 7,000.00 m ²	DE 7,000.01 m ² A 9,000.00 m ²	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	
		1.35%	1.42%	1.48%	1.54%	1.60%	1.65%	
11,000.01	EN ADELANTE	DE 0.01 HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.01 m ² A 3,000.00 m ²	DE 3,000.01 m ² A 5,000.00 m ²	DE 5,000.01 m ² A 7,000.00 m ²	DE 7,000.01 m ² A 9,000.00 m ²	DE 9,000.01 m ² A 11,000.00 m ²	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
		1.35%	1.42%	1.48%	1.54%	1.60%	1.65%	1.70%

La tabla de tasas progresivas contenidas en este inciso, así como las contenidas en los incisos b de las fracciones I y II de este artículo, se aplicarán a aquellos inmuebles que tengan menos del 5% en metros de construcción respecto de la superficie total del terreno.

Para la aplicación de la tabla de tasas progresivas a que se refiere este inciso, así como las contenidas en los incisos b de las fracciones I y II de este artículo, el valor del metro cuadrado del terreno se obtendrá dividiendo el valor total del predio entre el número de metros cuadrados del mismo.

Para el cálculo del impuesto predial de tasas progresivas contenidas en los incisos a de las fracciones I y II de este artículo, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Al valor fiscal se le disminuirá el límite inferior que corresponda y a la diferencia de excedente del límite inferior, se le aplicará la tasa marginal sobre el excedente del límite inferior, al resultado se le sumará la cuota fija que corresponda, y el importe de dicha operación será el impuesto predial a pagar.

Para el cálculo del impuesto predial se deberá de aplicar la siguiente fórmula:

$((VF-LI)*T)+CF = \text{Impuesto predial a pagar.}$

En donde:

VF= Valor fiscal

LI= Límite inferior correspondiente

T= Tasa marginal sobre excedente del límite inferior correspondiente

CF= Cuota fija correspondiente

Artículo 6. Los valores que se aplicarán a los inmuebles para el año 2022, serán los siguientes:

I. Inmuebles urbanos

A) Valores unitarios de terreno por metro cuadrado:

Zona comercial de primera			
Comprende conjuntos de comercios diversos que requieren de grandes espacios y amplias áreas para estacionamiento, ubicados principalmente sobre vialidades primarias de volúmenes altos de tránsito vehicular y movilidad intensa de peatones, generada por la alta concentración de actividad económica (centros comerciales, plazas).			
Sector	Colonia	Valor	Observación
1001	Centro primer cuadro	\$14,774.21	

Zona comercial de primera			
Comprende conjuntos de comercios diversos que requieren de grandes espacios y amplias áreas para estacionamiento, ubicados principalmente sobre vialidades primarias de volúmenes altos de tránsito vehicular y movilidad intensa de peatones, generada por la alta concentración de actividad económica (centros comerciales, plazas).			
Sector	Colonia	Valor	Observación
6049	Plaza Mayor	\$13,740.62	
12069	Centromax Bajío	\$10,579.05	
12072	Mega-Price (Centro Comercial)	\$10,579.05	
11007	Centro comercial Mulza	\$6,022.02	
11007	Centro comercial Factory Outlet	\$6,022.02	
12070	Centro comercial Altacia	\$12,391.45	
9081	Centro comercial Galerías las Torres	\$7,527.52	
11085	Centro comercial San Martín	\$2,890.56	valor aplicado a la superficie total del condominio

Zona comercial de segunda			
Comprende conjuntos de comercios diversos ubicados en vialidades primarias y secundarias de volúmenes altos de tránsito vehicular y movilidad intensa de peatones, generada por la concentración de actividad económica de cierta importancia que se desarrolla en el entorno de la misma. En ella coexisten usos de suelo mixto como vivienda, comercio y servicios con influencia no sólo del entorno inmediato, sino de un sector más amplio que puede comprender una franja de influencia hasta las vialidades paralelas siguientes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
2073	(Pro) Ley (Torres Landa)	\$4,201.22	
6035	Centro comercial Insurgentes	\$4,985.54	
7055	Centro comercial Chedraui	\$7,083.10	
7073	Centro Comercial Plaza Obelisco		

Zona comercial de segunda

Comprende conjuntos de comercios diversos ubicados en vialidades primarias y secundarias de volúmenes altos de tránsito vehicular y movilidad intensa de peatones, generada por la concentración de actividad económica de cierta importancia que se desarrolla en el entorno de la misma. En ella coexisten usos de suelo mixto como vivienda, comercio y servicios con influencia no sólo del entorno inmediato, sino de un sector más amplio que puede comprender una franja de influencia hasta las vialidades paralelas siguientes.

Sector	Colonia	Valor	Observación
		\$4,201.22	

Zona comercial de tercera

Comprende el comercio formado por edificaciones que de acuerdo a sus características ofrecen la posibilidad de establecer instalaciones de equipamiento y servicios de tipo básico. Da servicio directo y cotidiano a la población de una o más colonias, no consume espacios mayores ni requiere de grandes áreas de estacionamiento y está formado por misceláneas, abarrotes, farmacias, papelerías y en general comercio a detalle.

Sector	Colonia	Valor	Observación
2046	Zona recreativa y cultural	\$3,039.96	
2053	Fracción del Coecillo	\$2,213.10	
2070	El Tlacuache Poniente	\$1,292.60	
2074	Chedraui (centro comercial)	\$3,891.14	
2074	Chedraui (centro comercial) Sección Sur-Oriente	\$1,506.24	
6074	Predio el Juncal	\$1,707.24	
7001	El Coecillo	\$1,823.98	
7002	Killian	\$1,823.98	
7004	Los Gavilanes	\$3,404.76	
7034	Josefina	\$3,343.96	
7035	Españita	\$2,121.89	
7036	Conjunto Estrella	\$4,073.55	

Zona comercial de tercera

Comprende el comercio formado por edificaciones que de acuerdo a sus características ofrecen la posibilidad de establecer instalaciones de equipamiento y servicios de tipo básico. Da servicio directo y cotidiano a la población de una o más colonias, no consume espacios mayores ni requiere de grandes áreas de estacionamiento y está formado por misceláneas, abarrotes, farmacias, papelerías y en general comercio a detalle.

Sector	Colonia	Valor	Observación
7065	(Pro) Sub-Estación Norte	\$1,292.60	
7068	Laureles Vallarta	\$1,823.98	
7071	(Pro) Oriente Killian	\$1,337.58	
9040	Plaza Hidalgo	\$3,611.47	
14004	Central de abastos	\$3,540.94	

Zona habitacional centro medio

Se ubica dentro del perímetro del centro de la ciudad, conformado principalmente de edificaciones de uso mixto habitacional y comercial. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos y líneas telefónicas.

Sector	Colonia	Valor	Observación
1001	Centro	\$0.00	Para la aplicación de estos valores, remitirse al artículo 6, fracción I, inciso A.1, en el cual se indican los valores por tramo comprendidos dentro de esta zona.

Zona habitacional centro económico

Se ubica fuera del perímetro del centro de la ciudad, conformado principalmente de edificaciones de uso mixto habitacional y comercial. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos y líneas telefónicas.

Sector	Colonia	Valor	Observación
1002	San Juan de Dios	\$1,921.26	
1003	Luz María Díaz Infante	\$1,483.50	

Zona habitacional centro económico			
Se ubica fuera del perímetro del centro de la ciudad, conformado principalmente de edificaciones de uso mixto habitacional y comercial. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos y líneas telefónicas.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
7005	Obregón	\$1,617.25	
7006	De Santiago	\$1,726.69	

Zona habitacional residencial superior			
Se ubica cerca de vialidades principales, conformado principalmente de edificaciones de lujo, superior de lujo y superior. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos y líneas telefónicas, amplias áreas verdes, acceso controlado.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
6017	Club Campestre	\$7,587.74	
6020	Conjunto Habitacional Cerro Gordo 1	\$6,073.84	
6025	Campestre El Refugio	\$7,113.51	
6031	Lomas del Campestre sección Villas	\$4,361.73	
6038	Punta Campestre	\$8,633.48	
6051	Condominio Habitacional Torres de Country	\$5,034.17	
6052	Jardines del Campestre	\$5,906.60	
6056	Casa de piedra	\$7,334.81	
6069	Campestre 138	\$6,931.11	
6073	Campo de golf del Campestre	\$8,220.05	
6081	Las Quintas II	\$5,058.50	

Zona habitacional residencial superior

Se ubica cerca de vialidades principales, conformado principalmente de edificaciones de lujo, superior de lujo y superior. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos y líneas telefónicas, amplias áreas verdes, acceso controlado.

Sector	Colonia	Valor	Observación
6084	Villas del Campestre, segunda sección	\$7,113.51	
6093	Bosques de León	\$8,540.00	
6101	Meridiano 101	\$5,189.09	
6103	Foro 4 León	\$7,681.91	Valor aplicado a la superficie total del condominio \$11,040.00
6104	Binen	\$7,276.50	
6105	Level del Campestre	\$4,158.00	
6106	Adamant del Campestre	\$4,158.00	

Zona habitacional residencial

Se ubica cerca de vialidades principales, conformado principalmente de edificaciones de tipo superior de lujo, superior y medio superior. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y áreas verdes.

Sector	Colonia	Valor	Observación
3018	Arbide	\$2,908.62	
3034	Lomas de Arbide	\$2,971.87	
3100	Palmas de Arbide	\$2,908.62	
3106	Celta de Vigo	\$2,687.11	
5092	Torre Horizonteh	\$2,880.00	
6001	Jardines del Moral	\$3,600.00	
6014	Lomas del Campestre	\$3,370.00	

Zona habitacional residencial			
Se ubica cerca de vialidades principales, conformado principalmente de edificaciones de tipo superior de lujo, superior y medio superior. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
6016	Valle del Campestre	\$3,670.00	
6019	Villas del Moral	\$3,500.00	
6023	Residencial del Moral I	\$3,039.96	
6026	Gran Jardín	\$2,657.43	
6027	Residencial del Moral II	\$2,940.26	
6028	Cañada del Campestre	\$2,908.62	
6030	Portones del Campestre	\$2,790.00	
6032	Cumbres del Campestre	\$3,477.72	
6037	Bosques del Refugio	\$3,112.92	
6040	Portones de Gran Jardín	\$2,592.88	
6041	Colinas del Gran Jardín	\$2,899.51	
6042	Villas del Juncal	\$4,810.00	
6044	El Castaño	\$4,359.30	
6045	Balcones del Campestre	\$2,587.50	
6048	Cañada del Refugio	\$3,290.00	
6050	Privada las Quintas	\$4,353.23	
6061	Porta Fontana	\$2,786.54	
6062	Cumbres los Alpes	\$3,098.32	
6063	Barranca del Refugio	\$3,070.00	
6065	Portones del Bosque	\$2,529.25	

Zona habitacional residencial			
Se ubica cerca de vialidades principales, conformado principalmente de edificaciones de tipo superior de lujo, superior y medio superior. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
6067	Lomas del Refugio	\$2,845.40	
6068	Mirador de Gran Jardín	\$2,904.88	
6078	Privada Alborada	\$3,404.76	
6079	Portón Cañada	\$2,655.70	
6080	Paseo de los Pirules	\$2,626.54	
6089	Gran Jardín II	\$2,657.43	
6091	Torre Cañada	\$3,251.89	
6092	Torre Adamant	\$9,117.57	
6094	Torre Campestre	\$7,510.28	
6099	Haus León	\$5,512.01	
7047	San Jerónimo II	\$2,675.16	
7054	Portones del Moral	\$2,760.29	
7069	Los Nogales	\$2,675.16	
8090	La Puerta de Hierro	\$2,718.94	
8104	Gran Bahía	\$2,660.00	
8135	La Cantera	\$3,830.35	
8164	La Encantada	\$4,833.68	
9006	Los Naranjos (Club de Golf)	\$3,151.32	
9042	La Alameda (Torres de Santa Rosa)	\$2,431.97	

Zona habitacional residencial			
Se ubica cerca de vialidades principales, conformado principalmente de edificaciones de tipo superior de lujo, superior y medio superior. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
9096	Quinta los Naranjos	\$3,098.32	
9153	Aria	\$3,035.34	
10002	San Jorge	\$2,431.97	
10025	San Ángel	\$2,718.94	
10063	Natura	\$2,908.62	
10083	Ampliación Residencial San Ángel	\$2,614.36	
10092	Anisa	\$2,689.71	
11044	La Hacienda de León	\$2,974.82	
15036	Píamonte	\$2,908.62	
15048	Punta del Este II	\$3,469.73	valor aplicado a la superficie total del condominio \$2,399.22
15051	Punta del Este I	\$3,469.73	
15056	Lomas Punta del Este	\$3,534.28	
15057	Punta del Este III	\$3,469.73	
15058	Punta del Este V	\$3,469.73	
15059	Punta del Este IV	\$3,469.73	
15060	Sierra Nogal	\$3,190.00	
15062	Santa Lucía	\$3,040.00	
15063	Punta del Este VI	\$3,469.73	
15068	Soberna	\$3,230.00	

Zona habitacional residencial			
Se ubica cerca de vialidades principales, conformado principalmente de edificaciones de tipo superior de lujo, superior y medio superior. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
15071	Lomas Punta del Este III	\$3,534.28	
15078	Lomas Punta del Este IV	\$2,857.56	valor aplicado a la superficie total del condominio «Privada Punta del Cedro» \$2,184.76
15079	Santa Lucía II	\$3,000.00	
15083	Lomas Punta del Este V	\$3,534.28	
15086	Torre Tawa	\$4,959.82	
15087	Tabachines	\$2,692.53	
15095	Aldaba II	\$2,711.22	
15096	Tabachines II	\$2,679.59	
16006	Mayorca	\$2,663.58	valor aplicado a la superficie total del condominio \$1,957.16
21011	El Mayorazgo	\$3,529.91	
21014	El Mayorazgo III	\$3,529.91	
21015	El Mayorazgo II	\$3,529.91	valor aplicado a la superficie total del condominio \$2,234.87
21022	El Mayorazgo IV	\$3,179.24	
21023	Torres Mayorazgo	\$2,818.77	
21028	Mayorazgo V	\$3,410.55	valor aplicado a la superficie total del condominio \$2,159.30
24027	Hacienda Valbuena	\$2,617.25	
25002	Porta Toscana	\$2,782.18	

Zona habitacional residencial			
Se ubica cerca de vialidades principales, conformado principalmente de edificaciones de tipo superior de lujo, superior y medio superior. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
25009	Country Club Gran Jardín	\$3,292.20	
25010	Zanda	\$2,529.25	
25011	Lomas del Gran Jardín	\$2,942.54	
25012	El Molino Residencial (comerciales y verticales)	\$2,444.12	
25012	El Molino Residencial, sección en Breña	\$428.72	
25012	El Molino Residencial (secciones Lomas I, II, III y IV)	\$2,752.99	
25012	El Molino Residencial, sección en breña (con frente a campo de golf)	\$579.04	
25012	El Molino Residencial (condominios I C. C. y Condominios XI, XIV, XV y XVI)	\$3,283.16	
25012	El Molino Residencial (Fair Way, condominio I y XVI C.C.)	\$4,230.41	
25012	El Molino Residencial (Macrolotes I a XII)	\$2,423.46	
25013	Bosque Azul	\$4,750.00	
25014	La Campigna	\$2,990.95	
25016	La Campiña del Bosque	\$2,990.95	
25018	La Valenciana	\$3,100.00	valor aplicado al área total del condominio \$1,100.00

Zona habitacional residencial			
Se ubica cerca de vialidades principales, conformado principalmente de edificaciones de tipo superior de lujo, superior y medio superior. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
27015	Lomas Punta del Este VI	\$3,120.06	valor aplicado al área total del condominio \$2,118.16

Zona habitacional media			
Se ubica cerca de vialidades secundarias, conformada principalmente de edificaciones de tipo medio superior y medio. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
2002	La Martinica	\$2,942.68	
2003	Andrade	\$2,796.76	
2004	León Moderno	\$2,782.18	
2024	Puerta San Rafael	\$2,942.68	
2032	Francisco Lozornio	\$2,782.18	
2033	Tepeyac	\$2,529.25	
2034	Acrópolis	\$2,402.78	
2057	Las Sendas	\$2,012.45	
2058	Torres de Kasaviva	\$2,942.68	
2059	Conjunto habitacional la Martinica	\$2,942.68	
2303	El Sacramento	\$2,796.76	
3004	Cumbres de Arbide	\$2,402.78	
3029	Villa Residencial Arbide	\$2,845.40	

Zona habitacional media			
Se ubica cerca de vialidades secundarias, conformada principalmente de edificaciones de tipo medio superior y medio. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
3033	Mirador de Arbide	\$2,492.76	
3059	Conjunto Habitacional Fátima	\$2,553.56	
3063	Valle de Arbide	\$2,553.56	
3065	Lomas del Valle	\$1,787.49	
3077	Cima Diamante	\$2,127.98	
3089	Paseos de Andalucía	\$2,529.25	
5079	Lombardía	\$2,372.90	
5089	Lombardía II	\$2,300.00	valor aplicado al área total del condominio \$1,300.00
6002	Los Paraísos	\$2,723.80	
6011	Lomas del Sol	\$2,276.32	
6015	Panorama	\$2,796.76	
6018	Monterrey Futurama	\$1,921.26	
6024	Privada del Moral	\$2,371.17	
6033	Rincón del Campestre	\$2,735.97	
6036	Conjunto Habitacional El Pueblito	\$2,808.93	
6043	Bosques del Campestre	\$2,900.00	
6047	La Lluvia	\$2,980.00	
6053	Ampliación Privada del Rocío	\$2,845.40	

Zona habitacional media			
Se ubica cerca de vialidades secundarias, conformada principalmente de edificaciones de tipo medio superior y medio. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
6054	Real del Campestre	\$2,553.56	
6055	Lagos del Campestre	\$3,060.00	
6057	Conjunto Habitacional Bosques de los Cedros	\$2,529.25	
6060	Entre dos aguas	\$2,276.32	
6064	Puertas de la Alborada	\$2,431.97	
6066	Torres Metrópoli	\$2,675.16	
6071	(Pro) Hispanoamericano	\$1,777.76	
6076	Real del Refugio	\$2,529.25	
6082	Danubio Azul	\$3,030.00	
6083	Cañada Diamante	\$2,970.00	
6096	Centro comercial Los Paraísos	\$2,698.32	
6097	Trento	\$2,529.25	valor aplicado al área total del condominio \$1,613.76
7041	San Jerónimo I	\$2,430.00	
7061	La Antigua	\$2,529.25	
7064	La Antigua II	\$2,529.25	
7065	Arcos Antigua	\$1,922.22	
7070	Las Magnolias	\$2,276.32	
7074	San Jerónimo Plus	\$2,140.13	

Zona habitacional media			
Se ubica cerca de vialidades secundarias, conformada principalmente de edificaciones de tipo medio superior y medio. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
7081	La Antigua III	\$2,529.25	
8028	Real de Bugambilias	\$2,942.68	
8042	Real del Bosque	\$2,796.76	
8057	Real del Bosque II	\$2,276.32	
8058	La Hacienda	\$1,922.22	
8060	Privada Real de Camelinas	\$2,326.18	
8064	El Campanario	\$2,213.10	
8066	Valle del Moral	\$2,650.85	
8068	Hacienda del Campestre	\$3,300.00	
8071	(Pro) Sur Valle del Moral	\$2,942.68	
8101	Valle Jacarandas	\$2,067.17	
8105	El Mezquite	\$2,402.78	
8116	Desarrollo el Lago (La Marina)	\$2,845.40	
8118	Pedregal del Campestre	\$2,529.25	
8122	Condominio los Cárcamos	\$2,626.54	
8127	Paseo de las Moras	\$1,787.49	
8130	Condominio Habitacional Verandas	\$2,149.86	
8134	Fracción Rancho los Gómez	\$2,213.10	

Zona habitacional media			
Se ubica cerca de vialidades secundarias, conformada principalmente de edificaciones de tipo medio superior y medio. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
9055	El Condado	\$2,149.86	
9057	Fraccionamiento Abedul	\$1,945.57	
9062	Alameda Diamante	\$2,529.25	
9065	Villa Contemporánea	\$1,921.26	
9077	Condominio Real Mezquite	\$2,318.09	
9099	La Toscana	\$2,326.18	
9104	Alameda	\$2,529.25	
9108	Diamante	\$2,626.54	
9117	Privanza del Condado	\$2,225.25	
9127	Villafranca	\$2,402.78	
9130	Tres Cantos	\$2,553.56	
9131	Alamedas de Alcázar	\$2,402.78	
9133	La Cima de León	\$2,188.77	
9136	Cibeles	\$2,023.40	
9142	Alamedas de Villafranca	\$2,371.17	
9145	Azahares	\$2,084.54	
10003	Punto Verde	\$2,782.18	
10007	Las Bugambilias	\$2,276.32	
10051	Villas Bugambilias	\$2,276.32	
10055	Hacienda Santa Catalina	\$2,023.40	

Zona habitacional media			
Se ubica cerca de vialidades secundarias, conformada principalmente de edificaciones de tipo medio superior y medio. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
10062	Bugambilias	\$2,276.32	
10064	Anturios	\$2,845.40	
10067	Desarrollo Residencial Oasis	\$2,845.40	
10068	Coyoacán	\$2,669.08	
10075	Platino	\$2,553.56	
10084	Titanio	\$2,655.70	
10085	Amberes	\$2,636.25	valor aplicado a la superficie total del condominio \$1,519.99
10088	Titanio II	\$2,655.70	
10093	Punta Nativa	\$2,200.00	
11028	Real de Villa	\$1,823.98	
11083	La Vigatta 2	\$1,896.93	
11088	Rubí del Bajío	\$2,140.13	
11089	Zafiro del Bajío	\$2,152.30	
11096	Porta Romani	\$2,137.99	
12087	Airen	\$2,405.25	
13008	San Isidro	\$2,626.54	
13023	Villas Pradera	\$2,023.40	
13027	Villas de San Isidro	\$2,723.80	
13043	Benevento (Torres)	\$2,655.70	

Zona habitacional media			
Se ubica cerca de vialidades secundarias, conformada principalmente de edificaciones de tipo medio superior y medio. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
15023	Hacienda Santa Fe	\$3,420.00	
15037	Terra Cotta	\$2,655.70	
15039	Hacienda San Ángel	\$2,431.97	
15045	Pedregal del Gigante	\$2,930.00	
15065	Bosques del Pedregal	\$2,276.32	
15080	Bosques del Pedregal II	\$2,276.32	
15081	Aldaba	\$2,680.00	
15082	Esmeralda del Bajío	\$2,371.17	
15094	Torres Nymphe	\$2,884.06	
15098	Cabo Metropolitano	\$2,328.48	
16007	Marroka	\$2,313.15	
21029	Los Agaves	\$2,377.41	
21030	Sacromonte	\$2,237.84	valor aplicado a la superficie total del condominio \$1,340.96
24012	La Foresta	\$2,249.57	
24017	La Querencia	\$2,339.56	
24019	Cordillera Baikal	\$2,302.39	
24019	Cordillera Alaí	\$2,150.00	
24020	El Cielo	\$2,188.77	
24021	Katania	\$2,362.65	valor aplicado a la superficie total del condominio \$1,468.63

Zona habitacional media

Se ubica cerca de vialidades secundarias, conformada principalmente de edificaciones de tipo medio superior y medio. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.

Sector	Colonia	Valor	Observación
24023	Portón del Valle	\$2,610.00	
24033	Canah	\$2,259.35	
24034	Interlomas	\$883.58	
24035	Candora	\$2,270.11	valor aplicado a la superficie total de los condominios «Villa Áurea» y «Villa Carolina» \$1,450.00
24036	Arras	\$2,375.26	

Zona habitacional medio económica

Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones de tipo medio e interés social. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.

Sector	Colonia	Valor	Observación
2009	Prados Verdes	\$1,969.89	
2018	Independencia	\$1,517.56	
2019	Guadalupe	\$1,507.82	
2020	Los Fresnos	\$1,625.77	
2030	San Rafael	\$1,517.56	
3002	Bellavista	\$1,770.48	
3003	Loma Bonita	\$1,644.00	
3019	Las Palmas	\$2,389.41	
3020	John F. Kennedy	\$1,644.00	

Zona habitacional medio económica			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones de tipo medio e interés social. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
3026	Portales de San Sebastián	\$1,580.79	
3060	Hacienda las Mandarinas	\$1,580.79	
3061	Palmas 2000	\$1,517.56	
3071	Chalet La Cumbre	\$1,517.56	
3075	Colinas de San Francisco	\$1,519.99	
3076	Chalets Satélite	\$1,391.08	
3079	Valle Antigua	\$1,580.79	
3087	La Condesa	\$1,641.58	
3088	Real de las Palmas	\$1,580.79	
3105	Las Violetas	\$1,681.44	
5031	Country del Lago I	\$1,707.24	
5054	Praderas del Refugio	\$1,644.00	
5057	Country del Lago II	\$1,770.48	
5073	Valle Diamante	\$1,644.00	
6003	Moderna	\$1,833.71	
6008	El Mirador Campestre	\$1,288.94	
6052	(Pro) Sra. Frausto	\$1,770.48	
7012	La Florida	\$1,459.18	
7019	Villa Insurgentes	\$1,770.48	
7043	Real Providencia	\$1,945.57	

Zona habitacional medio económica			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones de tipo medio e interés social. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
7048	Real Providencia II	\$1,945.57	
7049	El Potrerito	\$1,517.56	
7051	Jardines de Providencia	\$2,070.00	
7057	Villas del Bosque (Julián Carrillo)	\$1,969.89	
7058	Bosque del Valle	\$1,702.38	
7059	Privada Rinconada de las Flores	\$1,770.48	
7066	Ex Hacienda la Morena I	\$1,605.10	
7072	Privadas del Real	\$1,641.58	
7076	Ex Hacienda la Morena II	\$1,605.10	
7077	Jardines de Providencia II	\$1,836.13	
8001	Valle del Sol	\$1,580.79	
8023	Los Cedros	\$1,644.00	
8025	Haciendas el Rosario	\$2,149.86	
8029	Bosques de la Presa	\$1,770.48	
8061	Conjunto Habitacional Torres del Lago	\$2,298.21	
8069	Jardines del Valle	\$1,707.24	
8080	Condominio Habitacional Marfil	\$2,298.21	
8084	Villa Magna	\$1,969.89	
8095	Privada del Roble	\$1,644.00	

Zona habitacional medio económica			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones de tipo medio e interés social. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
8100	Hacienda del Carmen	\$1,833.71	
8103	Balcones de la Presa I	\$1,707.24	
8106	Rinconada del Bosque	\$2,310.00	
8107	Conjunto Habitacional Alamedas	\$1,833.71	
8108	Portales de la Arboleda	\$2,127.98	
8113	Quinta San Lorenzo	\$2,086.63	
8116	Desarrollo el Lago (El Palmar)	\$2,086.63	
8117	La Virgen	\$1,580.79	
8119	Hacienda del Carmen II	\$1,969.89	
8123	Paseos del Bosque	\$2,280.00	
8131	Rinconada de Echeveste	\$1,580.79	
8133	Campo Palmyra	\$1,969.89	
8138	Jardines de la Presa	\$1,641.58	
8140	Balcones de la Presa II	\$1,707.24	
8146	Balcones de la Presa III	\$1,707.24	
8149	Villas del Pedregal	\$1,770.48	
8160	El Rosario	\$2,149.86	
9011	Real de San José (Conservatorio)	\$1,707.24	
9018	Arboledas de Ibarrilla	\$1,896.93	
9027	Los Pirules	\$1,823.98	

Zona habitacional medio económica			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones de tipo medio e interés social. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
9028	Jardines del Bosque	\$1,770.48	
9033	Hidalgo del Valle	\$1,823.98	
9034	Misión de San José	\$1,770.48	
9035	Misión de la Florida	\$1,707.24	
9037	Residencial Victoria	\$1,833.71	
9041	Villas Vasco de Quiroga	\$1,770.48	
9048	Valle de las Torres	\$1,833.71	
9050	Villa de las Torres	\$2,023.40	
9056	Los Murales	\$1,969.89	
9058	Arboledas de La Luz	\$1,896.93	
9060	Real los Naranjos	\$1,945.57	
9061	Conjunto habitacional el Árbol	\$1,921.26	
9063	Los Murales II	\$1,921.26	
9066	Brisas del Lago 1	\$2,047.72	
9086	Bosques de los Naranjos	\$1,833.71	
9089	Jardines de los Naranjos	\$1,833.71	
9097	Condominio Habitacional Todos los Santos	\$1,770.48	
9100	Colinas de Plata	\$1,644.00	
9102	Real los Murales	\$1,846.34	

Zona habitacional medio económica			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones de tipo medio e interés social. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
9106	Privanza los Naranjos	\$1,846.34	
9107	Alamedas de España	\$2,389.41	
9112	Paseos del Arroyo	\$1,580.79	
9114	Quinta Hilario Medina	\$1,770.48	
9116	Brisas del Lago 2	\$2,047.72	
9118	Cayetana	\$1,921.26	
9119	La Pera	\$1,580.79	
9120	Bosques de los Naranjos II	\$1,833.71	
9121	Bosques de los Naranjos III	\$1,833.71	
9122	Brisas del Lago 3	\$1,969.89	
9123	Brisas del Lago 4	\$1,969.89	
9128	Punta Nogal Morelos	\$2,310.37	
9134	Villa de las Torres (Residencial)	\$2,086.63	
9135	Valle de las Torres II	\$1,896.93	
9137	Paseo de los Naranjos	\$1,921.26	
9144	Arancia	\$1,746.38	
9147	Carmena	\$1,878.41	
9152	Cañada de los Naranjos	\$1,807.48	
10010	Jardines de Oriente	\$1,896.93	
10015	El Refugio	\$1,288.94	

Zona habitacional medio económica			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones de tipo medio e interés social. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
10019	Las Fuentes	\$2,103.66	
10024	Villa Verde	\$1,707.24	
10034	Rincón de Bugambilias	\$2,023.40	
10037	Conjunto las Glorias	\$1,770.48	
10038	Misión de La Luz	\$1,896.93	
10039	Jardines del Sol	\$1,580.79	
10040	Villas la Luz	\$1,833.71	
10045	El Porvenir	\$1,770.48	
10047	Conjunto Habitacional del Sol	\$1,707.24	
10052	Condominio Habitacional del Pozo	\$1,896.93	
10054	Condominio Torres Premier	\$1,896.93	
10056	Hacienda Bugambilias	\$1,945.57	
10057	Condominio Niza	\$1,960.16	
10059	Condominio Hacienda San Miguel I	\$1,896.93	
10060	Conjunto Habitacional Villas de Guadalupe	\$1,896.93	
10061	Portón de Bugambilias	\$1,896.93	
10065	Quintas del Sol	\$1,644.00	
10066	Villas del Mayab I	\$1,846.34	

Zona habitacional medio económica			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones de tipo medio e interés social. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
10076	Villas del Mayab II	\$1,846.34	
10077	Condominio Hacienda San Miguel II	\$1,896.93	
10082	Portal la Luz	\$2,339.56	
10091	Alalba	\$1,893.01	
11009	Brisas del Carmen	\$1,707.24	
11014	Brisas del Pedregal 3	\$1,770.48	
11029	Portón de los Girasoles	\$1,833.71	
11034	Brisas del Pedregal 1	\$1,770.48	
11035	Campo Viña	\$2,149.86	
11038	Campo Fuerte	\$2,149.86	
11043	Portales de Santa Úrsula	\$1,846.34	
11047	Brisas del Pedregal 4	\$1,770.48	
11048	Las Vestales Plus	\$1,833.71	
11049	Hestea	\$1,833.71	
11050	Hera	\$1,833.71	
11051	Diosas del Hogar	\$1,770.48	
11058	Brisas del Pedregal 5	\$1,770.48	
11060	La Vigatta	\$1,921.26	
11064	El Dorado	\$2,339.56	

Zona habitacional medio económica			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones de tipo medio e interés social. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
11065	Brisas del Pedregal 6	\$1,770.48	
11070	Brisas del Carmen II	\$1,707.24	
11079	Brisas del Pedregal 2	\$1,770.48	
11082	Punta Nogal la Luz	\$1,770.48	
11084	Albazu	\$1,823.98	
11092	El Dorado II	\$2,317.33	
12036	Colinas de San Isidro	\$2,345.00	
12058	Azul Maguey	\$1,644.00	
12059	Hacienda San José	\$1,580.79	
12060	Valle de los Pinos	\$1,580.79	
12064	Villa Sur I	\$1,580.79	
12065	Villa de Cirella	\$1,644.00	
12084	Castelo II	\$1,945.57	
13009	Jardines de Jerez	\$1,915.07	
13024	Conjunto Habitacional Jaime Nunó	\$2,149.86	
13025	Paseo de la Pradera	\$1,707.24	
13028	Jardines de la Pradera	\$1,707.24	
13030	Bosques de la Pradera	\$1,770.48	
13034	Bosques de San Andrés	\$1,707.24	
13036	Conjunto habitacional Laureles	\$1,770.48	

Zona habitacional medio económica			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones de tipo medio e interés social. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
13037	Conjunto habitacional Cedros	\$1,770.48	
13038	Condominio Habitacional Tulias	\$1,770.48	
13039	Pradera del Bosque	\$1,707.24	
13040	Condominio Villas Jacarandas	\$1,707.24	
13041	San Alfonso	\$1,707.24	
13044	Cumbres de la Pradera	\$2,149.86	
13051	Jardines de la Pradera II	\$1,707.24	
13053	Cumbres de la Pradera II	\$2,149.86	
13054	La Yesca	\$2,310.37	
13061	Bosques Latinoamericanos	\$1,670.31	
15028	Jardines de los Reyes	\$1,960.16	
15038	Colinas del Carmen	\$1,517.56	
15044	Misión del Carmen	\$1,517.56	
15049	Bosques del Carmen	\$1,707.24	
15061	Colinas del Carmen II	\$1,517.56	
15085	Bosques del Carmen II	\$1,625.94	
16004	Puerta del Sol	\$1,707.24	
17012	Villa de los Ángeles	\$1,391.08	
17021	Loreto	\$1,580.79	
17027	Montolivo	\$1,818.19	

Zona habitacional medio económica

Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones de tipo medio e interés social. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.

Sector	Colonia	Valor	Observación
17028	Bosque San Carlos	\$1,878.41	
17030	Jardines de Versalles	\$2,167.93	
17031	Marbella	\$1,670.31	
17036	Marbella II	\$1,610.00	
17038	Hacienda de Alba	\$1,600.00	
21024	Capellanía	\$1,981.47	
24019	Cordillera	\$2,249.34	Sección Cordillera Cantábrica

Zona habitacional de interés social

Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones tipo interés social construidas de forma masiva. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.

Sector	Colonia	Valor	Observación
2005	Las Arboledas	\$1,179.50	
2008	Miguel Hidalgo	\$1,327.86	
2010	San Miguel Infonavit	\$1,454.31	
2016	Paseos del Maurel	\$1,179.50	
2022	Jardines de San Sebastián	\$1,440.95	
2036	Río Escondido	\$1,215.99	
2039	Jardines de San Sebastián II	\$1,454.31	

Zona habitacional de interés social			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones tipo interés social construidas de forma masiva. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
2040	Jardines de San Miguel	\$1,391.08	
2042	Buenos Aires	\$1,203.82	
2043	San Ignacio	\$1,517.56	
2045	Valle de Alborada	\$1,264.63	
2047	Santo Domingo	\$1,644.00	
2050	Conjunto habitacional San Luis	\$1,361.91	
2052	Santo Domingo II	\$1,644.00	
2054	Arco Iris	\$1,517.56	
3006	Los Limones	\$1,580.79	
3009	La Piscina CTM	\$1,264.63	
3011	Las Mandarinas	\$1,454.31	
3024	Las Huertas	\$1,327.86	
3035	Villas del Bajío	\$1,580.79	
3036	Paseos de Miravalle	\$1,386.23	
3039	Conjunto habitacional Miguel de Cervantes Saavedra	\$1,580.79	
3042	El Faro	\$1,644.00	
3044	León II	\$1,203.82	
3052	Vibar II	\$1,337.58	
3102	Vibar	\$1,324.84	

Zona habitacional de interés social			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones tipo interés social construidas de forma masiva. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
3053	Las Hilamas	\$1,179.50	
3054	Loma Real	\$1,517.56	
3062	Misión Santa Fe	\$1,580.79	
3066	Cumbres de la Piscina	\$1,517.56	
3067	Valle del Rocío	\$1,517.56	
3068	Islas de León	\$1,422.70	
3069	Lomas de las Hilamas (segunda sección)	\$1,422.70	
3073	Paseos de San Ángel 1	\$1,580.79	
3074	Paseos de la Cima	\$1,580.79	
3078	Pedregal Satélite	\$1,580.79	
3080	Cumbres del Sol	\$1,580.79	
3091	Oriente Miravalle	\$1,580.79	
3092	Real de León	\$1,324.84	
3093	Ampliación Paseos de Miravalle	\$1,386.23	
3094	Paseos de Miravalle II	\$1,580.79	
3095	Paseos de Miravalle III	\$1,580.79	
3096	Paseos de Miravalle IV	\$1,580.79	
3104	Paseos de San Ángel II	\$1,580.79	
4010	Cumbres de la Gloria	\$1,580.79	

Zona habitacional de interés social			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones tipo interés social construidas de forma masiva. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
4011	Cumbres de la Gloria III	\$1,580.79	
4012	Cumbres de la Gloria IV	\$1,580.79	
5015	Convive	\$1,082.23	
5016	Lomas del Mirador	\$1,392.30	
5020	Observatorio	\$1,513.90	
5022	La Fragua	\$1,580.79	
5029	Paseo del Country	\$1,580.79	
5030	Observatorio II	\$1,580.79	
5032	Colinas de la Fragua	\$1,580.79	
5035	Cañada del Real	\$1,454.31	
5039	Joyas de Castilla	\$1,580.79	
5040	Colinas de la Fragua Plus	\$1,580.79	
5041	Balcones de la Fragua	\$1,580.79	
5042	Colinas de la Fragua Plus II	\$1,580.79	
5043	Joyas de Castilla Plus I	\$1,580.79	
5044	Paseos de las Torres	\$1,580.79	
5045	La Marquesa	\$1,580.79	
5046	Punta del Sol	\$1,580.79	
5047	Vista Esmeralda	\$1,580.79	
5049	Paseos de la Fragua	\$1,580.79	

Zona habitacional de interés social			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones tipo interés social construidas de forma masiva. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
5055	Joyas de Castilla Plus II	\$1,580.79	
5056	Joyas de Castilla Plus III	\$1,580.79	
5063	Vista Esmeralda II	\$1,580.79	
5065	Paseos de la Fragua II	\$1,580.79	
5066	Villas del Country	\$1,580.79	
5067	Joyas de Castilla Plus IV	\$1,580.79	
5068	Villas de Palermo	\$1,580.79	
5069	Villas del Country II	\$1,580.79	
5075	Villas del Country III	\$1,580.79	
5076	Villas del Country IV	\$1,580.79	
5077	La Saucedá	\$1,538.51	
5083	Pedralta	\$1,549.27	
5085	Paraíso de las Joyas	\$1,485.80	
6013	Granada	\$1,580.79	
7020	Independencia Infonavit	\$1,580.79	
7022	Las Trojes	\$1,580.79	
7024	La Carmona	\$1,454.31	
7031	Benito Juárez	\$1,337.58	
7032	Deportiva I	\$1,454.31	
7053	Conjunto Habitacional Valtierra	\$1,454.31	

Zona habitacional de interés social			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones tipo interés social construidas de forma masiva. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
7056	Conjunto Habitacional Belén	\$1,454.31	
7079	Tierra Santa I	\$1,454.31	
7080	Tierra Santa II	\$1,454.31	
8002	Valle de León	\$1,517.56	
8003	Ciudad Aurora	\$1,517.56	
8004	Unidad Obrera	\$1,517.56	
8005	Hacienda Echeveste	\$1,517.56	
8009	Lomas de Echeveste	\$1,327.86	
8011	Las Águilas	\$1,454.31	
8021	Villas de Echeveste	\$1,454.31	
8041	Conjunto Habitacional San Cristóbal	\$1,644.00	
8062	Conjunto Habitacional Hernández Rougón	\$1,517.56	
8065	Conjunto Habitacional La Esperanza	\$1,517.56	
8067	Conjunto Habitacional La Placita	\$1,507.82	
8078	Las Mansiones	\$1,454.31	
8079	Pedregales de Echeveste	\$1,580.79	
8081	Jardines de Echeveste	\$1,580.79	
8084	Villa Magna	\$1,580.79	

Zona habitacional de interés social			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones tipo interés social construidas de forma masiva. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
8093	Echeveste 2000	\$1,580.79	
8102	Misión de la Presa	\$1,580.79	
8109	Lomas de la Presa	\$1,580.79	
8111	Quinta los Castillos	\$1,517.56	
8115	Alameda de la Presa	\$1,580.79	
8120	Los Colorines	\$1,580.79	
8124	Villa la Rioja	\$1,517.56	
8136	Villas de la Presa	\$1,580.79	
8139	Rinconada de la Presa	\$1,082.23	
8143	Altavista	\$1,580.79	
8145	Luz del Parque	\$1,653.74	
8147	Luz de la Presa	\$1,517.56	
8152	Brisas de Echeveste	\$1,580.79	
8158	Torres de la Presa	\$1,580.79	
8163	Los Mezquites	\$1,473.96	
8165	Senderos	\$1,300.00	
8166	Torres Alfa	\$1,506.24	
8168	Provincia Castell	\$1,330.00	
9002	Valle de Señora	\$1,288.94	
9005	Unidad Deportiva II	\$1,361.91	

Zona habitacional de interés social			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones tipo interés social construidas de forma masiva. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
9007	Santa Rosa de Lima IVEG	\$1,416.38	
9012	Habitacional Coecillo	\$1,454.31	
9026	Villa de la Rosa	\$1,459.18	
9029	Praderas de Santa Rosa	\$1,580.79	
9030	Valle de Señora II	\$1,288.94	
9038	Misión del Norte	\$1,580.79	
9039	San Benigno	\$1,605.10	
9044	El Consuelo	\$1,605.10	
9049	Los Manantiales	\$1,605.10	
9051	Conjunto Habitacional San José	\$1,580.79	
9053	Hacienda de los Naranjos	\$1,644.00	
9054	Valle de los Naranjos	\$1,641.58	
9064	Lomas de los Naranjos	\$1,644.00	
9105	Lomas de Ibarrilla	\$1,454.31	
10004	Jardines de San Pedro	\$1,580.79	
10009	Los Ángeles	\$1,288.94	
10021	Villa de las Flores	\$1,580.79	
10022	San Miguel de Rentería	\$1,580.79	
10023	Prado Hermoso	\$1,644.00	
10030	San Pedro Plus	\$1,454.31	

Zona habitacional de interés social			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones tipo interés social construidas de forma masiva. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
10032	Conjunto habitacional Versalles	\$1,391.08	
10035	Bosques de Rentería	\$1,454.31	
10036	Los Portones	\$1,454.31	
10041	Portones de San Pedrito	\$1,454.31	
10058	Las Fuentes de San Pedro	\$1,454.31	
10086	Residencial San Pedro	\$1,454.31	
10090	Portal La Luz II	\$1,454.31	
11008	Brisas de San Nicolás	\$1,454.31	
11012	Las Villas	\$1,580.79	
11016	Praderas de Agua Azul	\$1,580.79	
11018	Las Flores	\$1,454.31	
11019	Villas de San Juan	\$1,454.31	
11020	Villa Olímpica	\$1,454.31	
11030	Paseos del Molino	\$1,517.56	
11031	La Campiña	\$1,608.76	
11033	Villas de Nuestra Señora de la Luz	\$1,454.31	
11039	Jardines de San Juan	\$1,454.31	
11041	Hacienda los Otates	\$1,580.79	
11045	Fuentes del Valle	\$1,580.79	

Zona habitacional de interés social			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones tipo interés social construidas de forma masiva. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
11046	Agua Azul	\$1,580.79	
11052	Villas de Nuestra Señora de La Luz III	\$1,454.31	
11053	Rincón de Asís	\$1,454.31	
11054	Villa Constelaciones	\$1,454.31	
11055	Agua Azul II	\$1,580.79	
11056	Agua Azul III	\$1,580.79	
11057	Ampliación Villas de San Juan	\$1,454.31	
11063	Jardines de San Juan III	\$1,454.31	
11066	Parque Chapultepec	\$1,454.31	
11067	Valle de Otates	\$1,454.31	
11068	Villas de San Juan, segunda sección	\$1,454.31	
11069	Paseos del Molino 2	\$1,517.56	
11080	Villas de Nuestra Señora de la Luz II	\$1,454.31	
11087	Bosques de San Juan	\$1,454.31	
11090	Bosques de San Juan II	\$1,454.31	
11091	Piedra Azul del Bajío	\$1,391.08	
12006	Valle Delta	\$1,454.31	
12020	Valle del Real	\$1,454.31	

Zona habitacional de interés social			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones tipo interés social construidas de forma masiva. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
12024	Parque la Noria	\$1,327.86	
12025	Real de Jerez	\$1,391.08	
12027	Delta de Jerez	\$1,391.08	
12028	Cañada de Jerez	\$1,454.31	
12030	Pedregal de Jerez	\$1,454.31	
12032	Residencial del Parque	\$1,454.31	
12033	Villas Santa Teresita	\$1,454.31	
12037	Loma Hermosa	\$1,454.31	
12038	Jardín del Delta	\$1,454.31	
12039	Valle Dorado	\$1,391.08	
12040	Mezquital de Jerez	\$1,454.31	
12041	Real Delta	\$1,454.31	
12043	Delta 2000	\$1,517.56	
12044	Valle de San Nicolás	\$1,454.31	
12045	Valle del Maguey	\$1,454.31	
12046	Villas de Santa Julia	\$1,580.79	
12047	Torre Molinos	\$1,629.42	
12049	Camelinas	\$1,391.08	
12050	Valle de las Haciendas	\$1,454.31	
12051	Valle Dorado II	\$1,391.08	

Zona habitacional de interés social			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones tipo interés social construidas de forma masiva. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
12052	Mezquital 2000	\$1,454.31	
12053	Paseo de la Castellana	\$1,580.79	
12054	Colinas de Santa Julia II	\$1,454.31	
12055	Valle de San Javier	\$1,454.31	
12056	Jardines de Andalucía	\$1,454.31	
12057	Foresta Jardín	\$1,454.31	
12062	Jardines de la Bufo	\$1,454.31	
12067	Pinar del Tajo	\$1,454.31	
12071	Ampliación Jardín del Delta	\$1,454.31	
12073	Valle del Real II	\$1,454.31	
12078	Lomas del Cerrito	\$1,653.74	
12085	Jardines del Río	\$1,391.08	
12086	Luz del Refugio	\$1,385.06	
13003	Parque Manzanares	\$1,454.31	
13005	Jardines de Jerez II y III	\$1,580.79	
13007	Azteca	\$1,580.79	
13010	Granjeno (Infonavit)	\$1,580.79	
13011	Rinconada del Sur	\$1,580.79	
13012	Santa María del Granjeno	\$1,580.79	
13015	Colinas de Santa Julia	\$1,580.79	

Zona habitacional de interés social			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones tipo interés social construidas de forma masiva. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
13016	Parques del Sur	\$1,580.79	
13018	Bosques del Sur	\$1,580.79	
13019	Parques del Sur V	\$1,580.79	
13020	Parques de la Pradera	\$1,580.79	
13021	Bosques Reales	\$1,580.79	
13026	Granjeno plus (IVEG)	\$1,580.79	
13029	Villas Mariana	\$1,580.79	
13032	La Moreña	\$1,580.79	
13033	Jardines de Santa Julia	\$1,580.79	
13042	Torres Mirador	\$1,391.08	
13045	Parques del Sur II	\$1,580.79	
13047	Bosques del Sur II	\$1,580.79	
13048	Bosques del Sur III	\$1,580.79	
13049	Parques del Sur III	\$1,580.79	
13050	La Moreña II	\$1,580.79	
13059	Torres del Sur	\$1,580.79	
15011	Magisterial	\$1,337.58	
15021	Mezquital del Carmen	\$1,580.79	
15035	Villas del Carmen	\$1,580.79	
15043	Villas de San Nicolás	\$1,454.31	

Zona habitacional de interés social			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones tipo interés social construidas de forma masiva. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
15046	Villas de San Nicolás II	\$1,454.31	
15047	Primavera/Verano/Otoño /Invierno	\$1,580.79	
15054	Villas de San Nicolás III	\$1,454.31	
15055	Villas de San Nicolás III Norte	\$1,454.31	
15084	Torres de San Nicolás	\$1,477.42	
15093	Campos Eliseos	\$1,469.87	
16005	Valle del Gigante	\$1,517.56	
17002	Puerta de San Carlos 2	\$1,454.31	
17009	Puerta de San Carlos I	\$1,454.31	
17010	Villas de Barceló	\$1,454.31	
17016	Parques de San Juan	\$1,454.31	
17017	Los Héroes León	\$1,517.56	
17018	Valle del Roble	\$1,391.08	
17019	Villas de Barceló II	\$1,580.79	
17022	Villas de Barceló III	\$1,580.79	
17023	Villas Altaria	\$1,580.79	
17024	Ribera de Barceló	\$1,580.79	
17029	Alamedas de Barceló	\$1,541.40	
17032	Los Héroes León II	\$1,495.48	

Zona habitacional de interés social			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones tipo interés social construidas de forma masiva. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
17033	Villa Universidad	\$1,455.30	
24013	Urbivilla del Roble	\$1,580.79	
24014	Puerta Dorada	\$1,580.79	
24015	Brisas del Campestre	\$1,454.31	
24016	Villas la Gloria	\$1,454.31	
24018	Loma Dorada I	\$1,580.79	
24019	Cordillera	\$822.01	valor aplicado a la superficie total de los condominios, «Cordillera de los Andes» y «Cordillera Arakan» \$2,335.90
24022	Villas la Gloria II	\$1,454.31	
24026	Torres Doradas	\$1,391.08	
24029	Punta Dorada	\$1,505.51	
24030	Lomas de San Francisco	\$1,486.49	

Zona habitacional económico popular			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, precario, semiprecario y autoconstrucción. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
2001	San Miguel	\$1,191.67	
2006	El Paisaje	\$1,191.67	

Zona habitacional económico popular			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, precario, semiprecario y autoconstrucción. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
2007	San Nicolás	\$1,191.67	
2011	La Floresta	\$1,167.35	
2012	Santa Clara	\$1,215.75	
2013	La Escondida	\$1,167.35	
2014	Lourdes	\$1,167.35	
2015	San José de Cementos	\$1,167.35	
2017	Las Américas	\$1,191.67	
2021	San Sebastián	\$1,191.67	
2023	Plaza de Toros I	\$1,191.67	
2025	Las Margaritas	\$1,191.67	
2026	Los Aguacates	\$1,334.09	
2027	Valle del Sur	\$1,334.09	
2028	La Luz	\$1,191.67	
2029	Juan Valle	\$1,191.67	
2031	Santa Rita	\$1,269.54	
2035	Jardines de San Miguelito	\$1,191.67	
2037	Villanueva	\$1,280.30	
2038	Plaza de Toros II y III	\$1,136.95	
2041	Rivera del Río	\$1,167.35	

Zona habitacional económico popular			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, precario, semiprecario y autoconstrucción. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
2044	Panteón-Sapal	\$912.00	
2051	Fracción de San Nicolás	\$683.38	
2056	Río Mayo	\$1,191.67	
2076	(Pro) Norte Santa María de Cementos	\$449.92	
3001	Obrera	\$1,167.35	
3005	Buena Vista	\$1,191.67	
3007	Lomas de la Piscina	\$1,191.67	
3008	Santa Rita de los Naranjos	\$1,191.67	
3010	Los Laureles	\$1,191.67	
3012	Ciudad Satélite	\$1,167.35	
3013	San Marcos	\$1,167.35	
3014	Flores Magón	\$1,167.35	
3015	San Martín de Porres	\$1,167.35	
3016	Lomas Vista Hermosa Sur	\$1,167.35	
3017	Chapalita	\$1,179.50	
3021	Los Olivos	\$1,167.35	
3022	Granjas Campestre	\$1,178.10	
3023	La Piscina Km. 3.5	\$1,130.86	
3025	Granjas las Amalias	\$1,011.69	
3027	Morelos (El Guaje)	\$984.95	

Zona habitacional económico popular			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, precario, semiprecario y autoconstrucción. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
3030	Ramírez García (La Merced)	\$1,191.67	
3031	La Piedrera	\$1,167.35	
3032	Chulavista	\$1,191.67	
3037	Lomas de los Olivos	\$1,191.67	
3038	Monte de Cristo	\$984.95	
3040	Rincón de los Olivos	\$1,191.67	
3041	El Salto	\$1,167.35	
3043	Colinas de León	\$1,167.35	
3046	Jol-Gua-Ber	\$1,191.67	
3048	Complejo la Cima	\$1,094.39	
3049	Del Cosmos (San Bernardo)	\$1,191.67	
3055	Deportiva J. J. Rodríguez	\$607.99	
3070	(Pro) Ciudad Satélite	\$424.98	
3072	Deportiva Antonio Carbajal	\$443.84	
3081	(Pro) Lomas de las Hilamas	\$449.92	
3082	(Pro) Fracciones del Guaje	\$364.80	
3083	(Pro) Ote. Monte Cristo	\$523.37	
3097	Chapalita Sur	\$1,167.35	
3099	Privada 21 de Marzo	\$1,155.77	
3101	Pro vivienda Obrera	\$1,191.67	

Zona habitacional económico popular			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, precario, semiprecario y autoconstrucción. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
4001	Betania	\$885.24	
4002	Campo Verde	\$948.47	
4003	La Lucita	\$822.01	
4004	El Recuerdo	\$425.60	
4005	Artículo cuarto constitucional	\$425.60	
4006	Periodistas mexicanos (J. López)	\$766.07	
4013	Portones de San Jacinto	\$559.36	
4016	Valle de los Milagros	\$437.75	
4018	Loma de la Cañada II	\$417.09	
4019	Loma de la Cañada I	\$417.09	
5001	Balcones de la Joya	\$845.10	
5002	Centro Familiar la Piedad	\$845.10	
5003	Centro Familiar Soledad	\$845.10	
5004	Paseos de la Joya	\$845.10	
5005	Joyas de la Loma	\$826.87	
5006	La Joya (Ejido)	\$683.38	
5007	Colina de la Hacienda	\$845.10	
5008	Saucillo de la Joya	\$683.38	
5009	Villas de la Joya	\$683.38	
5010	Valle de la Joya	\$683.38	

Zona habitacional económico popular			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, precario, semiprecario y autoconstrucción. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
5011	Lomas de San José de la Joya	\$683.38	
5012	Real de la Joya	\$683.38	
5013	Rizos del Saucillo I y II	\$683.38	
5014	Ermita I y II	\$876.85	
5017	El Renacimiento (Mi Esperanza)	\$845.10	
5018	Sinarquista	\$845.10	
5021	Camino a San Juan I	\$683.38	
5023	Cruz de la Soledad	\$695.54	
5024	Montaña del Sol	\$845.10	
5025	Rincón de la Joya	\$683.38	
5026	Frutal de la Hacienda I	\$845.10	
5027	Frutal de la Hacienda II	\$695.54	
5028	Ejido de San José de la Joya	\$662.71	
5033	Valle Imperial I	\$417.09	
5036	Presa de la Joya	\$486.39	
5037	Mineral de la Joya	\$569.09	
5038	El Yacimiento	\$632.31	
5048	Valle de San Pedro de la Joya I	\$822.01	
5050	Frutal de la Hacienda III	\$695.54	
5051	Nueva Ermita	\$632.31	

Zona habitacional económico popular			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, precario, semiprecario y autoconstrucción. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
5052	Cerrito de la Joya	\$683.38	
5053	Valle de San Pedro de la Joya II	\$845.10	
5058	Horizonte Azul	\$607.99	
5059	Estancia de la Joya	\$683.38	
5060	Loma de Contreras	\$607.99	
5061	Valle de San Pedro de la Joya III	\$632.31	
5064	Siglo XXI	\$662.71	
6004	San Antonio	\$1,191.67	
6005	Industrial (Hab.)	\$1,191.67	
6006	España	\$1,191.67	
6007	San Juan Bosco (Vista Hermosa)	\$1,191.67	
6009	Piletas I y II	\$1,191.67	
6010	Linda vista	\$1,191.67	
6012	Lomas de la Trinidad	\$1,191.67	
6021	Rancho la Florida	\$1,191.67	
6022	San José Obrero	\$1,191.67	
6029	Piletas III	\$1,191.67	
6039	Piletas IV	\$1,155.19	
6070	(Pro) Fracciones del Rosario	\$790.38	
6072	Villas Santa Fe	\$670.25	

Zona habitacional económico popular			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, precario, semiprecario y autoconstrucción. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
6077	(Pro) Cerro Gordo	\$670.25	
6085	(Pro) Fracciones de San José de las Piletas - Suroriente de San Juan Bosco	\$1,151.19	
6085	(Pro) Fracciones de San José de las Piletas - Norte de Granada	\$1,527.75	
6085	(Pro) Fraccionamiento de San José de las Piletas	\$449.92	
6086	Puerta Horizonte	\$632.31	
6087	(Pro) Fracción la Patiña	\$462.07	
6088	San Juan Bosco III	\$1,155.19	
6095	Lomas de Vista Hermosa II	\$1,191.67	
6098	Multifamiliar Granada	\$1,191.67	
7001	El Coecillo (Al norte de Héroes de la Independencia)	\$1,191.67	
7003	Killian II	\$1,191.67	
7007	El Duraznal	\$1,191.67	
7008	Peñitas	\$1,191.67	
7009	La Margarita	\$1,191.67	
7010	Casa Blanca	\$1,191.67	
7011	Héroes de Chapultepec	\$1,191.67	
7013	Rincón de la Florida	\$1,191.67	
7014	Michoacán	\$1,191.67	

Zona habitacional económico popular			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, precario, semiprecario y autoconstrucción. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
7015	La Brisa	\$1,191.67	
7016	San Agustín	\$1,191.67	
7017	El Retiro	\$1,191.67	
7018	Hidalgo	\$1,191.67	
7021	Popular Anaya	\$1,191.67	
7023	El Cortijo	\$1,191.67	
7025	Providencia	\$1,191.67	
7026	Presidentes de México	\$1,191.67	
7027	San Manuel	\$1,191.67	
7028	La Candelaria	\$1,191.67	
7029	Nueva Candelaria	\$1,191.67	
7030	Linares	\$1,191.67	
7033	Los Pinitos	\$1,191.67	
7037	Santa Fe	\$1,191.67	
7038	La Mora (Cruz de Cantera)	\$1,191.67	
7039	San Antonio del Alambrado	\$1,191.67	
7040	Palomares	\$1,191.67	
7042	(Pro) Nte. San Antonio del Alambrado	\$632.31	
7044	El Trianon	\$1,191.67	
7050	Panteón Jardines de León	\$735.67	

Zona habitacional económico popular			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, precario, semiprecario y autoconstrucción. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
7052	El Lucero	\$1,191.67	
7060	Ford del Campestre	\$1,191.67	
7062	Deportiva Coecillo	\$1,155.19	
7067	El Sauzalito	\$1,191.67	
7075	(Pro) Sur Fracciones de los Gómez	\$790.38	
7082	El Lucero II	\$1,191.67	
7083	El Lucero IV	\$1,191.67	
8006	Ribera de la Presa Country	\$1,051.83	
8007	El Palote	\$1,167.35	
8008	Granjas del Rosario	\$1,191.67	
8010	La Noria	\$505.85	
8012	El Castillo	\$912.00	
8013	La Lagunita	\$912.00	
8014	Nuevo León	\$912.00	
8016	Privada Echeveste	\$1,155.19	
8017	San Nicolás del Palote	\$912.00	
8018	El Pochote	\$887.67	
8019	Valle de los Castillos	\$875.51	
8022	El Parador	\$887.67	
8024	San Javier	\$1,009.26	

Zona habitacional económico popular			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, precario, semiprecario y autoconstrucción. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
8026	La Herradura	\$1,009.26	
8027	Rivera de la Presa	\$1,130.86	
8030	Valle Hermoso II, III y IV	\$1,130.86	
8031	Valle Hermoso I y V	\$1,130.86	
8032	Santa Cecilia	\$1,130.86	
8033	Santa Cecilia II	\$845.10	
8034	Las Tiritas IV	\$766.07	
8035	San Pedrito de Echeveste	\$790.38	
8036	La India	\$851.18	
8037	Cañón de la India	\$851.18	
8038	Las Tiritas I	\$912.00	
8039	El Potrero	\$912.00	
8040	Lomas de Guadalupe	\$683.38	
8043	Canteritas de Echeveste	\$1,033.59	
8044	La Norteña	\$899.82	
8045	San Isidro Labrador	\$885.24	
8046	Balcones Tulipanes	\$899.82	
8047	Ribera de los Castillos	\$662.71	
8048	San Isidro Azteca	\$885.24	
8049	Arboledas de los Castillos I	\$899.82	

Zona habitacional económico popular			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, precario, semiprecario y autoconstrucción. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
8050	Lomas de los Castillos	\$796.47	
8052	San Nicolas del Palote - Pradera B	\$899.82	
8053	Arboledas de los Castillos II	\$899.82	
8054	El Cuarenteño	\$899.82	
8055	Los Castillos	\$899.82	
8056	Real del Castillo	\$885.24	
8059	Maya	\$912.00	
8063	Castillos Viejos	\$662.71	
8070	(Pro) Fracciones de Echeveste	\$544.76	
8072	San Nicolás del Palote II	\$912.00	
8074	(Pro) Poniente de Valle Hermoso	\$316.16	
8076	Paso Río de los Castillos	\$505.85	
8077	Adquirientes de Ibarrilla	\$683.38	
8082	(Pro) Nte. Echeveste	\$449.92	
8083	(Pro) Nte. la Noria	\$243.19	
8085	Valle de León - El Vivero zona Sardaneta	\$766.07	
8085	Valle de León - El Vivero	\$1,503.19	
8087	(Pro) Ote. Santa Cecilia	\$766.07	
8089	El Pedregal (Solidaridad Leonesa)	\$899.82	
8092	(Pro) Pte. Valle de los Castillos	\$766.07	

Zona habitacional económico popular			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, precario, semiprecario y autoconstrucción. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
8094	(Pro) Rústico Norteña	\$243.19	
8096	Los Arrayanes II	\$766.07	
8097	(Pro) Pte. El Castillo	\$218.88	
8110	Arrayanes, primera sección	\$650.55	
8112	San Jorge (Los Castillos)	\$859.70	
8125	Los Castores	\$1,191.67	
8129	(Pro) Granja Stover	\$243.19	
8132	El Tecotan	\$650.55	
8141	Paseos de la Presa	\$243.19	
8142	Vistaero	\$328.32	
8144	Parque del Castillo	\$899.82	
8150	Tajo de la Presa	\$826.87	
8151	Fanega de la Nopalera	\$620.15	
8154	Las Tiritas III	\$863.36	
8155	Ampliación el Pochote	\$887.67	
8156	Santa Cecilia III	\$1,130.86	
8157	Real del Castillo II	\$885.24	
9001	San José del Consuelo	\$1,191.67	
9003	Santa Rosa de Lima	\$1,191.67	
9004	San José del Consuelo II	\$1,191.67	

Zona habitacional económico popular			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, precario, semiprecario y autoconstrucción. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
9008	Palenque de Ibarra	\$683.38	
9009	San Pablo	\$1,063.98	
9013	Valle de San Bernardo	\$1,063.98	
9014	Arboledas de Señora	\$1,191.67	
9015	Ibarra	\$822.01	
9016	El Valladito	\$899.82	
9017	Unión Comunitaria de León	\$1,094.39	
9019	Las Presitas I	\$859.70	
9020	Presitas del Consuelo	\$859.70	
9021	Lomas de las Presitas	\$859.70	
9022	La Selva II	\$859.70	
9023	Laureles de la Selva	\$859.70	
9024	Jardines de Maravillas	\$859.70	
9025	Mesitas del Consuelo	\$544.76	
9032	Unión Comunitaria los Laureles	\$859.70	
9036	Revolución	\$1,130.86	
9043	El Penitente I y II sección	\$547.19	
9045	Valle del Consuelo	\$662.71	
9046	11 de junio	\$662.71	
9047	Las Presitas II	\$859.70	

Zona habitacional económico popular			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, precario, semiprecario y autoconstrucción. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
9052	8 de marzo	\$662.71	
9059	Antenas de Arriba	\$766.07	
9067	Brisas del Vergel	\$695.54	
9068	La Nopalera	\$662.71	
9069	El Consuelo VIII sección	\$559.36	
9070	(Pro) Pte. Valle de las Torres	\$766.07	
9071	El Vivero	\$553.27	
9072	(Pro) Sur de San José del Consuelo	\$796.47	
9074	(Pro) Sur los Naranjos	\$530.17	
9075	(Pro) Pte. Brisas del Lago	\$766.07	
9076	(Pro) Fracciones de San José del Consuelo	\$766.07	
9077	(Pro) Nte. San Bernardo	\$328.32	
9078	(Pro) San Pablo	\$753.92	
9079	Ermitas de Ibarra (antes Ex Hacienda Ibarra)	\$544.76	
9080	(Pro) Fracciones de Ibarra	\$288.19	
9081	(Pro) Sur Santa Rosa de Lima	\$845.10	
9082	Rivera del Carmen	\$547.19	
9083	(Pro) Pte. Unidad Deportiva II	\$729.59	
9084	(Pro) Ote. Valle de las Torres	\$766.07	

Zona habitacional económico popular			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, precario, semiprecario y autoconstrucción. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
9085	San Nicolás de los Reyes	\$662.71	
9087	Cerrito de las Flores	\$532.61	
9088	Ampliación Mesitas del Consuelo II	\$532.61	
9090	(Pro) Poniente San Pablo I	\$753.92	
9091	(Pro) Poniente San Pablo II	\$753.92	
9093	(Pro) Sur Alameda Diamante	\$766.07	
9094	Escondida de la Selva	\$364.80	
9095	Valle del Consuelo II	\$662.71	
9098	Lomas de la Selva	\$443.84	
9101	(Pro) Sur de Arboledas de la Luz	\$753.92	
9109	Huertas de Medina I	\$662.71	
9110	Huertas de Medina II	\$662.71	
9111	Hacienda de Ibarrilla II	\$662.71	
9113	Real de San Antonio	\$505.85	
9115	(Pro) Al Sur Residencial Victoria	\$1,191.67	
9124	Arboledas de la Selva	\$364.80	
9126	Jardines de Maravillas, segunda sección	\$826.87	
9132	Ampliación Jardines de Maravillas	\$547.19	
9139	Haciendas de Ibarrilla I	\$662.71	
9140	Santa Cruz II	\$364.80	

Zona habitacional económico popular			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, precario, semiprecario y autoconstrucción. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
9141	Ampliación Valle de San Bernardo	\$1,063.98	
9146	Rivera del Carmen II	\$541.99	
9148	Santa Cruz I	\$328.32	
9149	Plaza Abastos Hilario Medina	\$845.10	
10001	San Pedro de los Hernández	\$1,191.67	
10006	Barrio de Guadalupe	\$1,191.67	
10008	San Felipe de Jesús	\$1,191.67	
10012	Eyupol	\$1,118.70	
10013	León I	\$1,130.86	
10014	Ciudad Deportiva Fernández Martínez	\$705.27	
10016	Constituyentes de Guanajuato	\$822.01	
10017	Club Loyola	\$859.70	
10018	Unión y Esfuerzo Popular	\$1,063.98	
10020	Ampliación León I	\$1,082.23	
10026	Las Rosas	\$1,191.67	
10027	Popular la Luz	\$1,191.67	
10028	La Haciendita	\$1,191.67	
10031	La Pirámide	\$1,155.19	
10033	Rinconada de San Pedro	\$1,191.67	
10042	Pueblo Nuevo	\$1,191.67	

Zona habitacional económico popular			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, precario, semiprecario y autoconstrucción. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
10043	Conjunto habitacional San Miguel Rústico	\$766.07	
10044	Valle de San Pedro	\$1,074.94	
10046	Popular Inca	\$1,191.67	
10048	Fracciones San Pedro	\$851.18	
10049	Arboledas de San Pedro	\$1,027.52	
10070	(Pro) San Miguel de Rentería	\$547.19	
10071	Deportivo Flexi	\$638.40	
10072	(Pro) Nte. San Pedro de los Hernández	\$721.08	
10074	Fracciones de San Cayetano de Medina	\$466.94	
10079	Privada Gamiño	\$1,155.19	
10080	Privada del Caudillo	\$1,155.19	
10081	(Pro) Sur Hacienda San Miguel	\$693.12	
11003	Ampliación San Francisco	\$885.24	
11007	Nuevo San Nicolás	\$632.31	
11010	Villas del Rocío	\$683.38	
11011	San Francisco	\$966.70	
11015	Brisas de San Francisco	\$683.38	
11017	Valle de la Luz	\$875.51	
11021	Mar sol II	\$662.71	
11022	Villas del Campo II	\$683.38	

Zona habitacional económico popular			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, precario, semiprecario y autoconstrucción. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
11023	Mar sol I	\$683.38	
11024	Sangre de Cristo	\$839.19	
11025	Misael Núñez (Bosques)	\$851.18	
11026	Piedra Azul I	\$683.38	
11027	Piedra Azul II	\$683.38	
11036	San José de los Tanques	\$662.71	
11037	El Rotario	\$638.40	
11059	Lucero de San Nicolás	\$662.71	
11061	Ampliación San Francisco II	\$875.51	
11071	Valle de la Luz II	\$875.51	
11074	(Pro) Sur Club Hípico	\$851.18	
11075	(Pro) Fracciones del Alto	\$632.31	
11076	(Pro) Fracciones de San Juan de Otates Sur	\$340.48	
11077	(Pro) Norte Villas de Nuestra Señora de la Luz	\$334.40	
11081	Brisas de San Francisco II	\$683.38	
11086	(Pro) Fracciones de Sangre de Cristo	\$530.17	
11093	Prados de la Luz	\$656.29	
11094	Rio Grande	\$467.69	
11095	San Juan	\$734.94	

Zona habitacional económico popular			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, precario, semiprecario y autoconstrucción. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
12001	Cerrito de Jerez	\$1,155.19	
12003	Libertad	\$1,057.91	
12004	Campestre Nuevo Jerez	\$1,057.91	
12005	Diez de Mayo	\$1,057.91	
12007	Las Torres	\$1,015.34	
12008	Unión Obrera	\$1,015.34	
12009	Valle de San José	\$1,039.67	
12010	Villas de León	\$1,039.67	
12011	San José el Alto	\$1,039.67	
12012	Balcones de Jerez	\$1,039.67	
12013	Valle de Jerez	\$1,039.67	
12014	Lomas de Jerez	\$1,039.67	
12015	La Esperanza de Jerez	\$1,039.67	
12016	Popular Polanco	\$1,039.67	
12017	Arboleda del Refugio	\$1,039.67	
12018	Arboleda San Hilarión	\$1,039.67	
12019	Arboledas San José	\$1,039.67	
12021	Campestre de Jerez	\$1,039.67	
12022	Refugio de San José	\$1,039.67	
12023	Popular Guadalajara	\$1,039.67	

Zona habitacional económico popular			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, precario, semiprecario y autoconstrucción. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
12026	María de la Luz	\$1,039.67	
12029	La Gloria	\$1,039.67	
12031	San Juan Bautista	\$1,039.67	
12034	La Raza	\$912.00	
12035	Ladera de Jerez	\$1,011.69	
12042	Xoconostle	\$948.47	
12048	Jesús María	\$1,082.23	
12061	El Suspiro	\$1,039.67	
12063	Deportiva 10 de Mayo	\$346.55	
12068	Jalisco	\$620.15	
12070	(Pro) Nte. Cerrito de Jerez	\$352.63	
12074	(Pro) Sur Loma Hermosa	\$766.07	
12075	(Pro) Ote. Villas Santa Julia	\$753.92	
12077	(Pro) Fracciones de San Juan Bautista	\$364.80	
12081	(Pro) Nte. Refugio de San José	\$316.16	
12083	(Pro) Sur de San José del Alto	\$352.63	
13001	El Mirador Oriental	\$1,191.67	
13002	Oriental	\$1,191.67	
13004	San Isidro de Jerez	\$1,334.09	
13006	Oriental Anaya	\$1,191.67	

Zona habitacional económico popular			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, precario, semiprecario y autoconstrucción. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
13013	María Dolores	\$1,191.67	
13014	Jesús de Nazareth	\$1,118.70	
13017	El Guajito	\$741.75	
13031	Fracción del Granjeno	\$1,074.94	
13035	Privada las Rosas	\$912.00	
13046	Privada Historiadores	\$1,033.59	
13070	(Pro) El Tlacuache Sur	\$683.38	
13071	(Pro) El Tlacuache Norte	\$695.54	
13072	(Pro) Fracciones de Jerez	\$346.55	
13073	(Pro) Nte. San Isidro	\$1,191.67	
13075	(Pro) Sur el Granjeno	\$693.12	
13076	(Pro) Sur la Moreña	\$486.39	
14001	Santa María de Cementos	\$1,027.52	
14002	Los Pinos	\$1,118.70	
14007	Cementos	\$1,081.27	
14011	Fracciones de los Arcos	\$717.43	
14021	Praderas del Sol	\$766.07	
15001	Medina	\$885.24	
15002	Lomas de Medina	\$885.24	
15003	El Peñón	\$885.24	

Zona habitacional económico popular			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, precario, semiprecario y autoconstrucción. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
15005	La Capilla I/II	\$443.84	
15006	Maravillas II	\$948.47	
15007	Cañada de Alfaro	\$948.47	
15008	Maravillas	\$948.47	
15009	Maravillas III	\$948.47	
15010	Ángeles y Medina	\$766.07	
15014	El Carmen	\$758.77	
15018	Nuevo Amanecer	\$851.18	
15019	El Carmen (C.T.M.)	\$695.54	
15020	Desarrollo el Potrero	\$683.38	
15022	San José del Potrero	\$875.51	
15024	Paraíso Real	\$695.54	
15025	San Nicolás de Los González	\$695.54	
15026	La Esperanza de Alfaro	\$695.54	
15029	Cristo Rey I	\$695.54	
15031	Villas del Campo I	\$695.54	
15032	Cuestas del Rocío	\$569.09	
15033	Santa Magdalena	\$569.09	
15040	Privada Rosales	\$620.00	
15041	Rivera de San Bernardo	\$569.09	

Zona habitacional económico popular			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, precario, semiprecario y autoconstrucción. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
15042	Haciendas de Guadalupe	\$569.09	
15050	Gran Paraíso	\$912.00	
15052	El Vergel (Comunidad)	\$632.31	
15064	Valles de México	\$569.09	
15066	Ampliación Nuevo Amanecer	\$885.24	
15067	Valle del Carmen	\$569.09	
15069	Ampliación el Carmen (C.T.M.)	\$695.54	
15070	(Pro) Fracciones de Mesa Medina	\$265.08	
15072	Fracciones de Cañada de Alfaro	\$486.39	
15073	(Pro) Fracciones Jesús María	\$632.31	
15090	La Tinaja	\$676.32	
15091	Haciendas de San Nicolás	\$580.00	
15092	Flor del Valle	\$545.63	
16003	Ladrilleras del Refugio	\$389.12	
17003	San Carlos Aeropuerto	\$532.61	
17004	Granjas San Carlos	\$462.07	
17006	Arboledas del Campo I	\$632.31	
17007	Universidad Tecnológica	\$404.93	
17008	San Carlos la Roncha	\$822.01	
17011	Valle de San Carlos	\$401.27	

Zona habitacional económico popular			
Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, precario, semiprecario y autoconstrucción. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
17015	Arboledas del Campo II	\$632.31	
17020	Valle Azul	\$468.15	
17025	Valle de las Aves	\$469.02	
17026	Valle de las Flores	\$467.69	
21002	Arboledas de los López I	\$413.43	
21003	Arboledas de los López II	\$544.76	
21006	Nueva San Carlos	\$431.67	
21008	Real de los Cipreses	\$364.80	
21075	Los López	\$766.07	
22006	Maguro A.C.	\$383.04	
22017	Santa Ana A.C.	\$462.07	
22018	San José del Durán II	\$352.63	
22029	San José de los Durán (El Maguro)	\$352.63	
22038	San José de los Montes	\$395.20	
22043	Los Valtierra	\$304.00	
23007	San Isidro de las Colonias	\$468.15	
24002	Loma del Laurel	\$252.93	
24031	Paseo de los Laureles	\$319.13	
26010	Valle de las Toronjas	\$645.53	

Zona habitacional residencial campestre			
Se ubica generalmente en zonas de población de densidad baja, con edificaciones de varios tipos. Cuenta con servicios municipales completos y amplias áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
6034	Granjas el Palote	\$912.00	
11001	Brisas del Campo	\$972.80	
11004	Brisas del Campo II	\$1,264.63	
11005	El Cid	\$1,264.63	
11006	Loma Verde	\$1,150.00	
15012	Residencial San Carlos	\$2,067.17	
15013	El Carmen Residencial	\$1,763.18	
15015	Club Hípico	\$1,763.18	
15016	Pedregal del Carmen	\$2,577.89	
15017	Portones del Carmen	\$1,702.38	
15034	Pedregal San Carlos	\$2,340.00	
17001	Encanto	\$614.07	
17005	La Herradura (Campestre)	\$912.00	
21004	Santa Gertrudis	\$779.48	
21007	El Álamo	\$832.95	
21009	Residencial Campestre San José	\$1,045.75	
21019	El Trébol	\$997.11	
22047	Condominio Habitacional la Paz	\$614.07	
23014	Valle Escondido	\$656.63	
25007	Las Cuatro Estaciones	\$899.82	
25015	Terralta	\$758.77	

Zona habitacional campestre rústico			
Se ubica generalmente en zonas de población de densidad baja, con edificaciones de varios tipos. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total y áreas verdes.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
8121	Villas Vistaero	\$211.58	
19001	Valle de Aránzazu	\$364.80	
19003	Los Cipreses	\$516.79	
19009	Campestre San José	\$403.70	
21010	Monte Bello	\$632.31	
21018	San José del Clavel	\$304.00	
21020	Granjas los Sauces	\$243.19	
21071	(Pro) Pte. de Autopista (Camino Real a Aeropuerto)	\$462.07	
22011	La Sandía	\$680.95	
22039	Hacienda la Huaracha	\$430.46	
22046	Hacienda de los Morales	\$531.38	
23011	San Antonio del Monte (Malagana)	\$316.16	
23017	San Judas	\$370.88	
24004	Cortijos de la Gloria	\$290.61	
25008	Ex Hacienda Arriba	\$114.30	
27001	Las Coloradas	\$364.80	
27002	Nuevo Valle de Moreno	\$547.19	

Zona de asentamiento irregular

Tiene como característica común la irregularidad de la tenencia de la tierra y la falta de servicios. La vivienda se encuentra por debajo de los estándares mínimos de bienestar. Estas viviendas se localizan en el perímetro del área urbana. Infraestructura: Regularmente al ser asentamiento de carácter progresivo puede llegar a carecer de uno o más servicios.

Sector	Colonia	Valor	Observación
4070	(Pro) Fracciones Corral de Piedra	\$77.83	
5070	(Pro) Nte. las Joyas	\$247.45	
5071	(Pro) Sur las Joyas	\$193.66	
5072	(Pro) Pte. las Joyas	\$144.71	
8098	(Pro) Pte. Ibarrilla	\$182.39	
8099	Parque Metropolitano	\$176.32	
15074	(Pro) Fracciones de San Nicolás de los González	\$221.31	
15075	(Pro) Fracciones de San Juan de Otates Norte	\$220.56	
17070	(Pro) Fracciones de los Aguirre	\$267.52	
17071	(Pro) Fracciones de San Carlos	\$267.52	
21071	(Pro) Pte. de Autopista	\$152.01	
21073	(Pro) Sur San Carlos	\$138.63	
21075	Los López	\$158.08	

Zona industrial

Se llama así a la destinada a actividades fabriles mediante la transformación o maquila de bienes y en ocasiones, al almacenamiento de insumos y productos.

Sector	Colonia	Valor	Observación
2048	Industrial la Trinidad	\$882.22	
2049	Industrial Juárez	\$1,823.98	

Zona industrial			
Se llama así a la destinada a actividades fabriles mediante la transformación o maquila de bienes y en ocasiones, al almacenamiento de insumos y productos.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
2071	(Pro) Sur San Sebastián	\$523.37	
2075	(Pro) Los Propios y Solares	\$632.31	
3028	Industrial Santa Croce	\$1,763.18	
3047	Industrial San Crispín	\$1,313.26	
3056	Planta de Pemex	\$556.92	
3057	Industrial Pamplona	\$1,453.10	
3058	Industrial San Jorge	\$1,130.86	
3064	Centro Bodeguero Robles	\$1,361.91	
3084	(Pro) Arroyo Hondo	\$849.45	
3085	(Pro) Ote. Pemex	\$480.32	
4017	Parque Industrial Colinas de León	\$531.38	
6046	Desarrollo Baleares	\$1,310.00	
7045	Centro Bodeguero las Trojes	\$2,517.10	
7046	Industrial Hidalgo	\$1,630.00	
8015	El Peluchan	\$1,770.00	
8020	Tablas de la Virgen	\$1,580.79	
8073	(Pro) Pte. Hacienda Echeveste	\$473.39	
8075	(Pro) Fracciones del Palote	\$559.46	
8126	(Pro) Nte. Fracciones de los Gómez	\$547.19	
9010	Industrial del Norte	\$1,398.38	
10005	Industrial Julián de Obregón	\$2,249.57	

Zona industrial			
Se llama así a la destinada a actividades fabriles mediante la transformación o maquila de bienes y en ocasiones, al almacenamiento de insumos y productos.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
10011	Granjas Ceres	\$1,191.67	
10029	Flecha Amarilla	\$1,580.79	
10050	La Pechuga	\$1,391.08	
10053	Portones de Hierro	\$1,191.67	
10069	Fracciones del Crespo	\$848.76	
10073	(Pro) Norte Tec. de León	\$693.12	
11002	Industrial la Capilla	\$1,158.08	
11013	Industrial las Cruces	\$1,200.00	
11032	Industrial Brisas del Campo	\$1,080.00	
11040	Polígono Industrial Milenio	\$2,517.10	
11042	Industrial Santa Julia	\$1,285.00	
11072	(Pro) Fracciones de Santa Julia	\$521.81	
11078	(Pro) Fracciones de Purísima de Jerez	\$570.22	
12002	Industrial Delta	\$2,830.00	
14003	Ciudad Industrial (Santa Lucía)	\$824.44	
14005	Condominio Industrial León	\$1,191.67	
14006	Santa Lucía (Parque Ecologico)	\$1,057.86	
14009	Parque Industrial Ecológico de León (Piel)	\$1,106.55	
14010	Industrial la Pompa	\$1,039.67	
14012	Fraccionamiento Industrial Génesis	\$1,313.26	

Zona industrial			
Se llama así a la destinada a actividades fabriles mediante la transformación o maquila de bienes y en ocasiones, al almacenamiento de insumos y productos.			
Sector	Colonia	Valor	Observación
14016	Centro de Prevención Social	\$442.62	
14018	Ciudad Industrial, tercera etapa	\$656.63	
14019	Parque Industrial Stiva	\$1,445.00	
14025	Eureka	\$1,080.00	
14026	Parque Industrial Santa Mónica	\$620.00	
14070	(Pro) Ote. la Reserva	\$400.05	
14071	Planta de Cementos	\$486.39	
14072	(Pro) Fracciones de Hacienda la Pompa	\$400.05	
14073	(Pro) Sur Cementos	\$400.05	
14074	(Pro) El Mastranzo	\$400.05	
14075	(Pro) Fideicomiso Ciudad Industrial	\$486.39	
14077	(Pro) Fracciones de Santa Lucía	\$400.05	
22051	Parque Industrial León-Bajío	\$541.99	
22052	El Saucillo	\$484.15	
23019	Parque Industrial San Pedro	\$541.99	
23020	Parque Industrial Colinas de León II	\$370.00	
24032	Polígono Industrial Bicentenario	\$701.53	

Valor Mínimo			
Sector	Colonia	Valor	Observación
4007	Reserva territorial	\$86.33	

Valor Mínimo			
Sector	Colonia	Valor	Observación
4008	Barranca de Venaderos	\$86.33	
4015	Relleno sanitario	\$86.33	
8086	Zoológico	\$86.33	
8091	(Pro) Nte. los Castillos	\$86.33	
23013	Estancia de Vaqueros	\$86.33	

En los casos que existan colonias o centros comerciales no contemplados o de nueva creación para el ejercicio fiscal 2022, se fijará el valor de estos a través de un dictamen con base a un estudio de mercado inmobiliario por parte de la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal.

A.1. Valores unitarios por tramo de terreno por metro cuadrado, de acuerdo a la delimitación señalada en el Plano de Valores de Terreno para el Municipio de León, Guanajuato, que establece el presente Ordenamiento:

Vialidad	Tramos	Valor
10 de Mayo	Pino Suárez a Venustiano Carranza	\$2,003.95
13 de Septiembre	Francisco I. Madero a Pedro Moreno	\$2,254.44
13 de Septiembre	Pedro Moreno a Boulevard Adolfo López Mateos	\$1,803.30
15 de Septiembre	5 de Febrero a Francisco I. Madero	\$1,954.08
16 de Septiembre	Boulevard Adolfo López Mateos a salida a los Gómez	\$3,005.91
16 de Septiembre	Avenida salida a los Gómez a Aquiles Serdán	\$2,067.17
16 de Septiembre	Aquiles Serdán a 20 de Enero	\$2,129.19
16 de Septiembre	20 de Enero a Hidalgo	\$2,755.42
20 de Enero	16 de Septiembre a Constancia	\$3,005.91
20 de Enero	Constancia a Ignacio Rayón	\$2,192.42
20 de Enero	Ignacio Rayón a Lerdo de Tejada	\$2,254.44

Vialidad	Tramos	Valor
20 de Enero	Lerdo de Tejada a Melchor Ocampo	\$2,480.61
20 de Enero	Melchor Ocampo a Boulevard Adolfo López Mateos	\$3,632.14
20 de Enero	Boulevard Adolfo López Mateos a Álvaro Obregón	\$6,639.28
20 de Enero	Álvaro Obregón a Josefa Ortiz de Domínguez	\$8,768.45
Justo Sierra	Josefa Ortiz de Domínguez a Belisario Domínguez	\$8,893.71
27 de Septiembre	Boulevard Adolfo López Mateos a Melchor Ocampo	\$2,605.86
27 de Septiembre	Melchor Ocampo a Julián de Obregón	\$2,254.44
27 de Septiembre	Julián de Obregón a Cuauhtémoc	\$2,317.67
27 de Septiembre	Cuauhtémoc a Allende	\$2,880.66
27 de Septiembre	Allende a Calvario	\$2,317.67
27 de Septiembre	Calvario a 16 de Septiembre	\$1,878.70
5 de Febrero	Pino Suárez a Emiliano Zapata	\$8,466.90
5 de Febrero	Emiliano Zapata a Independencia	\$4,697.35
5 de Febrero	Independencia a Ignacio Altamirano	\$3,632.14
5 de Febrero	Ignacio Altamirano a 15 de Septiembre	\$2,880.66
5 de Febrero	15 de Septiembre a Doctor Hernández Álvarez	\$2,504.93
5 de Febrero	Doctor Hernández Álvarez a calle Londres	\$2,379.68
5 de Mayo	Álvaro Obregón a Boulevard Adolfo López Mateos	\$11,523.88
5 de Mayo	Boulevard Adolfo López Mateos a Melchor Ocampo	\$4,508.87
5 de Mayo	Melchor Ocampo a Lerdo de Tejada	\$3,005.91

Vialidad	Tramos	Valor
5 de Mayo	Lerdo de Tejada a Ignacio Rayón	\$2,504.93
5 de Mayo	Ignacio Rayón a Malecón del Río de los Gómez	\$2,067.17
Acceso Norte (Mariano Escobedo)	Zona de Carro Verde	\$3,882.65
Acceso Nuevo (Chuparrosa)	Zona de Carro Verde	\$3,882.65
Acceso Oriente (Independencia)	Zona de Carro Verde	\$3,882.65
Acceso Poniente (Emiliano Zapata)	Zona de Carro Verde	\$3,882.65
Alhóndiga	Boulevard Antonio Madrazo Gutiérrez a B. Antonio de Silva	\$2,003.95
Álvaro Obregón	Florencio Antillón a Gardenia	\$3,256.41
Álvaro Obregón	Gardenia a Miguel Alemán	\$3,319.63
Álvaro Obregón	Miguel Alemán a Práxedes Guerrero	\$4,759.36
Álvaro Obregón	Práxedes Guerrero a Aquiles Serdán	\$4,810.43
Álvaro Obregón	Aquiles Serdán a 20 de Enero	\$5,799.03
Álvaro Obregón	20 de Enero a P. García	\$7,828.51
Álvaro Obregón	P. García a Hidalgo	\$7,891.74
Álvaro Obregón	Hidalgo a 5 de Mayo	\$10,553.52
Apaseo	Purísima a Valverde y Téllez	\$2,104.86
Apaseo	Valverde y Téllez a San Juan de los Lagos	\$2,129.19
Apolo	Yuriria a Valencia	\$2,104.86
Apolo	Valencia a Calzada de Guadalupe	\$2,129.19
Apolo	Calzada Guadalupe a Boulevard Adolfo López Mateos	\$2,279.97

Vialidad	Tramos	Valor
Aquiles Serdán	Josefa Ortiz de Domínguez a Álvaro Obregón	\$9,645.18
Aquiles Serdán	Álvaro Obregón a Boulevard Adolfo López Mateos	\$5,385.60
Aquiles Serdán	Boulevard Adolfo López Mateos a Melchor Ocampo	\$3,506.91
Aquiles Serdán	Melchor Ocampo a Lerdo de Tejada	\$2,504.93
Aquiles Serdán	Lerdo de Tejada a Cuauhtémoc	\$2,492.76
Aquiles Serdán	Cuauhtémoc a Ignacio Rayón	\$2,467.23
Aquiles Serdán	Ignacio Rayón a Constancia	\$2,442.91
Aquiles Serdán	Constancia a 16 de Septiembre	\$2,154.73
Aristóteles	Boulevard San Juan Bosco a Solares	\$1,566.19
Aristóteles	Solares a Sócrates	\$1,502.95
Arturo Soto Rangel	Boulevard Mariano Escobedo a Avenida de las Exposiciones	\$1,502.95
Boulevard Arturo Soto Rangel	Avenida de las Exposiciones a calle Pedregal Santa Ana	\$1,729.13
Aurelio Luis Gallardo	Purísima a Julián de Obregón	\$2,793.11
Aurelio Luis Gallardo	Julián de Obregón a Apolo	\$1,753.44
Avenida 21 de Marzo	Boulevard San Juan Bosco a calle Colmenar	\$2,154.73
Avenida 21 de Marzo	Avenida Colmenar a Boulevard Mariano Escobedo	\$2,192.42
Avenida Alfredo Valadez	Mar Mediterráneo a San Pedro	\$2,129.19
Avenida Alfredo Valadez	San Pedro a Chopo	\$1,878.70
Avenida Alfredo Valadez	Chopo a Paseo de las Liebres	\$1,828.84
Avenida Alud	Salida a los Gómez a Loreto	\$2,154.73
Avenida Alud	Loreto a Boulevard Adolfo López Mateos	\$2,880.66

Vialidad	Tramos	Valor
Avenida Alud	Boulevard Adolfo López Mateos a Circunvalación Oriente	\$4,508.87
Avenida Alud	Circunvalación Oriente a Paseo del Moral	\$4,434.69
Avenida C.C. los Paraísos	Paseo de los Insurgentes a los Paraísos	\$5,073.07
Avenida C.C. los Paraísos	Los Paraísos a Manuel Vázquez	\$3,945.87
Avenida C.C. los Paraísos	Manuel Vázquez a Efrén Hernández	\$3,194.38
Avenida Central	Avenida Juárez a Turquesa	\$2,442.91
Avenida Central	Turquesa a Arkansas	\$1,816.68
Avenida Central	Arkansas a Boulevard Juan José Torres Landa	\$1,502.95
Avenida Cerro Gordo (Campestre)	Boulevard Manuel J. Clouthier a Boulevard Casa de Piedra	\$11,599.27
Avenida Cerro Gordo (Campestre)	Boulevard Casa de Piedra a López Sanabria	\$8,768.45
Avenida Cerro Gordo (Campestre)	López Sanabria a Eugenio Garza Sada	\$7,146.01
Avenida Chapultepec	Cuauhtémoc a Boulevard Adolfo López Mateos	\$2,680.04
Avenida Chapultepec	Boulevard Adolfo López Mateos a Aurelio Luis Gallardo	\$2,755.42
Avenida Circunvalación Pte.	Boulevard Paseo de los Insurgentes a Boulevard Paseo del Moral	\$3,381.65
Avenida Circunvalación Ote.	Boulevard Paseo del Moral a Manantial	\$3,945.87
Avenida Circunvalación Ote.	Manantial a avenida Alud	\$4,007.88
Avenida Ciudad Asís	Boulevard Adolfo López Mateos a Circuito el Cid	\$1,816.68
Avenida Ciudad Asís	Circuito el Cid a avenida Olímpica	\$1,640.36
Avenida Ciudad Asís	Avenida Olímpica a Valle de Santa Mónica	\$1,578.36

Vialidad	Tramos	Valor
Avenida Ciudad Asís	Valle de Santa Mónica a Límite Norte de la colonia el Rotario	\$1,014.14
Avenida de las Amazonas	Boulevard Hidalgo a Cuenca Florida (Oriente)	\$1,628.21
Avenida de las Amazonas	Boulevard Hidalgo a Cuenca Florida (Poniente)	\$1,377.71
Avenida de las Exposiciones (Boulevard Calcopirita)	Blvd. Mariano Escobedo a Boulevard Las Joyas	\$1,703.71
Avenida de las Exposiciones	Boulevard Mariano Escobedo a Boulevard Arturo Soto Rangel	\$1,703.71
Avenida el Rosario	Plaza San Francisco a Santa Virtudes	\$2,129.19
Avenida Francia	Doctor Pablo del Río a Inglaterra	\$3,381.65
Avenida Francia	Inglaterra a Purísima	\$3,444.89
Avenida Fray Daniel Mireles	Boulevard Hilario Medina a Alfalfa	\$1,941.92
Avenida Fray Daniel Mireles	Alfalfa a Arroyo del Ejido	\$1,502.95
Avenida Fray Daniel Mireles	Arroyo del Ejido a Tierra Prometida	\$1,528.48
Avenida Fray Daniel Mireles	Tierra Prometida a Arroyo de Alfaro	\$1,566.19
Avenida Guanajuato Pte.	Paseo de los Insurgentes a Paseo del Moral	\$3,757.39
Avenida Guanajuato Pte.	Paseo del Moral a Boulevard Adolfo López Mateos Norte	\$4,007.88
Boulevard Guanajuato	Boulevard Hidalgo a Arroyo del Muerto	\$2,680.04
Boulevard Guanajuato	Arroyo del Muerto a Boulevard Antonio Madrazo	\$1,854.39
Boulevard Guanajuato	Chinchonal a Boulevard Hilario Medina	\$2,129.19
Avenida Guanajuato Ote.	Boulevard Hilario Medina a Márquez	\$2,154.73
Avenida Guanajuato Ote.	Márquez a Boulevard Vasco de Quiroga	\$2,003.95
Avenida Guanajuato Ote.	Boulevard Vasco de Quiroga a Enrique Gómez Guerra	\$2,029.48

Vialidad	Tramos	Valor
Avenida Guanajuato Ote.	Enrique Gómez Guerra a avenida Rodolfo Padilla Padilla	\$1,377.71
Avenida Guanajuato Ote.	Rodolfo Padilla Padilla a Boulevard Francisco Villa	\$1,127.21
Boulevard Guanajuato	Mario Capi Ayala a Jardín de Turia	\$1,628.21
Avenida Guatemala	Avenida San Juan de los Lagos a Boulevard Campeche	\$2,129.19
Avenida Guty Cárdenas	Boulevard Mariano Escobedo a Boulevard Francisco González Bocanegra	\$1,954.08
Avenida Guty Cárdenas	Boulevard Francisco González Bocanegra a Río Lerma	\$1,552.82
Avenida Guty Cárdenas	Río Lerma a Río Usumacinta	\$1,502.95
Avenida Guty Cárdenas	Río Usumacinta a Boulevard Juan José Torres Landa	\$1,566.19
Avenida Honduras	Avenida San Juan de los Lagos a Yucatán	\$2,129.19
Avenida José María Cruz	Boulevard Juan Alonso de Torres a avenida Auto Transportistas	\$2,279.97
Avenida José María Cruz	Auto Transportistas a Alonso Sánchez Madariaga	\$1,502.95
Avenida la Merced	Boulevard Timoteo Lozano a Boulevard Juan José Torres Landa	\$1,527.75
Avenida la Merced	Boulevard Juan José Torres Landa a la Piscina	\$1,954.08
Avenida la Merced	La Piscina a Leandro Valle	\$1,691.43
Avenida la Piscina	Boulevard Mariano Escobedo a calle Malinche	\$2,003.95
Avenida la Piscina	La Malinche a avenida la Merced	\$1,878.70
Avenida León Sur	Boulevard Paseo de los Insurgentes a avenida Paseo C. Comercial	\$3,043.60
Avenida León Norte	Boulevard Paseo de los Insurgentes a avenida Guanajuato	\$4,007.88

Vialidad	Tramos	Valor
Avenida León Norte	Avenida Guanajuato a Boulevard Juan Alonso de Torres	\$4,383.62
Avenida Manuel de Austri	Arroyo de Mariches a Ajusco	\$2,091.50
Avenida Manuel de Austri	Ajusco a Burgos	\$2,117.03
Avenida Manuel de Austri	Burgos a Boulevard San Juan Bosco	\$2,129.19
Avenida Manuel de Austri	Boulevard San Juan Bosco a Boulevard Campeche	\$2,117.03
Avenida Manuel de Austri	Boulevard Campeche a Coahuila	\$2,091.50
Avenida Metales de Echeveste	Boulevard H. Bustos a Boulevard Hidalgo	\$1,753.44
Avenida México	Inglaterra a Purísima	\$3,381.65
Avenida México	Paseo de los Insurgentes a Inglaterra	\$3,381.65
Avenida Miguel Alemán	Boulevard Adolfo López Mateos a Álvaro Obregón	\$8,329.49
Avenida Miguel Alemán	Álvaro Obregón a Leona Vicario	\$10,772.40
Avenida Miguel Alemán	Leona Vicario a Belisario Domínguez	\$10,834.42
Avenida Miguel Alemán	Belisario Domínguez a Reforma	\$10,772.40
Avenida Miguel Alemán	Reforma a Constitución	\$8,466.90
Avenida Miguel Alemán	Constitución a Leandro Valle	\$7,390.75
Avenida Miguel Alemán	Leandro Valle a Boulevard Mariano Escobedo Poniente	\$5,486.51
Avenida Miguel Alemán	Boulevard Mariano Escobedo Poniente a Justo Sierra	\$4,071.12
Avenida Miguel Alemán	Justo Sierra a Juárez	\$4,007.88
Avenida Miguel Alemán	Juárez a Monumento a la Madre	\$3,757.39
Miguel de Cervantes Saavedra	Paseo de los Insurgentes a Mar Mediterráneo	\$2,117.03

Vialidad	Tramos	Valor
Miguel de Cervantes Saavedra	Mar Mediterráneo a Arroyo de los Mariches	\$2,091.50
Miguel de Cervantes Saavedra	Arroyo de Mariches a Ajusco	\$2,117.03
Miguel de Cervantes Saavedra	Ajusco a Burgos	\$2,129.19
Miguel de Cervantes Saavedra	Burgos a Boulevard San Juan Bosco	\$2,154.73
Miguel de Cervantes Saavedra	Boulevard San Juan Bosco a Coahuila	\$2,129.19
Miguel de Cervantes Saavedra	Coahuila a Ferrocarriles Nacionales	\$2,091.50
Miguel de Cervantes Saavedra	Ferrocarriles Nacionales a José A. Jiménez	\$2,204.58
Miguel de Cervantes Saavedra	José A. Jiménez a Boulevard Juan José Torres Landa	\$2,129.19
Miguel de Cervantes Saavedra	Boulevard Juan José Torres Landa a Timoteo Lozano	\$2,254.44
Miguel de Cervantes Saavedra	Paseo de las Liebres a Paseo de los Verdines	\$1,590.51
Miguel de Cervantes Saavedra	Paseo de los Verdines a Boulevard Timoteo Lozano	\$1,566.19
Avenida Nicolás Calvo	Los Pirules a Juan Alonso de Torres	\$1,678.05
Avenida Nicolás Calvo	Juan Alonso de Torres a Valentín Canalizo	\$1,665.89
Avenida Olímpica	Paseo de las Liebres a Paseo de Jerez	\$3,005.91
Avenida Olímpica	Paseo de Jerez a Obeliscos	\$2,003.95
Avenida Olímpica	Obeliscos a los Cardadores	\$1,502.95
Avenida Olímpica	Boulevard José María Morelos a Arauca	\$2,029.48
Avenida Olímpica	Arauca a Boulevard Delta	\$2,067.17

Vialidad	Tramos	Valor
Avenida Olímpica	Avenida Delta a Ciudad Asís	\$2,003.95
Avenida Olímpica	Ciudad Asís a Villas de San Juan	\$1,252.47
Avenida Oxígeno	Boulevard Agustín Téllez Cruces a Calle Cadmio	\$1,670.31
Avenida Oxígeno	Boulevard Juan Alonso de Torres a Calle Misión de la Independencia	\$2,483.19
Avenida Panorama	Glorieta Paseo de los Insurgentes a avenida León	\$3,945.87
Avenida Panorama	Avenida León a Boulevard Campestre	\$4,258.37
Avenida Panorama	Boulevard Campestre a Valle de los Olivos	\$3,757.39
Avenida Panorama	Valle de los Olivos a Juan Nepomuceno Herrera	\$3,381.65
Avenida Paseo del Moral	Paseo de los Insurgentes a Boulevard Campestre	\$7,641.24
Avenida Paseo del Moral	Boulevard Campestre a Manantial	\$6,889.75
Avenida Paseo del Moral	Manantial a Juan Nepomuceno Herrera	\$6,951.77
Avenida Paseo del Moral	Juan Nepomuceno Herrera a Boulevard Juan Alonso de Torres	\$7,641.24
Avenida Pradera	Fraccionamiento Parque de la Pradera a Boulevard Juan José Torres Landa	\$2,254.44
Avenida Pradera	Boulevard Juan José Torres Landa a Boulevard Mariano Escobedo	\$2,504.93
Avenida Pradera	Boulevard Mariano Escobedo a Boulevard Adolfo López Mateos	\$2,880.66
Avenida Salida a los Gómez	16 de Septiembre a Boulevard Campestre	\$1,878.70
Avenida Salida a los Gómez	Boulevard Campestre a Julián Carrillo	\$1,691.43
Avenida San Juan de los Lagos	Boulevard San Juan Bosco a Yuriria	\$2,192.42

Vialidad	Tramos	Valor
Avenida San Sebastián	Prolongación Calzada de los Héroes a Olimpo	\$2,755.42
Avenida San Sebastián	Olimpo a Boulevard Mariano Escobedo	\$3,131.16
Avenida Saturno	Boulevard Antonio Madrazo a Boulevard Hilario Medina	\$2,192.42
Avenida Saturno	Boulevard Hilario Medina a Boulevard Vasco de Quiroga	\$2,129.19
Avenida Saturno	Boulevard Vasco de Quiroga a Boulevard Francisco Villa	\$2,003.95
Avenida Saturno	Boulevard Francisco Villa a Rodolfo Padilla Padilla	\$1,904.23
Avenida Saturno	Rodolfo Padilla Padilla a Padre Roberto Guerra	\$1,878.70
Avenida Saturno	Padre Roberto Guerra a Padre Tiziano Puppín	\$1,628.21
Avenida Sion	Avenida Guanajuato Oriente a Boulevard Vicente Valtierra	\$2,003.95
Avenida Sion	Boulevard Vicente Valtierra a Boulevard la Luz	\$2,341.98
Avenida Transportistas	Libramiento José María Morelos a Boulevard Hermenegildo Bustos	\$1,890.85
Avenida Universidad	Glorieta Insurgentes a Boulevard Juan Alonso de Torres	\$3,194.38
Avenida Universidad	Boulevard Juan Alonso de Torres a Lomas del Pino	\$3,820.62
Avenida Universidad	Lomas del Pino a Constelación Boreal	\$3,319.63
Avenida Universidad	Constelación Boreal a Boulevard Campestre	\$1,753.44
Avenida Universidad	Boulevard Campestre a límite del fraccionamiento Bosques del Refugio	\$1,691.43
Avenida Vía de los Girasoles	Molino del Cubilete a Brisas de Santiago	\$1,628.21
Belisario Domínguez	Calle Anda a Florencio Antillón	\$1,566.19

Vialidad	Tramos	Valor
Belisario Domínguez	Florencio Antillón a Miguel Alemán	\$5,636.09
Belisario Domínguez	Miguel Alemán a Ignacio Comonfort	\$10,647.15
Belisario Domínguez	Ignacio Comonfort a 20 de Enero	\$9,144.19
Belisario Domínguez	20 de Enero a Juárez	\$8,267.48
Belisario Domínguez	Juárez a Pino Suárez	\$8,142.23
Boulevard Adolfo López Mateos	Libramiento a Granjas del Palote	\$1,816.68
Boulevard Adolfo López Mateos	Libramiento José María Morelos a Santa Andrea	\$2,943.90
Boulevard Adolfo López Mateos	Santa Andrea a Juan Alonso de Torres	\$3,256.41
Boulevard Adolfo López Mateos	Juan Alonso de Torres a Julián Carrillo	\$3,882.65
Boulevard Adolfo López Mateos	Julián Carrillo a Juan Nepomuceno Herrera	\$3,506.91
Boulevard Adolfo López Mateos	Juan Nepomuceno Herrera a Boulevard Campestre	\$4,947.84
Boulevard Adolfo López Mateos	Boulevard Campestre a Paseo de los Insurgentes	\$6,180.00
Boulevard Adolfo López Mateos	Paseo de los Insurgentes a avenida Chapultepec	\$4,508.87
Boulevard Adolfo López Mateos	Chapultepec a Apolo Norte	\$3,570.12
Boulevard Adolfo López Mateos	Apolo Norte a Gardenia	\$3,506.91
Boulevard Adolfo López Mateos	Gardenia a Miguel Alemán	\$3,632.14
Boulevard Adolfo López Mateos	Miguel Alemán a Aquiles Serdán	\$4,634.11

Vialidad			Tramos	Valor
Boulevard Mateos	Adolfo	López	Aquiles Serdán a Hidalgo	\$5,548.54
Boulevard Mateos	Adolfo	López	Hidalgo a 5 de Mayo	\$5,949.82
Boulevard Mateos	Adolfo	López	5 de Mayo a Hermanos Aldama	\$5,924.28
Boulevard Mateos	Adolfo	López	Hermanos Aldama a Donato Guerra	\$4,884.60
Boulevard Mateos	Adolfo	López	Donato Guerra a la Paz	\$4,071.12
Boulevard Mateos	Adolfo	López	La Paz a Libertad	\$4,071.12
Boulevard Mateos	Adolfo	López	Libertad a 13 de Septiembre	\$3,387.73
Boulevard Mateos	Adolfo	López	13 de Septiembre a Progreso	\$2,880.66
Boulevard Mateos	Adolfo	López	Progreso a Monterrey	\$3,319.63
Boulevard Mateos	Adolfo	López	Monterrey a Mérida	\$4,634.11
Boulevard Mateos	Adolfo	López	Mérida a Hilario Medina	\$8,142.23
Boulevard Mateos	Adolfo	López	Boulevard Hilario Medina a Boulevard Vasco de Quiroga	\$8,267.48
Boulevard Mateos	Adolfo	López	Boulevard Vasco de Quiroga a Boulevard Francisco Villa	\$8,993.42
Boulevard Mateos	Adolfo	López	Boulevard Francisco Villa a Arroyo de Alfaro	\$7,015.01
Boulevard Mateos	Adolfo	López	Arroyo de Alfaro a Barrio de Guadalupe	\$5,135.10

Vialidad	Tramos	Valor
Boulevard Adolfo López Mateos	Boulevard Barrio de Guadalupe a Boulevard San Pedro	\$4,258.37
Boulevard Adolfo López Mateos	Boulevard San Pedro a Boulevard Paseo de Jerez	\$4,133.14
Boulevard Adolfo López Mateos	Boulevard Paseo de Jerez a avenida Industriales (Norte)	\$4,884.60
Boulevard Adolfo López Mateos	Boulevard Paseo de Jerez a avenida Industriales (Sur)	\$6,514.02
Boulevard Adolfo López Mateos	Avenida Industriales a Mega Comercial Mexicana (Norte)	\$5,761.35
Boulevard Adolfo López Mateos	Avenida Industriales a Mega Comercial Mexicana (Sur)	\$6,514.02
Boulevard Adolfo López Mateos	Mega Comercial Mexicana a libramiento José María Morelos	\$5,636.09
Boulevard Aeropuerto	José María Morelos a avenida Atotonilco Norte	\$3,256.41
Boulevard Aeropuerto	José María Morelos a avenida Atotonilco Sur	\$4,980.00
Boulevard Aeropuerto	Atotonilco a Puerta del Milenio	\$2,379.68
Boulevard Aeropuerto	Puerta del Milenio a carretera a Santa Ana del Conde	\$1,566.19
Boulevard Aeropuerto	Carretera a Santa Ana del Conde a Ejido los Sauces (San Isidro de los Sauces)	\$660.00
Boulevard Algeciras	Nicaragua a Boulevard las Palmas	\$3,719.71
Boulevard Algeciras	Boulevard las Palmas a Miguel de Cervantes Saavedra	\$3,757.39
Boulevard Antonio Madrazo	Glorieta Vicente Valtierra a Boulevard Cuzco	\$3,506.91
Boulevard Antonio Madrazo	Boulevard Cuzco a Boulevard Guanajuato Oriente	\$3,570.12
Boulevard Antonio Madrazo	Guanajuato Oriente a Boulevard Congreso de Chilpancingo	\$2,793.11

Vialidad	Tramos	Valor
Boulevard Antonio Madrazo	Boulevard Congreso de Chilpancingo a Boulevard Juan Alonso de Torres	\$2,568.16
Boulevard Antonio Madrazo	Boulevard Juan Alonso de Torres a Boulevard José María Morelos	\$2,605.86
Boulevard Antonio Madrazo Gutiérrez	Boulevard José María Morelos a Calle Muralista Africano	\$2,379.68
Boulevard Arco de San Sebastián	Boulevard Juan José Torres Landa a avenida la Merced	\$1,816.68
Boulevard Atotonilco	Boulevard Aeropuerto a calle San Pablo	\$2,079.33
Boulevard Atotonilco	Calle San Pablo a Boulevard Timoteo Lozano	\$1,816.68
Boulevard Atotonilco	Boulevard Timoteo Lozano a Vías del Ferrocarril	\$1,502.95
Boulevard Barrio de Guadalupe	Boulevard Adolfo López Mateos a Boulevard la Luz	\$2,079.33
Boulevard Bosques del Campestre	Boulevard Manuel J. Clouthier a Bosques de los Cauchos	\$7,516.00
Boulevard Calíope	Salamina a límite Norte de Fraccionamiento Paseo del Country	\$1,878.70
Boulevard Campeche	Avenida Manuel de Austri a Boulevard las Palmas	\$1,878.70
Boulevard Campeche	Boulevard las Palmas a Boulevard República de Paraguay Acera Norte	\$1,904.23
Boulevard Campeche	Boulevard las Palmas a Boulevard República de Paraguay Acera Sur	\$2,003.95
Boulevard Campestre	Boulevard San Juan Bosco a Paseo de los Insurgentes	\$3,256.41
Boulevard Campestre	Paseo de los Insurgentes a Loma del Madroño	\$5,135.10
Boulevard Campestre	Loma del Madroño a López Sanabria	\$5,385.60

Vialidad	Tramos	Valor
Boulevard Campestre	Boulevard López Sanabria a Boulevard Juan Alonso de Torres	\$5,636.09
Boulevard Campestre	Boulevard Juan Alonso de Torres a Boulevard Adolfo López Mateos	\$7,140.25
Boulevard Campestre	Boulevard Adolfo López Mateos a salida los Gómez	\$4,884.60
Boulevard Campestre	Salida los Gómez a Juan de la Barrera	\$4,822.59
Boulevard Campestre	Juan de la Barrera a Boulevard Hidalgo	\$4,759.36
Boulevard Cañaveral	Torre del Campo (Boulevard Milenio) a Boulevard Vicente Valtierra	\$2,254.44
Boulevard Central de Abastos	Boulevard Hermanos Aldama a límite poniente de la zona comercial	\$3,131.16
Boulevard Cerralvo	Artículo de la Fe a Bangladesh	\$1,628.21
Boulevard Chichimecas	Boulevard Adolfo López Mateos a Totonacas	\$3,005.91
Boulevard Chichimecas	Totonacas a Boulevard la Luz	\$1,954.08
Boulevard Clío	Salamina a Mirador del Salto	\$1,816.68
Boulevard Clouthier	Boulevard Juan Alonso de Torres a Boulevard Bosques del Campestre	\$12,776.34
Boulevard Clouthier	Boulevard Bosques del Campestre a Boulevard Jardines del Campestre	\$12,901.59
Boulevard Clouthier	Boulevard Jardines del Campestre a Boulevard José María Morelos	\$12,776.34
Boulevard Constelaciones	Todo Villas de San Juan	\$1,816.68
Boulevard Coyuca	Boulevard José María Morelos a límite de Brisas del Lago 2 y 4	\$2,379.68
Boulevard Delta	Boulevard Timoteo Lozano a Jerez de la Luz	\$2,079.33
Boulevard Delta	Jerez de la Luz a límite de Industrial Delta	\$2,793.11

Vialidad	Tramos	Valor
Boulevard Delta	Límite sur de Industrial Delta a Boulevard Aeropuerto	\$3,381.65
Boulevard Delta	Boulevard Aeropuerto a Central de Transferencia	\$2,355.35
Boulevard Delta	Central de Transferencia a avenida Olímpica	\$2,693.41
Boulevard Delta	Avenida Olímpica a Vía de los Girasoles	\$2,667.87
Boulevard Delta	Avenida de los Girasoles a Boulevard la Luz	\$2,192.42
Boulevard Delta	Boulevard la Luz a Vicente Valtierra	\$2,405.23
Boulevard Delta	Vicente Valtierra a Potrero del Pozo	\$1,979.62
Boulevard Delta	Potrero del Pozo a Boulevard Juan Alonso de Torres	\$1,954.08
Boulevard Dibujantes	Arroyo del Granizo a Boulevard Hidalgo	\$1,841.01
Boulevard Duarte	Boulevard Aeropuerto a Boulevard la Luz	\$463.28
Boulevard Electricistas	Arroyo del Granizo a Boulevard Hidalgo	\$1,828.84
Boulevard Épsilon	Jerez de Cartagena a Atotonilco	\$1,878.70
Boulevard Épsilon	Atotonilco a Haciendas de León (acera sur)	\$1,502.95
Boulevard Francisco González Bocanegra	Boulevard Tepeyac a Ángela Peralta	\$3,256.41
Boulevard Francisco González Bocanegra	Ángela Peralta a Malecón del Río de los Gómez	\$3,319.63
Boulevard Francisco González Bocanegra	Malecón del Río de los Gómez a Boulevard Francisco Villa	\$3,444.89
Boulevard Francisco González Bocanegra	Boulevard Francisco Villa a Arroyo de Alfaro	\$3,256.41
Boulevard Francisco González Bocanegra	Arroyo de Alfaro a Océano Atlántico	\$2,667.87
Boulevard Francisco González Bocanegra	Océano Atlántico a avenida Pradera	\$3,194.38

Vialidad	Tramos	Valor
Boulevard Francisco González Bocanegra	Avenida Pradera a Boulevard San Pedro	\$3,069.15
Boulevard Francisco González Bocanegra	Boulevard San Pedro a Arroyo de las Liebres	\$3,194.38
Boulevard Francisco González Bocanegra	Arroyo de las Liebres a Boulevard Paseo del Jerez	\$3,131.16
Boulevard Francisco González Bocanegra	Boulevard Paseo del Jerez a Gardenias	\$2,667.87
Boulevard Francisco González Bocanegra	Gardenias a Boulevard Juan José Torres Landa	\$2,379.68
Boulevard Francisco Villa	Boulevard Timoteo Lozano a Boulevard Torres Landa	\$3,005.91
Boulevard Francisco Villa	Boulevard Torres Landa a Boulevard Francisco González Bocanegra	\$3,256.41
Boulevard Francisco Villa	Boulevard Francisco González Bocanegra a Boulevard Mariano Escobedo	\$3,882.65
Boulevard Francisco Villa	Boulevard Mariano Escobedo a Boulevard Adolfo López Mateos	\$5,009.86
Boulevard Francisco Villa	Boulevard Adolfo López Mateos a Boulevard la Luz	\$5,385.60
Boulevard Francisco Villa	Boulevard la Luz a Fray Daniel Mireles	\$3,381.65
Boulevard Francisco Villa	Fray Daniel Mireles a Boulevard Vicente Valtierra	\$3,632.14
Boulevard Francisco Villa	Vicente Valtierra a Boulevard Juan Alonso de Torres	\$3,256.41
Boulevard Francisco Villa	Boulevard Juan Alonso de Torres a Libramiento Morelos	\$2,880.66
Boulevard Francisco Villa	Libramiento Norte a límite con Fresno de Medina	\$1,528.48
Boulevard Galena	Haciendas de León a Tajo de Santa Ana	\$1,729.13

Vialidad	Tramos	Valor
Boulevard Haciendas el Rosario	Boulevard Adolfo López Mateos a calle el Rosario	\$3,131.16
Boulevard Haciendas el Rosario	El Rosario a Arroyo del Granizo	\$2,755.42
Boulevard Haciendas el Rosario	Arroyo del Granizo a avenida José Ma. Cruz	\$2,856.35
Boulevard Haciendas el Rosario	Avenida José Ma. Cruz a Boulevard Hermenegildo Bustos	\$2,630.17
Boulevard Hermenegildo Bustos	Boulevard Juan Alonso de Torres a C. Laurel del Valle	\$2,254.44
Boulevard Hermenegildo Bustos	Laurel del Valle a Talabarteros	\$2,417.38
Boulevard Hermenegildo Bustos	Talabarteros a Boulevard José María Morelos	\$2,216.74
Boulevard Hermenegildo Bustos	Libramiento José María Morelos a avenida Materialistas	\$2,693.41
Boulevard Hermenegildo Bustos	Avenida Materialistas a avenida Reboceros	\$2,630.17
Boulevard Hermenegildo Bustos	Avenida Reboceros a calle Aluminio	\$1,753.44
Boulevard Hidalgo	Malecón del Río a Uruapan	\$3,381.65
Boulevard Hidalgo	Uruapan a Zeus	\$3,444.89
Boulevard Hidalgo	Zeus a Guanajuato Oriente	\$3,469.21
Boulevard Hidalgo	Guanajuato a Boulevard Campestre	\$3,695.38
Boulevard Hidalgo	Boulevard Campestre a Boulevard Juan Alonso de Torres	\$3,632.14
Boulevard Hidalgo	Boulevard Juan Alonso de Torres a Boulevard Ibarrilla	\$3,506.91
Boulevard Hidalgo	Boulevard Ibarrilla a Libramiento José María Morelos	\$3,444.89

Vialidad	Tramos	Valor
Boulevard Hidalgo	Boulevard José María Morelos a calle Aluminio	\$2,504.93
Boulevard Hidalgo	Calle Aluminio a Castillos	\$1,816.68
Boulevard Hidalgo	Los Castillos a Carretera San Felipe	\$1,065.20
Boulevard Hilario Medina	Boulevard Adolfo López Mateos a avenida España	\$11,022.89
Boulevard Hilario Medina	Avenida España a la Luz	\$10,959.67
Boulevard Hilario Medina	La Luz a Héroes de la Independencia	\$9,707.20
Boulevard Hilario Medina	Héroes de la Independencia a Fray Daniel Mireles	\$5,886.57
Boulevard Hilario Medina	Fray Daniel Mireles a Boulevard Vicente Valtierra	\$3,256.41
Boulevard Hilario Medina	Boulevard Vicente Valtierra a avenida Saturno	\$3,908.18
Boulevard Hilario Medina	Avenida Saturno a Boulevard Juan Alonso de Torres	\$2,731.10
Boulevard Hilario Medina	Boulevard Juan Alonso de Torres a Boulevard José María Morelos	\$2,379.68
Boulevard Hilario Medina	Boulevard José María Morelos a Presa del Tigre	\$1,355.61
Boulevard Aldama Hermanos	Boulevard Mariano Escobedo a Río Bravo	\$3,005.91
Boulevard Aldama Hermanos	Río Bravo a Boulevard Juan José Torres Landa	\$3,069.15
Boulevard Aldama Hermanos	Torres Landa a Río de los Gómez Sur	\$2,793.11
Boulevard Aldama Hermanos	Río de los Gómez a avenida Oleoducto	\$2,067.17
Boulevard Aldama Hermanos	Avenida Oleoducto a Restauradores (oriente)	\$2,504.93

Vialidad		Tramos	Valor
Boulevard Aldama	Hermanos	Avenida Oleoducto a Restauradores (poniente)	\$3,570.12
Boulevard Aldama	Hermanos	Restauradores a límite sur Ciudad Industrial Santa Lucía	\$1,816.68
Boulevard Aldama Cuerámara)	Hermanos (Carretera	Límite sur Ciudad Industrial Santa Lucía a Ejido los Arcos	\$701.62
Boulevard Ibarra		Boulevard Hidalgo a Boulevard José María Morelos	\$3,319.63
Boulevard Ibarra		Boulevard José María Morelos a avenida Puma Lomas de Echeveste	\$1,878.70
Boulevard Ibarra		Avenida Puma a Zoológico de Ibarra	\$1,315.69
Boulevard Ibarra		Zoológico de Ibarra a Puente Ibarra	\$1,440.95
Boulevard Juan José Torres Landa		Límite del Municipio a Autopista Aguascalientes	\$590.00
Boulevard Juan José Torres Landa		Autopista Aguascalientes a Monte de Cristo	\$1,127.21
Boulevard Juan José Torres Landa		Monte Cristo a Santa Croce	\$1,816.68
Boulevard Juan José Torres Landa		Santa Croce a Miguel de Cervantes Saavedra	\$2,129.19
Boulevard Juan José Torres Landa		Miguel de Cervantes Saavedra a avenida Obrero Mundial	\$2,918.37
Boulevard Juan José Torres Landa		Obrero Mundial a avenida Zodiaco	\$2,880.66
Boulevard Juan José Torres Landa		Avenida Zodiaco a avenida la Merced	\$2,943.90
Boulevard Juan José Torres Landa		Avenida la Merced a avenida Central	\$2,906.20
Boulevard Juan José Torres Landa		Avenida Central a avenida Juárez	\$2,943.90

Vialidad	Tramos	Valor
Boulevard Juan José Torres Landa	Avenida Juárez a Boulevard Venustiano Carranza	\$2,880.66
Boulevard Juan José Torres Landa	Boulevard Venustiano Carranza a Independencia	\$2,943.90
Boulevard Juan José Torres Landa	Independencia a Boulevard Hermanos Aldama	\$2,918.37
Boulevard Juan José Torres Landa	Boulevard Hermanos Aldama a Boulevard Tepeyac	\$3,005.91
Boulevard Juan José Torres Landa	Calzada Tepeyac a avenida Gutty Cárdenas	\$3,381.65
Boulevard Juan José Torres Landa	Gutty Cárdenas a Boulevard Francisco Villa	\$3,005.91
Boulevard Juan José Torres Landa	Boulevard Francisco Villa a Arroyo de Alfaro (norte)	\$3,119.00
Boulevard Juan José Torres Landa	Boulevard Francisco Villa a Arroyo de Alfaro (sur)	\$2,818.66
Boulevard Juan José Torres Landa	Arroyo de Alfaro a avenida Pradera	\$3,194.38
Boulevard Juan José Torres Landa	Avenida Pradera a Boulevard San Pedro	\$3,444.89
Boulevard Juan José Torres Landa	Boulevard San Pedro a Boulevard Paseo de Jerez	\$3,381.65
Boulevard Juan José Torres Landa	Boulevard Paseo de Jerez a Distribuidor Vial Juan Pablo Segundo	\$3,131.16
Boulevard Jardines del Campestre	Boulevard Manuel J. Clouthier a límite poniente del fraccionamiento	\$5,699.32
Boulevard Jorge Vértiz Campero	Boulevard la Luz a José María Morelos	\$2,755.42
Boulevard Jorge Vértiz Campero	José María Morelos a Boulevard Juan Alonso de Torres	\$2,003.95

Vialidad			Tramos	Valor
Boulevard Morelos	José	María	Boulevard San Juan Bosco a Paseo de los Insurgentes	\$2,029.48
Boulevard Morelos	José	María	Paseo de los Insurgentes a límite poniente de Balcones del Campestre	\$1,377.71
Boulevard Morelos	José	María	Límite poniente de Balcones del Campestre a Boulevard Gómez Morín (C. a Comanja)	\$3,256.41
Boulevard Morelos	José	María	Boulevard Gómez Morín (C. a Comanja) a Boulevard Clouthier	\$4,280.00
Boulevard Morelos	José	María	Boulevard Clouthier a Laurel de la Florida	\$4,634.11
Boulevard Morelos	José	María	Laurel de la Florida a Boulevard Adolfo López Mateos	\$4,020.00
Boulevard Morelos	José	María	Boulevard Adolfo López Mateos a avenida Transportistas	\$3,750.00
Boulevard Morelos	José	María	Avenida Transportistas a Boulevard Hermenegildo de Bustos	\$3,120.00
Boulevard Morelos	José	María	Boulevard Hermenegildo de Bustos a Boulevard Hidalgo	\$2,856.35
Boulevard Morelos	José	María	Boulevard Hidalgo a Boulevard Ibarra	\$2,731.10
Boulevard Morelos	José	María	Boulevard Ibarra a Boulevard Antonio Madrazo	\$2,880.66
Boulevard Morelos	José	María	Boulevard Antonio Madrazo a Boulevard Vasco de Quiroga	\$2,868.51
Boulevard Morelos	José	María	Boulevard Vasco de Quiroga a Boulevard Francisco Villa	\$2,568.16
Boulevard Morelos	José	María	Boulevard Francisco Villa a Boulevard Vicente Valtierra	\$2,504.93
Boulevard Morelos	José	María	Boulevard Vicente Valtierra a Boulevard la Luz	\$3,131.16

Vialidad	Tramos	Valor
Boulevard José María Morelos	Boulevard la Luz a avenida Industriales	\$3,256.41
Boulevard José María Morelos	Avenida Industriales a Boulevard Adolfo López Mateos	\$3,381.65
Boulevard José María Morelos	Boulevard Balcones de la Joya a Boulevard el Saucillo	\$1,597.69
Boulevard Juan Alonso de Torres	Boulevard Mariano Escobedo a avenida Colmenar	\$2,079.33
Boulevard Juan Alonso de Torres	Avenida Colmenar a calle Orense	\$2,091.50
Boulevard Juan Alonso de Torres	Orense a Boulevard San Juan Bosco	\$2,731.10
Boulevard Juan Alonso de Torres	San Juan Bosco a Paseo de los Insurgentes	\$2,003.95
Boulevard Juan Alonso de Torres	Paseo de los Insurgentes a avenida Universidad	\$3,882.65
Boulevard Juan Alonso de Torres	Avenida Universidad a López Sanabria	\$4,634.11
Boulevard Juan Alonso de Torres	López Sanabria a avenida León	\$5,260.35
Boulevard Juan Alonso de Torres	Avenida León a Boulevard Campestre	\$5,886.57
Boulevard Juan Alonso de Torres	Boulevard Campestre a Boulevard Clouthier	\$8,454.74
Boulevard Juan Alonso de Torres	Boulevard Clouthier a Paseo del Moral	\$8,517.96
Boulevard Juan Alonso de Torres	Paseo del Moral a Boulevard Adolfo López Mateos	\$8,454.74
Boulevard Juan Alonso de Torres	Boulevard Adolfo López Mateos a Boulevard Hermenegildo de Bustos	\$3,882.65

Vialidad	Tramos	Valor
Boulevard Juan Alonso de Torres	Boulevard Hermenegildo de Bustos a Boulevard Hidalgo	\$4,572.11
Boulevard Juan Alonso de Torres	Boulevard Hidalgo a Antonio de Silva	\$3,506.91
Boulevard Juan Alonso de Torres	Boulevard Antonio de Silva a Pablo Galeana	\$3,532.44
Boulevard Juan Alonso de Torres	Pablo Galeana a Boulevard Antonio Madrazo	\$3,506.91
Boulevard Juan Alonso de Torres	Boulevard Antonio Madrazo a Boulevard Vasco de Quiroga	\$3,570.12
Boulevard Juan Alonso de Torres	Vasco de Quiroga a Boulevard José María Morelos	\$2,930.52
Boulevard Juan Alonso de Torres	Boulevard José María Morelos a Boulevard Delta	\$2,442.91
Boulevard Juan Alonso de Torres – Eje Metropolitano	Boulevard Delta a lindero poniente Hacienda de los Otates (Boulevard Delta a Boulevard la Luz)	\$1,325.11
Boulevard Juan Alonso de Torres – Eje Metropolitano	Boulevard la Luz a lindero oriente Fuentes del Valle	\$1,325.11
Boulevard Juan Alonso de Torres – Eje Metropolitano	Lindero oriente Fuentes del Valle a Boulevard Duarte	\$757.20
Eje Metropolitano	Boulevard Juan Alonso de Torres a límite de Municipio (Boulevard Duarte a límite de Municipio)	\$757.20
Boulevard Juan Manuel López Sanabria	Avenida Cerro Gordo del Campestre a Boulevard Campestre	\$6,889.75
Boulevard Juan Manuel López Sanabria	Boulevard Campestre a Boulevard Juan Alonso de Torres	\$5,640.00
Boulevard Juan Manuel López Sanabria	Boulevard Juan Alonso de Torres a Boulevard Paseo de los Insurgentes	\$5,380.00
Boulevard Karol Wojtyła	Santo Toribio Romo a Beato Miguel Gómez Loza	\$1,628.21

Vialidad	Tramos	Valor
Boulevard la Luz	Héroes de la Independencia a Toluca	\$5,323.58
Boulevard la Luz	Toluca a Monterrey	\$4,133.14
Boulevard la Luz	Monterrey a Mérida	\$3,444.89
Boulevard la Luz	Mérida a Pachuca	\$6,011.82
Boulevard la Luz	Pachuca a Hilario Medina	\$9,770.44
Boulevard la Luz	Boulevard Hilario Medina a Vasco de Quiroga	\$4,383.62
Boulevard la Luz	Boulevard Vasco de Quiroga a Boulevard Francisco Villa	\$2,930.52
Boulevard la Luz	Boulevard Francisco Villa a Boulevard Barrio de Guadalupe	\$2,317.67
Boulevard la Luz	Boulevard Barrio de Guadalupe a Paseo de Jerez	\$2,254.44
Boulevard la Luz	Paseo de Jerez a Boulevard José María Morelos (norte)	\$2,680.04
Boulevard la Luz	Paseo de Jerez a Boulevard José María Morelos (sur)	\$2,192.42
Boulevard la Luz	Boulevard José María Morelos a Boulevard Vicente Valtierra	\$1,878.70
Boulevard la Luz	Boulevard Vicente Valtierra a Boulevard Villas de San Juan	\$1,440.95
Boulevard la Luz	Boulevard Villas de San Juan a Camino a la Laborcita (San Juan de Otates)	\$513.14
Boulevard la Luz	Camino a la Laborcita (San Juan de Otates) a Duarte	\$500.99
Boulevard las Américas	Calzada de los Héroes a Roma	\$3,319.63
Boulevard las Américas	Roma a Boulevard Mariano Escobedo	\$3,381.65
Boulevard las Joyas	Boulevard Calcopirita a Autopista León - Aguascalientes	\$712.66

Vialidad	Tramos	Valor
Boulevard las Palmas	La Piscina a Boulevard Mariano Escobedo	\$2,818.66
Boulevard las Palmas	Boulevard Mariano Escobedo a Boulevard Algeciras	\$3,319.63
Boulevard las Palmas	Boulevard Algeciras a Boulevard Campeche	\$3,256.41
Boulevard los Limones	Boulevard Juan José Torres Landa a calle Asteroides	\$3,256.41
Boulevard Malaquita	Boulevard Calíope a Avenida Paseo de la Fragua	\$1,878.70
Boulevard Escobedo Mariano	Glorieta Mariano Escobedo a Sierra de los Agustinos	\$1,753.44
Boulevard Escobedo Mariano	Glorieta Mariano Escobedo a Boulevard León II	\$1,816.68
Boulevard Escobedo Mariano	Boulevard León II a Boulevard Juan Alonso de Torres	\$1,954.08
Boulevard Escobedo Mariano	Boulevard Juan Alonso de Torres a 21 de Marzo	\$2,341.98
Boulevard Escobedo Mariano	21 de Marzo a calle Triunfo Inquilinario	\$2,379.68
Boulevard Escobedo Mariano	Triunfo Inquilinario a Miguel de Cervantes	\$2,341.98
Boulevard Escobedo Mariano	Miguel de Cervantes Saavedra a avenida las Palmas	\$2,504.93
Boulevard Escobedo Mariano	Las Palmas a avenida Nicaragua	\$2,731.10
Boulevard Escobedo Mariano	Avenida Nicaragua a República de Chile	\$2,755.42
Boulevard Escobedo Mariano	República de Chile a Pino Suárez	\$2,192.42
Boulevard Escobedo Mariano	Pino Suárez a Ignacio Altamirano	\$2,880.66

Vialidad		Tramos	Valor
Boulevard Escobedo	Mariano	Ignacio Altamirano a Doctor Hernández Álvarez	\$2,943.90
Boulevard Escobedo	Mariano	Doctor Hernández Álvarez a Boulevard Hermanos Aldama	\$2,880.66
Boulevard Escobedo	Mariano	Boulevard Hermanos Aldama a Boulevard Tepeyac	\$4,196.36
Boulevard Escobedo	Mariano	Boulevard Tepeyac a Ángela Peralta	\$4,383.62
Boulevard Escobedo	Mariano	Ángela Peralta a Juventino Rosas	\$4,446.85
Boulevard Escobedo	Mariano	Malecón a San Sebastián	\$4,822.59
Boulevard Escobedo	Mariano	San Sebastián a Boulevard Francisco Villa Sur	\$4,759.36
Boulevard Escobedo	Mariano	Boulevard Francisco Villa a Arroyo de Alfaro	\$3,506.91
Boulevard Escobedo	Mariano	Arroyo de Alfaro a avenida Pradera	\$3,131.16
Boulevard Escobedo	Mariano	Avenida Pradera a Boulevard San Pedro	\$3,945.87
Boulevard Escobedo	Mariano	Boulevard San Pedro a Paseo de Jerez	\$4,071.12
Boulevard Escobedo	Mariano	Paseo de Jerez a Boulevard Adolfo López Mateos	\$4,133.14
Boulevard Materialistas		Arroyo del Granizo a Boulevard Hidalgo	\$2,003.95
Boulevard Nicaragua		La Piscina a Boulevard Mariano Escobedo	\$2,630.17
Boulevard Nicaragua		Boulevard Mariano Escobedo a Boulevard Algeciras	\$3,381.65
Boulevard Nicaragua		Boulevard Algeciras a Chiapas	\$4,039.50
Boulevard Nicaragua		Chiapas a Boulevard Campeche	\$4,071.12

Vialidad	Tramos	Valor
Boulevard Obrero Mundial	Boulevard Juan José Torres Landa a calle Jalpa	\$1,878.70
Avenida Omega	Boulevard Aeropuerto a Boulevard Épsilon	\$3,506.91
Boulevard Omega	Boulevard Épsilon a Río Mayo	\$3,256.41
Boulevard Palmas de Mallorca	Boulevard Mariano Escobedo a Kiussio	\$1,878.70
Boulevard Pascal-Kant	Completo (Joyas de Castilla) Par Vial	\$1,878.70
Boulevard Paseo de Jerez	Boulevard la Luz a avenida Olímpica	\$2,868.51
Boulevard Paseo de Jerez	Avenida Olímpica a Boulevard Adolfo López Mateos Oriente	\$3,005.91
Boulevard Paseo de Jerez	Boulevard Adolfo López Mateos a Boulevard Mariano Escobedo	\$2,880.66
Boulevard Paseo de Jerez	Boulevard Mariano Escobedo a Boulevard Francisco González Bocanegra	\$2,818.66
Boulevard Paseo de Jerez	Boulevard Francisco González Bocanegra a Boulevard Juan José Torres Landa	\$2,755.42
Boulevard Paseo de Jerez	Boulevard Juan José Torres Landa a Araucaria del Jerez	\$2,192.42
Boulevard Paseo de Jerez	Araucaria de Jerez a Boulevard Timoteo Lozano	\$2,129.19
Boulevard Paseo de los Insurgentes	Boulevard Adolfo López Mateos a Boulevard Paseo del Moral	\$5,574.07
Boulevard Paseo de los Insurgentes	Boulevard Paseo del Moral a avenida León	\$5,636.09
Boulevard Paseo de los Insurgentes	Avenida León a avenida Cráter	\$4,634.11
Boulevard Paseo de los Insurgentes	Avenida Cráter a avenida Guanajuato	\$4,697.35
Boulevard Paseo de los Insurgentes	Avenida Guanajuato a Glorieta avenida Universidad	\$4,634.11

Vialidad	Tramos	Valor
Boulevard Paseo de los Insurgentes	Avenida Universidad a Colonia Lomas del Sol Acera Norte	\$3,444.89
Boulevard Paseo de los Insurgentes	Avenida Universidad a Colonia Lomas del Sol Acera Sur	\$3,381.65
Boulevard Paseo de los Insurgentes	Lomas del Sol a Curva	\$2,880.66
Boulevard Paseo de los Insurgentes	Curva a Boulevard Campestre (Acera Norte)	\$2,842.98
Boulevard Paseo de los Insurgentes	Curva a Boulevard Campestre (Acera Sur)	\$1,502.95
Boulevard Paseo de los Insurgentes	Boulevard Campestre a Subida Templo Refugio	\$3,256.41
Boulevard Paseo de los Insurgentes	Subida Templo Refugio a Y Griega	\$2,842.98
Boulevard Perdigón	Todo el tramo comprendido en el Fraccionamiento Brisas del Lago	\$2,504.93
Boulevard Perdigón	Boulevard Colina de Plata a Bosque Meridional	\$2,254.44
Boulevard Prisma	Calle Efrén Rebolledo a Privanza los Naranjos	\$2,442.91
Boulevard Puma	Boulevard Ibarrilla a calle Kiwi	\$1,481.01
Boulevard Rafael Corrales Ayala	Boulevard Juan Alonso de Torres a Boulevard Agustín Téllez Cruces	\$1,628.21
Boulevard Rafael Corrales Ayala	Boulevard Agustín Téllez Cruces a Romualdo Marmolejo	\$1,653.74
Boulevard Rafael Corrales Ayala	Romualdo Marmolejo a Boulevard José María Morelos Acera Poniente	\$1,628.21
Boulevard Reboceros de Echeveste	Paseo de Echeveste a Boulevard Hidalgo	\$1,878.70
Boulevard Río Mayo	Boulevard General Francisco Villa Sur a Río de los Gómez	\$1,878.70

Vialidad	Tramos	Valor
Boulevard Río Mayo	Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra Sur a Jerez de Cartagena	\$1,878.70
Boulevard Río Mayo	Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra Sur a Lindero norte del Fraccionamiento Cumbres de la Pradera	\$2,496.05
Boulevard Río Mayo	Boulevard Hermanos Aldama a calle San Genaro	\$1,484.72
Boulevard Roma	Hernández Álvarez a Estocolmo	\$2,818.66
Boulevard Roma	Estocolmo a Boulevard las Américas	\$3,506.91
Boulevard Roma	Boulevard las Américas a Calzada Tepeyac	\$3,532.44
Boulevard Roma	Calzada Tepeyac a Wagner	\$3,256.41
Boulevard San Judas Tadeo	Boulevard Vicente Valtierra a Vía de los Girasoles (Brisas del Carmen)	\$2,091.50
Boulevard San Juan Bosco	(Tramo norte) Y Griega a Boulevard Campestre	\$1,954.08
Boulevard San Juan Bosco	(Tramo sur) Y Griega a Boulevard Campestre	\$1,628.21
Boulevard San Juan Bosco	(Tramo norte) Boulevard Campestre a Prolongación Aristóteles	\$1,753.44
Boulevard San Juan Bosco	(Tramo sur) Boulevard Campestre a Prolongación Aristóteles	\$2,504.93
Boulevard San Juan Bosco	Prolongación Aristóteles a Boulevard Juan Alonso de Torres (Glorieta)	\$2,630.17
Boulevard San Juan Bosco	Juan Alonso de Torres (Glorieta) a avenida Manuel de Austri	\$2,880.66
Boulevard San Juan Bosco	Avenida Manuel de Austri a San Juan de los Lagos	\$2,868.51
Boulevard San Juan Bosco	San Juan de los Lagos a Valverde y Téllez	\$2,856.35
Boulevard San Pedro	Boulevard Adolfo López Mateos a Boulevard Mariano Escobedo	\$3,319.63

Vialidad	Tramos	Valor
Boulevard San Pedro	Boulevard Mariano Escobedo a Boulevard Francisco González Bocanegra	\$3,632.14
Boulevard San Pedro	Boulevard Francisco González Bocanegra a Boulevard Juan José Torres Landa	\$3,632.14
Boulevard San Pedro	Boulevard Juan José Torres Landa a Alfredo Valadez	\$3,106.84
Boulevard San Pedro	Avenida Alfredo Valadez a Prolongación Álamo de Jerez	\$2,693.41
Boulevard San Pedro	Álamo de Jerez a Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra	\$2,630.17
Boulevard San Pedro	Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra Sur a Boulevard Timoteo Lozano	\$2,405.23
Boulevard Siglo XXI	Boulevard Vicente Valtierra a Madre Admirable	\$2,091.50
Boulevard Téllez Cruces	Boulevard José María Morelos a Vasco de Quiroga	\$1,878.70
Boulevard Téllez Cruces	Boulevard Vasco de Quiroga a Boulevard Hilario Medina	\$1,941.92
Boulevard Téllez Cruces	Boulevard Hilario Medina a Boulevard Antonio Madrazo	\$1,878.70
Boulevard Téllez Cruces	Boulevard Antonio Madrazo a avenida Oxígeno	\$1,904.23
Boulevard Timoteo Lozano	Miguel de Cervantes Saavedra a Prolongación Juárez	\$1,878.70
Boulevard Timoteo Lozano	Prolongación Juárez a Boulevard Venustiano Carranza	\$1,941.92
Boulevard Timoteo Lozano	Boulevard Venustiano Carranza a Boulevard Hermanos Aldama	\$2,003.95
Boulevard Timoteo Lozano	Boulevard Hermanos Aldama a Río de los Gómez	\$1,878.70
Boulevard Timoteo Lozano	Río de los Gómez a Boulevard Francisco Villa	\$1,816.68

Vialidad	Tramos	Valor
Boulevard Timoteo Lozano	Boulevard Francisco Villa a Boulevard Delta	\$1,878.70
Boulevard Timoteo Lozano	Boulevard Delta a Atotonilco	\$1,502.95
Boulevard Timoteo Lozano	Atotonilco a Circuito Siglo XXI Poniente	\$1,506.24
Boulevard Torre de León	Prolongación Boulevard José María Morelos a Boulevard Mineral de la Joya	\$2,003.95
Boulevard Universidad Tecnológica	Boulevard Aeropuerto a Torre del Campo	\$1,566.19
Boulevard Vasco de Quiroga	Paseo de los Niños a Boulevard Adolfo López Mateos	\$8,768.45
Boulevard Vasco de Quiroga	Boulevard Adolfo López Mateos a Boulevard la Luz	\$4,634.11
Boulevard Vasco de Quiroga	Boulevard la Luz a Héroes de la Independencia	\$1,816.68
Boulevard Vasco de Quiroga	Héroes de la Independencia a avenida Fray Daniel Mireles	\$2,003.95
Boulevard Vasco de Quiroga	Fray Daniel Mireles a Vicente Valtierra	\$1,816.68
Boulevard Vasco de Quiroga	Boulevard Vicente Valtierra a avenida Saturno	\$1,941.92
Boulevard Vasco de Quiroga	Avenida Saturno a avenida Guanajuato	\$2,110.88
Boulevard Vasco de Quiroga	Avenida Guanajuato a Boulevard Juan Alonso de Torres	\$2,372.33
Boulevard Vasco de Quiroga	Boulevard Juan Alonso de Torres a Boulevard Téllez Cruces	\$1,252.47
Boulevard Vasco de Quiroga	Boulevard Téllez Cruces a Boulevard José María Morelos	\$1,252.47
Boulevard Venustiano Carranza	Río Pánuco a Boulevard Juan José Torres Landa	\$2,693.41
Boulevard Venustiano Carranza	Boulevard Juan José Torres Landa a Boulevard Timoteo Lozano	\$2,530.47

Vialidad	Tramos	Valor
Boulevard Venustiano Carranza	Boulevard Timoteo Lozano a F.F.C.C.	\$1,816.68
Boulevard Vicente Valtierra	16 de Septiembre a Antonio Madrazo	\$2,755.42
Boulevard Vicente Valtierra	Boulevard Antonio Madrazo a Boulevard Hilario Medina	\$3,506.91
Boulevard Vicente Valtierra	Boulevard Hilario Medina a Boulevard Francisco Villa Norte	\$3,632.14
Boulevard Vicente Valtierra	Boulevard Francisco Villa Norte a Boulevard José María Morelos	\$2,880.66
Boulevard Vicente Valtierra	Boulevard José María Morelos a avenida Paseo Magisterial	\$2,317.67
Boulevard Vicente Valtierra	Avenida Paseo Magisterial a San José del Potrero	\$2,003.95
Boulevard Vicente Valtierra	San José del Potrero a lindero Fraccionamiento Brisas del Carmen	\$2,341.98
Boulevard Virgen de San Juan	Autopista León - Aguascalientes a calle Virgen de San Juan (Autopista León- Aguascalientes a Calle Cumbre Oiz)	\$1,737.12
Boulevard Wigberto Jiménez	Río Lerma a Río Escondido	\$2,067.17
Boulevard Wigberto Jiménez	Río Escondido a Boulevard Juan José Torres Landa	\$2,630.17
Boulevard Wigberto Jiménez	Boulevard Juan José Torres Landa a Río Mayo	\$1,753.44
Boulevard Wigberto Jiménez	Río Mayo a C. Java	\$1,502.95
Boulevard Zodiaco	Boulevard Juan José Torres Landa a Asteroides	\$1,816.68
Bosque	Héroes de la Independencia a Acapulco	\$1,878.70
Bosques de los Cauchos	Límite Sur de la Privada Tucán al Fraccionamiento Lagos del Campestre	\$5,886.57

Vialidad	Tramos	Valor
Burgos	Santander a Soria	\$2,129.19
Cádiz	Soria a Santander	\$2,129.19
Calle Ancha San Pedro	Boulevard la Luz a Fray Daniel Mireles	\$2,129.19
Calle Principal	Calle Omega a calle Atotonilco	\$1,377.71
Calle Principal	Calle Atotonilco a Tajo Santa Ana del Conde (Boulevard Siglo XXI)	\$1,190.46
Calzada de Guadalupe	Julián de Obregón a Álvaro Obregón	\$1,941.92
Calzada de los Cárcamos	Completo	\$2,003.95
Calzada de los Héroes	Doctor Hernández Álvarez a avenida Tepeyac	\$4,080.00
Calzada de los Héroes	Avenida Tepeyac a San Sebastián	\$3,882.65
Calzada de los Héroes	San Sebastián a Boulevard Adolfo López Mateos	\$4,884.60
Calzada Tepeyac	Calzada de los Héroes a avenida Roma	\$3,005.91
Calzada Tepeyac	Avenida Roma a Boulevard Mariano Escobedo	\$3,031.45
Calzada Tepeyac	Boulevard Mariano Escobedo a Boulevard Francisco González Bocanegra	\$3,069.15
Calzada Tepeyac	Boulevard Francisco González Bocanegra a Boulevard Juan José Torres Landa	\$3,093.47
Carretera León-Lagos	De Y griega a acceso a la Campigna	\$960.00
Carretera León-Lagos	Acceso a la Campigna a límite del Municipio	\$630.00
Carretera a Santa Ana del Conde	Boulevard Aeropuerto a vía F.F.C.C.	\$626.23
Carretera a Santa Ana del Conde	Vía F.F.C.C. a Autopista León-Salamanca	\$375.74
Carretera León - Santa Rosa	Autopista León-Aguascalientes a límite poniente Plan de Ayala (Prolongación Juárez a límite poniente Plan de Ayala	\$757.20

Vialidad	Tramos	Valor
Casa de Piedra	Boulevard Juan Alonso de Torres a avenida Cerro Gordo del Campestre	\$11,084.91
Cataluña	Soria a Santander	\$2,129.19
Ceferino Ortiz	Avenida de las Exposiciones a Boulevard Mariano Escobedo	\$1,440.95
Centenario	Boulevard Mariano Escobedo a Boulevard Timoteo Lozano	\$1,837.34
Chuparrosa	Juan Valle a Juárez	\$2,003.95
Circuito Siglo XXI Poniente	Boulevard Épsilon a Boulevard Aeropuerto	\$1,503.27
Congreso de Chilpancingo	Boulevard Hidalgo a Arroyo del Muerto	\$2,044.18
Congreso de Chilpancingo	Arroyo del Muerto a Boulevard Antonio Madrazo	\$2,504.93
Congreso de Chilpancingo	Boulevard Antonio Madrazo a Boulevard Hilario Medina	\$2,129.19
Constitución	Miguel Alemán a Ignacio Comonfort	\$2,693.41
Constitución	Ignacio Comonfort a Justo Sierra	\$2,379.68
Constitución	Justo Sierra a Pino Suárez	\$2,379.68
Consuelo	Francisco I. Madero a Doctor Hernández Álvarez	\$1,878.70
Cuautla	La Luz a Montecarlo	\$5,761.35
Cuautla	Montecarlo a Héroes de la Independencia	\$5,636.09
Cuenca Florida	Río de los Castillos a avenida Amazonas	\$1,502.95
Cuernavaca	Boulevard la Luz a Héroes de la Independencia	\$4,071.12
Díaz Mirón	Pino Suárez a Emiliano Zapata	\$3,381.65
Díaz Mirón	Emiliano Zapata a Independencia	\$2,880.66
Díaz Mirón	Independencia a Ignacio Altamirano	\$1,916.38

Vialidad	Tramos	Valor
Díaz Mirón	Ignacio Altamirano a Vicente Guerrero	\$1,904.23
Díaz Mirón	Vicente Guerrero a Juan Valle	\$1,890.85
Díaz Mirón	Juan Valle a Doctor Hernández Álvarez	\$1,878.70
Donato Guerra	Francisco I. Madero a Pedro Moreno	\$3,757.39
Donato Guerra	Pedro Moreno a Boulevard Adolfo López Mateos	\$3,506.91
Donato Guerra	Boulevard Adolfo López Mateos a Tres Guerras	\$1,878.70
Donato Guerra	Tres Guerras a Amado Nervo	\$1,566.19
Dr. Hernández Álvarez	Calzada de los Héroes a 5 de Febrero	\$2,504.93
Dr. Hernández Álvarez	5 de Febrero a Díaz Mirón	\$2,029.48
Dr. Hernández Álvarez	Díaz Mirón a Rosas Moreno	\$2,003.95
Dr. Hernández Álvarez	Rosas Moreno a Boulevard Mariano Escobedo	\$2,003.95
Emiliano Zapata	Francisco I. Madero a 5 de Febrero	\$5,474.36
Emiliano Zapata	5 de Febrero a Díaz Mirón	\$4,258.37
Emiliano Zapata	Díaz Mirón a Rosas Moreno	\$2,630.17
Emiliano Zapata	Rosas Moreno a Guillermo Prieto	\$2,504.93
Emiliano Zapata	Guillermo Prieto a Boulevard Mariano Escobedo	\$2,530.47
Emiliano Zapata	Boulevard Mariano Escobedo a Chuparrosa	\$2,630.17
Emiliano Zapata	Chuparrosa a Río Bravo	\$1,715.76
Emiliano Zapata	Río Bravo a Río Pánuco	\$1,691.43
Eros	Boulevard Clío a Boulevard Calíope	\$1,014.14
Españita	Mérida a Taxco	\$4,170.82
Españita	Taxco a Boulevard Hilario Medina	\$10,020.93

Vialidad	Tramos	Valor
Españita	Boulevard Hilario Medina a Hermosillo	\$7,641.24
Españita	Hermosillo a Boulevard Vasco de Quiroga	\$2,731.10
Eugenio Garza Sada	Monte Iris a Boulevard Campestre	\$5,510.84
Fátima	Españita a Arroyo del Ejido	\$4,321.61
Florencio Antillón	Chiapas a Hermenegildo Galeana	\$1,954.08
Francisco I. Madero	Emiliano Zapata a Gante	\$8,605.51
Francisco I. Madero	Gante a la Paz	\$6,639.28
Francisco I. Madero	La Paz a 13 de Septiembre	\$5,886.57
Francisco I. Madero	Privada 13 de Septiembre a José Alvarado	\$5,298.03
Francisco I. Madero	José Alvarado a Progreso	\$5,260.35
Fresno de Medina	Francisco Villa a Atitlán (Mesa de la Virgen)	\$1,878.70
Gante	Francisco I. Madero a 5 de Febrero	\$3,882.65
Guadalajara	Boulevard la Luz a Héroes de la Independencia	\$10,396.66
Guillermo Prieto	Pino Suárez a Emiliano Zapata	\$1,916.38
Guillermo Prieto	Emiliano Zapata a Ignacio Altamirano	\$1,878.70
Guillermo Prieto	Ignacio Altamirano a Doctor Hernández Álvarez	\$1,566.19
Haití	San Juan de los Lagos a Michoacán	\$1,715.76
Haití	Michoacán a Boulevard Campeche	\$1,691.43
Hermanos Aldama	Malecón del Río a Lerdo de Tejada	\$1,753.44
Hermanos Aldama	Lerdo de Tejada a Melchor Ocampo	\$1,778.99
Hermanos Aldama	Melchor Ocampo a Boulevard Adolfo López Mateos	\$2,755.42
Hermanos Aldama	Boulevard Adolfo López Mateos a Pedro Moreno	

Vialidad	Tramos	Valor
		\$5,724.86
Hermanos Aldama	Pedro Moreno a avenida Francisco I. Madero	\$6,889.75
Hermosillo	Españita a Montecarlo	\$3,005.91
Héroes de la Independencia	Malecón del Río a la Luz	\$4,446.85
Héroes de la Independencia	La Luz a Monterrey	\$3,882.65
Héroes de la Independencia	Monterrey a Mérida	\$3,005.91
Héroes de la Independencia	Mérida a Sánchez	\$3,908.18
Héroes de la Independencia	Sánchez a Hilario Medina	\$10,020.93
Héroes de la Independencia	Boulevard Hilario Medina a Hermosillo	\$4,007.88
Héroes de la Independencia	Hermosillo a Reynosa	\$2,029.48
Héroes de la Independencia	Reynosa a Betania	\$2,003.95
Hidalgo	Malecón del Río a Ignacio Rayón	\$1,753.44
Hidalgo	Ignacio Rayón a Lerdo de Tejada	\$1,772.91
Hidalgo	Lerdo de Tejada a Melchor Ocampo	\$2,085.41
Hidalgo	Melchor Ocampo a Boulevard Adolfo López Mateos	\$5,761.35
Hidalgo	Boulevard Adolfo López Mateos a Álvaro Obregón	\$7,828.51
Hortelanos	Calzada de los Héroes a Prado	\$1,465.27
Ignacio Altamirano	5 de Febrero a Díaz Mirón	\$1,691.43
Ignacio Altamirano	Díaz Mirón a Rosas Moreno	\$1,954.08
Ignacio Altamirano	Rosas Moreno a Guillermo Prieto	\$3,256.41
Ignacio Altamirano	Guillermo Prieto a Boulevard Mariano Escobedo	\$1,954.08

Vialidad	Tramos	Valor
Ignacio Comonfort	Josefa Ortiz de Domínguez a Belisario Domínguez	\$11,022.89
Ignacio Comonfort	Belisario Domínguez a Reforma	\$8,768.45
Ignacio Comonfort	Reforma a Constitución	\$3,319.63
Ignacio Comonfort	Constitución a Leandro Valle	\$3,131.16
Ignacio Zaragoza	República a Boulevard Adolfo López Mateos	\$1,628.21
Ignacio Zaragoza	Boulevard Adolfo López Mateos a Pedro Moreno	\$2,003.95
Ignacio Zaragoza	Pedro Moreno a Francisco I. Madero	\$3,506.91
Iguala	Boulevard la Luz a Héroes de la Independencia	\$7,301.98
Independencia	5 de Febrero a Díaz Mirón	\$2,379.68
Independencia	Díaz Mirón a Rosas Moreno	\$2,216.74
Independencia	Rosas Moreno a Guillermo Prieto	\$2,129.19
Independencia	Guillermo Prieto a Boulevard Mariano Escobedo	\$2,003.95
Independencia	Boulevard Mariano Escobedo a Chuparrosa	\$2,630.17
Independencia	Chuparrosa a Río Bravo	\$2,041.64
Independencia	Río Bravo a Boulevard Juan José Torres Landa	\$2,016.11
Independencia	Boulevard Juan José Torres Landa a Estación F.F.C.C.	\$2,003.95
Jardineros	Calzada de los Héroes a Prado	\$1,628.21
Jerez de Cartagena	Jerez de la Luz a Calle Eta (Del Zaire)	\$1,502.95
José Alvarado	Francisco I. Madero a Pedro Moreno	\$2,067.17
Josefa Ortiz de Domínguez	Miguel Alemán a Aquiles Serdán	\$10,546.23

Vialidad	Tramos	Valor
Josefa Ortiz de Domínguez	Aquiles Serdán a 20 de Enero	\$11,273.39
Juan de la Barrera	Juan Alonso de Torres a Boulevard Campestre	\$3,131.16
Juan Nepomuceno Herrera	Boulevard Paseo del Moral a Boulevard Adolfo López Mateos	\$2,630.17
Juan Valle	Francisco I. Madero a 5 de Febrero	\$2,254.44
Juan Valle	5 de Febrero a Boulevard Mariano Escobedo	\$1,691.43
Juan Valle	Dr. Hernández Álvarez a Río Bravo	\$1,603.49
Juárez	Belisario Domínguez a Reforma	\$7,766.49
Juárez	Reforma a Constitución	\$4,508.87
Juárez	Constitución a Leandro Valle	\$2,379.68
Juárez	Leandro Valle a Mariano Escobedo	\$2,154.73
Juárez	Boulevard Mariano Escobedo a avenida Parral	\$2,091.50
Juárez	Avenida Parral a Miguel Alemán	\$2,003.95
Prolongación Juárez	Avenida Miguel Alemán a Boulevard Juan José Torres Landa	\$3,319.63
Prolongación Juárez	Boulevard Juan José Torres Landa a Boulevard Timoteo Lozano	\$1,941.92
Prolongación Juárez	Boulevard Timoteo Lozano a vías del tren F.F.C.C.	\$1,115.05
Prolongación Juárez	Vías del tren F.F.C.C. a límite de Santa Rosa Plan de Ayala	\$676.08
Julián de Obregón	Aurelio Luis Gallardo a López Mateos a Camelia	\$3,005.91
Julián de Obregón	Camelia a Aquiles Serdán	\$2,129.19
Justo Sierra	Belisario Domínguez a Reforma	\$7,516.00
Justo Sierra	Reforma a Constitución	\$3,882.65

Vialidad	Tramos	Valor
Justo Sierra	Constitución a Leandro Valle	\$2,442.91
Justo Sierra	Leandro Valle a Boulevard Mariano Escobedo	\$2,029.48
Justo Sierra	Mariano Escobedo a Parral	\$2,003.95
La Paz	Avenida Amado Nervo a Tres Guerras	\$1,628.21
La Paz	Tres Guerras a Boulevard Adolfo López Mateos	\$2,003.95
La Paz	Boulevard Adolfo López Mateos a Pedro Moreno	\$3,131.16
La Paz	Pedro Moreno a Francisco I. Madero	\$3,319.63
Leandro Valle	Boulevard Mariano Escobedo a avenida Miguel Alemán	\$2,254.44
Leandro Valle	Avenida Miguel Alemán a avenida Justo Sierra	\$2,254.44
Leandro Valle	Avenida Justo Sierra a avenida Juárez	\$2,279.97
Leandro Valle	Juárez a Pino Suárez	\$2,254.44
Leona Vicario	Florencio Antillón a Amores	\$2,254.44
Leona Vicario	Amores a Miguel Alemán	\$7,816.35
Libertad	Calle Artes a Boulevard Adolfo López Mateos	\$4,258.37
Libertad	Boulevard Adolfo López Mateos a Pedro Moreno	\$3,005.91
Libertad	Pedro Moreno a Francisco I. Madero	\$3,069.15
Lic. Verdad	Francisco I. Madero a Pedro Moreno	\$1,753.44
Madre María (Marina)	Madre Raquel a Boulevard Timoteo Lozano	\$1,691.43
Madre Patria	Madre Tierra a Atotonilco	\$1,878.70
Madre Raquel	Boulevard Atotonilco a Madre Tierra	\$1,691.43
Madre Tierra	Río Mayo a Boulevard Timoteo Lozano	\$1,691.43

Vialidad	Tramos	Valor
Malecón del Río	Salida a Los Gómez a Boulevard Hidalgo	\$1,878.70
Malecón del Río	Boulevard Hidalgo a 5 de Mayo	\$1,691.43
Malecón del Río	5 de Mayo a Tres Guerras	\$1,703.60
Malecón del Río	3 Guerras a Boulevard Adolfo López Mateos	\$1,691.43
Malecón del Río	Boulevard Adolfo López Mateos a salida a los Gómez	\$1,715.76
Malecón del Río	Boulevard Adolfo López Mateos a Calzada de los Héroes (Oriente)	\$2,003.95
Malecón del Río	Boulevard Adolfo López Mateos a Calzada de los Héroes (Poniente)	\$2,003.95
Manuel Doblado	Francisco I. Madero a 5 de Febrero	\$1,878.70
Manuel Doblado	5 de Febrero a Rosas Moreno	\$1,691.43
Mérida	Prolongación Calzada a Boulevard Adolfo López Mateos	\$3,319.63
Mérida	Boulevard Adolfo López Mateos a la Luz	\$3,131.16
Mérida	Avenida la Luz a Héroes de la Independencia	\$2,041.64
Montecarlo	Taxco a Boulevard Hilario Medina	\$5,636.09
Montecarlo	Boulevard Hilario Medina a Cuernavaca	\$4,759.36
Monterrey	Malecón del Río a Boulevard Adolfo López Mateos	\$2,279.97
Monterrey	Boulevard Adolfo López Mateos a Fray Daniel Mireles	\$2,693.41
Motolinía	Francisco I. Madero a 5 de Febrero	\$3,005.91
Niebla	Avenida Alud a avenida Agua Azul	\$3,506.91
Nuevo Vallarta	Pachuca a Taxco	\$6,764.53
Nuevo Vallarta	Taxco a Boulevard Hilario Medina	\$7,766.49

Vialidad	Tramos	Valor
Pachuca	Héroes de la Independencia a Nuevo Vallarta	\$6,764.53
Parral	Nicaragua a Boulevard Mariano Escobedo	\$2,003.95
Parral	Miguel Alemán a Pino Suárez	\$2,003.95
Paseo de la Presa	Presa Ignacio Allende a Gobernadora (Colonia Lomas de la Presa)	\$1,841.01
Paseo de la Presa	Alameda Sur a Corcel	\$1,816.68
Pedro Moreno	5 de Mayo a Hermanos Aldama	\$9,832.44
Pedro Moreno	Hermanos Aldama a Donato Guerra	\$6,764.53
Pedro Moreno	Donato Guerra a la Paz	\$4,007.88
Pedro Moreno	La Paz a Libertad	\$2,880.66
Pedro Moreno	Libertad a Privada 13 de Septiembre	\$2,943.90
Pedro Moreno	Privada 13 de Septiembre a José Alvarado	\$2,880.66
Pedro Moreno	Privada Alvarado a Progreso	\$2,818.66
Pino Suárez	5 de Febrero a Díaz Mirón	\$7,641.24
Pino Suárez	Díaz Mirón a Rosas Moreno	\$4,007.88
Pino Suárez	Rosas Moreno a Guillermo Prieto	\$2,780.95
Pino Suárez	Guillermo Prieto a Boulevard Mariano Escobedo	\$2,341.98
Pino Suárez	Boulevard Mariano Escobedo a Parral	\$2,216.74
Pino Suárez	Parral a Río Bravo	\$1,954.08
Prado	Progreso a Hortelanos	\$1,791.15
Prado	Hortelanos a Jardineros	\$1,772.91
Prado	Privada	\$1,753.44
Práxedes Guerrero	Álvaro Obregón a Josefa Ortiz de Domínguez	\$6,764.53

Vialidad	Tramos	Valor
Presa Ignacio Allende	Paseo de la Presa a Boulevard José María Morelos	\$1,691.43
Privada del Rosario	Completo	\$2,216.74
Privada Rancho Viejo	Completo en Colonia Fraccionamiento del Rosario	\$1,377.71
Progreso	Calzada de los Héroes a Pedro Moreno	\$2,805.27
Purísima	Boulevard Adolfo López Mateos a avenida Francia	\$2,405.23
Purísima	Avenida Francia a avenida Romita	\$2,192.42
Purísima – San Miguel de Allende	Avenida Romita a Boulevard San Juan Bosco	\$1,753.44
Rancho Viejo	Completo en Colonia Fraccionamiento del Rosario	\$1,252.47
Reforma	Antillón a avenida Miguel Alemán	\$2,943.90
Reforma	Miguel Alemán a Ignacio Comonfort	\$4,634.11
Reforma	Ignacio Comonfort a Justo Sierra	\$4,697.35
Reforma	Justo Sierra a Pino Suárez	\$4,634.11
República	Malecón del Río a Boulevard Adolfo López Mateos	\$2,755.42
República	Boulevard Adolfo López Mateos a Pedro Moreno	\$2,129.19
Río Bravo	Pino Suárez a Guty Cárdenas	\$1,753.44
Río Ganges	Ferrocarriles Nacionales a Ejército Nacional	\$1,628.21
Río Lerma	Boulevard Hermanos Aldama a Guty Cárdenas	\$1,753.44
Rocío	Avenida Alud a avenida Agua Azul	\$4,007.88
Romita	Efrén Hernández a Purísima	\$2,079.33

Vialidad	Tramos	Valor
Romita	Purísima a San Juan de los Lagos	\$2,003.95
Rosas Moreno	Pino Suárez a Ignacio Altamirano	\$2,129.19
Rosas Moreno	Ignacio Altamirano a Juan Valle	\$2,731.10
Rosas Moreno	Juan Valle a Doctor Hernández Álvarez	\$1,753.44
Salina Cruz	Pachuca a Taxco	\$5,862.26
Salina Cruz	Taxco a Boulevard Hilario Medina	\$6,263.53
Sevilla	Vizcaya a Burgos	\$2,129.19
Sierra de los Agustinos	Ceferino Ortiz a Boulevard Mariano Escobedo	\$1,172.20
Tabachín del Valle	Boulevard Hermenegildo Bustos a José Ma. Cruz	\$1,878.70
Talabarteros de Aurora	Avenida Paseo de Echeveste a Hidalgo	\$1,816.68
Taxco	Españita a Boulevard la Luz	\$7,766.49
Taxco	Boulevard la Luz a Héroes de la Independencia	\$5,862.26
Tierra Blanca	Río Bravo a Boulevard Timoteo Lozano	\$1,732.17
Tierra Colorada	Avenida Alud a avenida Agua Azul	\$4,007.88
Toro	Malecón del Río a Boulevard Adolfo López Mateos	\$1,628.21
Torre del Campo	Boulevard Universidad Tecnológica a Boulevard Cañaveral	\$1,667.62
Trigo	Malecón del Río a Boulevard Adolfo López Mateos	\$2,216.74
Valverde y Téllez	Aurelio Luis Gallardo a Romita	\$1,966.25
Valverde y Téllez	Romita a San Miguel de Allende	\$1,941.92
Yuriria	Purísima a Valverde y Téllez	\$2,003.95
Yuriria	Valverde y Téllez a San Juan de los Lagos	\$2,029.48

Vialidad	Tramos	Valor
Zacatepec	Boulevard la Luz a Montecarlo	\$3,131.16
Boulevard Calíope	Boulevard Aristóteles a Boulevard Calcopirita	\$1,039.50
Boulevard Stiva León	Boulevard Timoteo Lozano a Boulevard Oleoducto	\$1,160.08

En los casos que existan tramos no contemplados o de la construcción de una vialidad primaria para el ejercicio fiscal 2022, se fijará el valor de estas a través de un dictamen, con base a un estudio de mercado inmobiliario por parte de la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal.

A los valores de terreno ubicados en las zonas o vialidades resultantes de la derrama, sólo en los casos en que corresponda, se les aplicarán los siguientes factores, considerando las características físicas en cuanto a su localización en la zona en que se encuentran del predio:

1. Factor de zona: Factor que influye en el valor de un predio según su ubicación dentro de un área de valor específica.

Características	Factor
a) Único frente a la calle moda de la zona	1.00
b) Al menos un frente a vialidad con valor de tramo	1.00
c) Al menos un frente a calle superior a la calle moda y ninguno a vialidad con valor de tramo	1.10
d) Único frente o todos los frentes a calle inferior a la calle moda	0.80

2. Factor de frente: Factor que influye en el valor unitario del terreno al aplicarse a predios con menor frente.

Características	Factor
a) Frente igual o mayor a 6 metros	1.00
b) Frente igual o mayor a 4 metros y menor de 6 metros	0.85
c) Frente menor a 4 metros	0.80

Se aplicará, según sea el caso, el factor a que se refieren los incisos b y c de este numeral, cuando el frente sea menor al predominante de la zona.

3. Factor de forma: Factor que influye en el valor unitario del terreno a los inmuebles respecto a la irregularidad en la configuración de su polígono.

Este factor se aplicará a los predios de forma irregular y se determina por la raíz cuadrada del cociente del área del mayor rectángulo inscrito entre la superficie total del predio, aplicando la siguiente fórmula:

$Ffo = \text{raíz cuadrada de } Ri/Sto$

Donde:

Ffo= Factor de forma

Ri = Área del rectángulo inscrito: El mayor rectángulo que puede inscribirse en el predio. El cuadrado se entenderá como un caso particular del rectángulo.

Sto = Superficie total del predio

4. Factor de superficie: Es aquel que afecta al valor unitario del terreno al aplicarse a un predio mayor de 2 veces la superficie de lote moda, y será de 0.62 hasta 1.00 dependiendo de la relación de la superficie del lote que se valúa entre la superficie del lote moda, de conformidad con la siguiente fórmula:

$RLm = \frac{Slo}{SLm} * SLm$

Donde:

RLm = Relación con el lote moda

Slo = Superficie del lote que se valúa

SLm = Superficie del lote moda

Con el resultado de la relación con el lote moda (RLm), se ingresa a la siguiente tabla para obtener el factor de superficie (Fsu) a aplicar:

RLm	Fsu
Hasta 2.0	1
2.1 a 3.0	0.98
3.1 a 4.0	0.96
4.1 a 5.0	0.94
5.1 a 6.0	0.92
6.1 a 7.0	0.9
7.1 a 8.0	0.88

RLm	Fsu
8.1 a 9.0	0.86
9.1 a 10.0	0.84
10.1 a 11.0	0.82
11.1 a 12.0	0.8
12.1 a 13.0	0.78
13.1 a 14.0	0.76
14.1 a 15.0	0.74
15.1 a 16.0	0.72
16.1 a 17.0	0.7
17.1 a 18.0	0.68
18.1 a 19.0	0.66
19.1 a 20.0	0.64
20.1 y más	0.62

5. Factor de ubicación: Es aquel que influye en el valor unitario correspondiente al terreno, a los inmuebles respecto a la posición del predio dentro de la manzana.

Características	Factor
a) Sin frente a vía de circulación (lote interior)	0.50
b) Con frente a una sola vía de circulación	1.00
c) Con frente a dos vías de circulación (incremento por esquina máximo 300 m ²)	1.15

6. Factor de fondo: Factor que influye en el valor unitario del terreno a los inmuebles respecto de su fondo.

Se aplicará cuando el fondo del terreno exceda tres veces su frente, cumpliendo este requisito el terreno se dividirá en rectas paralelas respecto a su frente atendiendo los siguientes supuestos:

a) Para terrenos de uso habitacional o comercial

Características	Franjas a cada
Con frente menor a 10.00 metros	17.50 metros
Con frente igual o mayor que 10.00 metros	30.00 metros

b) Para terrenos de uso industrial

Características	Franjas a cada
Con frente igual o menor a 10.00 metros	30.00 metros
Con frente mayor a 10.00 metros	50.00 metros

El factor de fondo será de 1.00 para la primera franja, para la segunda y hasta la quinta franja se determinará en base a la multiplicación del cociente por 0.70, dando como resultado:

Primera franja	100% del valor de zona o vialidad
Segunda franja	70% del valor de zona o vialidad
Tercera franja	49% del valor de zona o vialidad
Cuarta franja	34.30% del valor de zona o vialidad
Quinta franja	24.01% del valor de zona o vialidad

Dicho factor no aplicará en predios bajo régimen en condominio o predios en esquina.

7. Factor de topografía: Factor que influye en el valor unitario del terreno a los inmuebles respecto a la pendiente, elevación o hundimiento con relación a la calle de su frente.

Este factor varía desde 0.60 hasta 1.00 y se aplicará a los terrenos, dependiendo del porcentaje de inclinación del terreno. El porcentaje de inclinación se obtiene del cociente de la altura del desnivel entre la longitud horizontal del desnivel, ya sea en forma ascendente o descendente con respecto al nivel del frente del predio con la vialidad. Al resultado obtenido se le resta a la unidad y cuya diferencia es el factor de demérito aplicable.

Porcentaje de inclinación= Altura desnivel (H)/Longitud Horizontal (L)

Factor de topografía = porcentaje de inclinación -1

8. Factor por falta de pavimento: Es el que influye en el valor unitario del terreno a los inmuebles que carecen de pavimentación en la calle de su frente.

Se aplicará un factor del 0.70 a los inmuebles ubicados en zonas en las cuales la calle moda o tipo cuente con pavimento y su frente o todos los frentes del inmueble a calle sin pavimento.

9. Factor de estacionamientos: Es el factor que influye en el valor unitario del terreno al área destinada como estacionamiento no techado en centros comerciales.

Para determinar el valor unitario por metro cuadrado de terreno, se partirá del factor de 0.6 al valor establecido de acuerdo a su ubicación dentro del Plano de Valores de Terreno para el Municipio de León, Guanajuato.

10. Factor resultante de tierra: Es el que se obtiene de multiplicar los primeros cuatro factores señalados en este inciso y nunca podrá ser menor de 0.60 y no podrá aplicarse conjuntamente con el factor de fondo.

B) Valores unitarios de construcción <por metro cuadrado:

Las edificaciones se clasificarán observando preponderantemente cualquiera de los elementos constructivos, calidad de la mano de obra, acabados y uso, que a continuación se establecen:

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
1	Habitacional	De lujo	70	\$16,045.37	Proyecto: único y funcional, espacios amplios y bien definidos, doble altura, losas inclinadas y a desnivel, áreas de servicio (lavado y planchado, velador, máquinas), áreas jardinadas y recreativas, amplias cocheras.
					Elementos de construcción:
					Muros: de tabique rojo recocido, block de cemento o sillares.
					Columnas: de concreto, cantera, metálicas.
					Entrepisos: losas de concreto, bóveda o losa reticular.
					Techos: losas de concreto, bóveda o losa reticular.
					Pisos: mármol, granitos naturales de cerámica, madera o alfombras.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Puertas: entableradas de madera labrada, de tambor de triplay.
					Ventanas: de aluminio anodizado de 2 pulgadas y 3 pulgadas, de madera de cedro, caoba, o de perfiles tubulares.
					Carpintería: cedro o caoba.
					Herrería: de aluminio o de perfiles tubulares.
					Instalación eléctrica: oculta y con accesorio.
					Instalación sanitaria: bajadas ocultas.
					Instalaciones especiales: circuito cerrado, alarmas, mallas de electrificación, puertas automáticas, riego de aspersión, clima, hidroneumático, instalación de gas para secado.
					Aplanados: de yeso a nivel y regla, terminados en tirol planchado o pastas acrílicas, recubrimientos de mármol, cantera, fachaletas, tapiz, lambrines de madera, molduras de yeso.
					Acabados exteriores: de mezcla, de diferentes terminados, lambrines de cantera, fachaletas, piedras, molduras.
					Muebles de baño: de color de calidad de lujo, accesorios metálicos, azulejos de buena

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					calidad, tinas de baño, jacuzzi, baños de vapor, calentador de serpentín, ovalines sobre meseta de mármol.
					Fachada: diferentes aplanados de mezcla, lambrines de cantera, piedra, mármol, piedrines, molduras en puertas y ventanas.
2	Habitacional	Superior de lujo	70	\$13,676.48	Proyecto: único y funcional, espacios amplios y bien definidos, doble altura, losas inclinadas y a desnivel, áreas de servicio (lavado y planchado, velador, máquinas.)
					Elementos de construcción:
					Muros: de tabique rojo recocido, block de cemento o sillares.
					Columnas: de concreto o metálicas.
					Entrepisos: losas de concreto, bóveda o losa reticular.
					Techos: losas de concreto, bóveda o losa reticular.
					Pisos: de cerámica, madera, alfombras.
					Puertas: entableradas de cedro, caoba, madera labrada, de tambor de triplay.
					Ventanas: de aluminio, de madera de cedro, caoba y de perfiles o tubulares.
					Carpintería: madera de cedro, caoba.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Herrería: de aluminio o de perfiles tubulares.
					Instalación eléctrica: oculta.
					Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c. ocultas.
					Instalaciones especiales: sonido ambiental, hidroneumático, instalación de gas para secado.
					Aplanados: en interiores de yeso a nivel y regla, terminados en tirol planchado, pastas acrílicas, recubrimientos de: mármol, cantera, fachaletas, tapiz, madera, molduras de yeso.
					Acabados exteriores: de mezcla, de diferentes terminados, lambrines de cantera, fachaletas, piedras, molduras.
					Muebles de baño: de color de calidad, accesorios metálicos, azulejos de buena calidad, tinas de baño, jacuzzi, baños de vapor, calentador de serpentín, ovalines sobre meseta de mármol.
					Fachada: diferentes aplanados de mezcla, lambrines de cantera, piedra, mármol, piedrines, molduras en puertas y ventanas.
3	Habitacional	Superior	70	\$11,309.27	Proyecto: único y funcional, espacios adecuados y bien definidos, losas inclinadas.
					Elementos de construcción:

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Muros: de tabique rojo recocido, block de cemento o sillares.
					Columnas: de concreto o metálicas.
					Entrepisos: losas de concreto, bóveda de cemento o losa reticular.
					Techos: losas de concreto, bóveda de cemento o losa reticular.
					Pisos: de cerámica de buena calidad, porcelanatos, madera, alfombras o similar.
					Puertas: entabladas de caoba, de tambor de triplay o similar.
					Ventanas: de aluminio, de madera de caoba, con protecciones de fierro y de perfiles tubulares o similar.
					Carpintería: de madera de caoba o similares.
					Herrería: de aluminio, de perfiles tubulares y de madera.
					Instalación eléctrica: oculta con accesorios de calidad.
					Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c., ocultas.
					Instalaciones especiales: jardines, bardas perimetrales, terrazas, hidroneumático, instalación de gas para secado.
					Aplanados: de yeso a nivel y regla, terminados en tirol

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					planchado, pastas acrílicas, recubrimientos de fachaletas, tapiz, madera, molduras de yeso o similares.
					Acabados exteriores: de mezcla, de diferentes terminados, lambrines de cantera, fachaletas, piedras o similares.
					Muebles de baño: de color de buena calidad, accesorios metálicos, azulejos de buena calidad.
					Fachada: diferentes aplanados de mezcla, lambrines de piedra, fachaletas, piedra, piedrines, molduras o similares.
4	Habitacional	Media superior	70	\$9,419.28	Proyecto: funcional similar a otros, cocheras cubiertas, servicios integrados al proyecto.
					Elementos de construcción:
					Muros: de tabique rojo recocido, block de cemento.
					Columnas: de concreto o metálicas.
					Entrepisos: losas de concreto, bóveda de cemento o losa reticular.
					Techos: losas de concreto, bóveda de cemento o losa reticular.
					Pisos: de cerámica buena calidad o similar.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Puertas: entableradas de tambor de triplay o similar.
					Ventanas: de aluminio, de madera de cedro, caoba, con protecciones de fierro y de perfiles tubulares o similares.
					Carpintería: de madera de caobilla, pino o similar.
					Herrería: de aluminio, de perfiles tubulares o similares.
					Instalación eléctrica: oculta, con accesorios de calidad.
					Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c.
					Instalaciones especiales: jardines, bardas perimetrales.
					Aplanados: de yeso a nivel y regla, terminados en tirol planchado, pastas acrílicas, recubrimientos de cantera, fachaletas, tapiz, madera, laminados de madera, molduras de yeso o similares.
					Acabados exteriores: de mezcla, de diferentes terminados, lambrines de cantera, fachaletas, piedras o similares.
					Muebles de baño: de color de buena calidad, accesorios de calidad, azulejos de buena calidad.
					Fachada: diferentes aplanados de mezcla, piedra, piedrines, molduras o similares.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
5	Habitacional	Media	60	\$7,554.89	Proyecto: funcional similar a otros, espacios adecuados, losas planas o inclinadas.
					Elementos de construcción:
					Muros: de tabique rojo recocido, de panel w o block de cemento.
					Columnas: de concreto, metálicas.
					Entrepisos: losas de concreto, bóveda de cemento, de panel o losa reticular.
					Techos: losas de concreto, bóveda de cemento, de panel o losa reticular.
					Pisos: de cerámica, granito o similar.
					Puertas: de aluminio, de acrílico, entabladas de pino, tambor de triplay de pino o similar.
					Ventanas: de aluminio y de perfiles tubulares, con protecciones de fierro o similar.
					Carpintería: de caobilla, pino o similar.
					Herrería: de aluminio y de perfiles tubulares o similar.
					Instalación eléctrica: oculta.
					Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Instalaciones especiales: jardines pequeños, aljibe, tanque estacionario.
					Aplanados: en interiores de yeso a nivel y regla, terminados en tirol planchado, pastas acrílicas o similar.
					Acabados exteriores: de mezcla, de diferentes terminados, lambrines de cantera, fachaletas, piedras o similar.
					Muebles de baño: de calidad, azulejos de calidad.
					Fachada: diferentes aplanados de mezcla, lambrines, piedrines o similar.
6	Habitacional	Media económica	60	\$6,723.11	Proyecto: similar a varias edificaciones colindantes, con losas inclinadas o planas.
					Elementos de construcción:
					Muros: de tabique rojo recocido, de panel w o block de cemento.
					Columnas: de concreto, metálicas.
					Entrepisos: losas de concreto, bóveda de cemento o panel.
					Techos: losas de concreto, bóveda de cemento o panel.
					Pisos: de cerámica del país, granito o similar.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Puertas: de aluminio comercial, tambor de triplay de pino o similar.
					Ventanas: de aluminio comercial, perfiles tubulares o similar.
					Carpintería: caobilla, pino o similar.
					Herrería: de aluminio comercial, perfiles tubulares o similares.
					Instalación eléctrica: oculta.
					Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c.
					Instalaciones especiales: aljibe, tanque estacionario.
					Aplanados: en interiores de yeso a nivel y regla, terminados en tirol planchado, pastas acrílicas o similares.
					Acabados exteriores: de mezcla, de diferentes terminados.
					Muebles de baño: de porcelana, azulejos de calidad económica, calentador semiautomático.
					Fachada: diferentes aplanados de mezcla.
7	Habitacional	Interés social	50	\$5,330.80	Proyecto: funcional de un mismo tipo en todo el fraccionamiento, espacios mínimos.
					Elementos de construcción:

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Muros: de tabique rojo recocido, de panel w, block de concreto.
					Columnas: de concreto.
					Entrepisos: losas de concreto, bóveda de cemento, de panel.
					Techos: losas de concreto, bóveda de cemento, de panel.
					Pisos: de cerámica económica, mosaico de pasta o similar.
					Puertas: de aluminio comercial, tambor de triplay de pino, prefabricadas o similares.
					Ventanas: de aluminio comercial y de perfiles tubulares.
					Carpintería: pino o similar.
					Herrería: de aluminio comercial y de perfiles tubulares.
					Instalación eléctrica: oculta.
					Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c.
					Aplanados: en interiores de yeso a nivel y regla, terminados en tirol planchado, pastas acrílicas o similar.
					Acabados exteriores: de mezcla, de diferentes terminados.
					Muebles de baño: económicos azulejos de calidad económica, calentador semiautomático.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Fachada: diferentes aplanados de mezcla, pasta o similar.
8	Habitacional	Económica popular	50	\$4,147.70	Proyecto: Deficiente, auto construcción.
					Elementos de construcción:
					Muros: de tabique rojo recocido, de panel w, block de concreto.
					Columnas: de concreto.
					Entrepisos: losas de concreto, bóveda de cemento, de panel.
					Techos: losas de concreto, bóveda de cemento, de panel.
					Pisos: mosaico de pasta, firme de cemento pulido o similar.
					Puertas: de herrería, tambor de triplay de pino o similar.
					Ventanas: de perfiles tubulares o similar.
					Herrería: de perfiles tubulares o similar.
					Vidriera: sencilla o similar.
					Instalación eléctrica: oculta.
					Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c.
					Instalaciones especiales:
					Aplanados: en interiores de yeso con mala terminación, repellados de mezcla, salpaqueado o similar.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Acabados exteriores: de mezcla, de diferentes terminados.
					Muebles de baño: de tipo económico, azulejos de calidad económica.
					Fachada: diferentes aplanados de mezcla con pintura vinílica o similar.
9	Habitacional	Semi-precaria	50	\$3,350.52	Proyecto: Deficiente o sin proyecto.
					Elementos de construcción:
					Muros: de tabique rojo recocido, de panel w, block de concreto.
					Columnas: de concreto.
					Entrepisos: losas de concreto, bóveda de cemento, de panel o similar.
					Techos: losas de concreto, bóveda de cemento, de panel o similar.
					Pisos: mosaico de pasta, firme de cemento o similar.
					Puertas: de perfiles tubulares o similar.
					Ventanas: de perfiles tubulares, ángulos de fierro o similar.
					Herrería: de perfiles tubulares, ángulos de fierro o similar.
					Vidriera: sencilla.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Instalación eléctrica: oculta o visible.
					Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c.
					Aplanados: de mezcla mal terminados, sin aplanar.
					Acabados exteriores: de mezcla de diferentes terminados o aparentes.
					Muebles de baño: blancos de calidad económica, de cemento o similar.
					Fachada: de mezcla mal terminados o sin aplanar.
10	Habitacional	Precaria	40	\$1,856.92	Proyecto: Deficiente o sin proyecto.
					Elementos de construcción:
					Muros: de tabique rojo recocido, de panel w, block de concreto o similar.
					Columnas: de concreto, metal o madera.
					Techos: de lámina de asbesto, galvanizada, cartón o similar.
					Pisos: de cemento, tierra.
					Puertas: de herrería comercial o similar.
					Ventanas: de ángulos de fierro o similar.
					Herrería: de ángulos de fierro o similar.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Vidriera: sencilla o similar.
					Instalación eléctrica: visible.
					Instalación sanitaria: caída libre.
					Instalaciones especiales: ninguna.
					Aplanados: en interiores mezcla, mal terminados, aparentes o similar.
					Acabados exteriores: de mezcla mal terminada, aparente o similar.
					Muebles de baño: blancos de calidad económica, w.c de cemento o similar.
					Fachada: de mezcla o aparentes.
11	Comercial	De lujo	70	\$15,456.95	Proyecto: único y funcional, espacios amplios y bien definidos, doble altura, losas inclinadas y a desnivel, áreas de servicio.
					Elementos de construcción:
					Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto o similar.
					Columnas: de concreto o similar.
					Entrepisos: losas de concreto o similar.
					Techos: losas de concreto, estructura metálica arco de

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					flecha con lámina pintro, zintro, con falsos plafones o similar.
					Pisos: de cerámica, duela de madera, mármol o similar.
					Puertas: de aluminio o similar.
					Ventanas: de aluminio o similar.
					Herrería: de aluminio o similar.
					Vidriera: filtrasol doble, vidrio espejo o similar.
					Instalación eléctrica: oculta.
					Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c.
					Aplanados: de yeso con pastas acrílicas, lambrines de madera, piedras, cerámica o similar.
					Acabados exteriores: de mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados, lambrines de canteras, cerámicas, piedras o similar.
					Muebles de baño: muebles y accesorios de porcelana de calidad.
					Fachada: de mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados, lambrines de canteras, cerámicas, piedras o similar.
12	Comercial	Superior de lujo	70	\$13,603.10	Proyecto: único y funcional, espacios amplios y bien definidos, doble altura, losas inclinadas y a desnivel, áreas de servicio.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Elementos de construcción:
					Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto o similar.
					Columnas: de concreto o similar.
					Entrepisos: losas de concreto o similar.
					Techos: losas de concreto, estructura metálica, arco de flecha con lámina pintor, zintro, con falsos plafones o similar.
					Pisos: de cerámica, dula de madera, mármol o similar.
					Puertas: de aluminio o similar.
					Ventanas: de aluminio o similar.
					Herrería: de aluminio o similar.
					Vidriera: filtrasol doble, vidrio espejo o similar.
					Instalación eléctrica: oculta.
					Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c.
					Instalaciones especiales: iluminación.
					Aplanados: de yeso con pastas acrílicas, lambrines de madera, piedras, cerámica o similar.
					Acabados exteriores: de mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados, lambrines de canteras, cerámicas, piedras o similar.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Muebles de baño: muebles de porcelana de calidad.
					Fachada: de mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados, lambrines de canteras, cerámicas, piedras o similar.
13	Comercial	Superior	70	\$11,290.57	Proyecto: locales y oficinas único y funcional, espacios adecuados y bien definidos, losas inclinadas.
					Elementos de construcción:
					Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto o similar.
					Columnas: de concreto o similar.
					Entrepisos: losas de concreto, vigas de madera con duela o similar.
					Techos: losas de concreto, estructura metálica, arco de flecha con lámina pintor, zintro, con falsos plafones o similar.
					Pisos: de cerámica, terrazo, granito, parquet de madera o similar.
					Puertas: de aluminio o similar.
					Ventanas: de aluminio o similar.
					Herrería: de aluminio o similar.
					Vidriera: filtrasol doble, doble transparente o similar.
					Instalación eléctrica: oculta.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c.
					Aplanados: de yeso con pastas acrílicas, lambrines de madera, piedras o similar.
					Acabados exteriores: de mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados, lambrines de piedras o similar.
					Muebles de baño: muebles y accesorios de calidad.
					Fachada: de mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados, lambrines de canteras, cerámicas, piedras o similar.
14	Comercial	Media superior	70	\$8,693.32	Proyecto: único y funcional, espacios adecuados y bien definidos, algunas losas inclinadas.
					Elementos de construcción:
					Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto.
					Columnas: de concreto o similar.
					Entrepisos: losas de concreto o similar.
					Techos: losas de concreto, estructura metálica, arco de flecha con lámina pintro, zintro, con falsos plafones o similar.
					Pisos: de cerámica, duela de madera, mármol o similar.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Puertas: de aluminio o similar.
					Ventanas: de aluminio o similar.
					Herrería: de aluminio o similar.
					Vidriera: filtrasol doble, vidrio espejo o similar.
					Instalación eléctrica: oculta.
					Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c.
					Aplanados: de yeso con pastas acrílicas, lambrines de madera, piedras, cerámica o similar.
					Acabados exteriores: de mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados, lambrines de canteras, cerámicas, piedras o similar.
					Muebles de baño: muebles y accesorios de porcelana de calidad.
					Fachada: de mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados, lambrines de canteras, cerámicas, piedras o similar.
15	Comercial	Media	60	\$7,650.32	Proyecto: funcional similar a otros, espacios adecuados.
					Elementos de construcción:
					Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto.
					Columnas: de concreto o similar.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Entrepisos: losas de concreto o similar.
					Techos: losas de concreto, estructura metálica, arco de flecha con lámina pintor, zintro, con falsos plafones o similar.
					Pisos: de cerámica, mosaico de pasta o similar.
					Puertas: de aluminio, perfiles tubulares o similar.
					Ventanas: de aluminio o perfiles tubulares.
					Herrería: de aluminio, perfiles tubulares o similar.
					Vidriera: doble transparente o semidoble.
					Instalación eléctrica: oculta.
					Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c.
					Aplanados: de yeso con pastas acrílicas o similar.
					Acabados exteriores: de mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados o similar.
					Muebles de baño: muebles y accesorios de mediana calidad.
					Fachada: de mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados o similar.
16	Comercial	Media económica	60	\$6,563.01	Proyecto: funcional, similar a otros, espacios adecuados.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Elementos de construcción:
					Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto o similar.
					Columnas: de concreto o similar.
					Entrepisos: losas de concreto o similar.
					Techos: losas de concreto, estructura metálica, arco de flecha con lámina pintro, zintro, con falsos plafones o similar.
					Pisos: de cerámica, mosaico de pasta o similar.
					Puertas: de aluminio, perfiles tubulares o similar.
					Ventanas: de aluminio, perfiles tubulares o similar.
					Herrería: de aluminio, perfiles tubulares o similar.
					Vidriera: doble transparente o semidoble.
					Instalación eléctrica: oculta.
					Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c.
					Aplanados: de yeso con pastas acrílicas o similar.
					Acabados exteriores: de mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados o similar.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Muebles de baño: muebles y accesorios de porcelana de tipo económico.
					Fachada: de mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados o similar.
17	Comercial	Económica	50	\$5,476.94	Proyecto: espacios mínimos, similar a otros.
					Elementos de construcción:
					Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto.
					Columnas: de concreto o similar.
					Entrepisos: losas de concreto o similar.
					Techos: losas de concreto, estructura metálica o similar.
					Pisos: de cerámica, mosaico de pasta, cemento pulido o similar.
					Puertas: de perfiles tubulares o similar.
					Ventanas:
					Herrería: de perfiles tubulares o similar.
					Vidriera: semidoble.
					Instalación eléctrica: oculta.
					Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c.
					Aplanados: de yeso con pastas acrílicas o similar.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Acabados exteriores: de mezcla en diferentes terminados o similar.
					Muebles de baño: muebles y accesorios de porcelana de tipo económico.
					Fachada: de mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados o similar.
18	Comercial	Semi-precaria	50	\$4,306.17	Proyecto: deficiente o sin proyecto.
					Elementos de construcción:
					Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto o similar.
					Columnas: de concreto o similar.
					Entrepisos: losas de concreto, madera o similar.
					Techos: losas de concreto, lámina o similar.
					Pisos: de mosaico de pasta, cemento pulido o similar.
					Puertas: de perfiles tubulares o similar.
					Ventanas: de perfiles tubulares o similar.
					Herrería: de perfiles tubulares o similar.
					Vidriera: semidoble o similar.
					Instalación eléctrica: oculta o visible.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c.
					Aplanados: de yeso, aparente o similar.
					Acabados exteriores: de mezcla en diferentes terminados o similar.
					Muebles de baño: muebles de calidad económica.
					Fachada: de mezcla, de diferentes terminados o similar.
19	Comercial	Precaria	40	\$2,738.46	Proyecto: deficiente o sin proyecto.
					Elementos de construcción:
					Muros: de tabique rojo recocido, de panel w, block de concreto o similar.
					Columnas: de concreto, metal, madera o similar.
					Techos: de lámina de asbesto, galvanizada, cartón o similar.
					Pisos: de cemento o similar.
					Puertas: de herrería comercial o similar.
					Ventanas: de ángulos de fierro o similar.
					Herrería: de ángulos de fierro o similar.
					Vidriera: semidoble en general o similar.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Instalación eléctrica: visible.
					Instalación sanitaria: caída libre.
					Instalaciones especiales:
					Aplanados: en interiores mezcla o aparentes.
					Acabados exteriores de mezcla o aparentes.
					Muebles de baño: blancos de calidad económica, o w.c. de cemento o similar.
					Fachada: de mezcla o aparentes o similar.
20	Industrial	De lujo	50	\$6,298.50	Proyecto: único y funcional, espacios amplios y bien definidos.
					Elementos de construcción:
					Muros: de tabique rojo recocido, de panel w, block de concreto o similar.
					Columnas: de concreto, metal o similar.
					Entrepisos: losas de concreto, bóveda de cemento o similar.
					Techos: losas de concreto, estructura metálica diente de sierra, marco rígido y arco de flecha, lámina pintro, zintro, con tragaluces de lámina acrílica (grandes claros) o similar.
					Pisos: de mosaico de pasta, de cemento o similar.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Puertas: de aluminio o de perfiles tubulares.
					Ventanas: de perfiles tubulares o similar.
					Herrería: aluminio o de perfiles tubulares.
					Vidriería: semidoble en general o similar.
					Instalación eléctrica: oculta o visible con tubo galvanizado.
					Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c.
					Instalaciones especiales: fosa de residuos, cisterna, ventiladores.
					Aplanados: en interiores de mezcla o similar.
					Acabados exteriores: de mezcla, de diferentes terminados o similar.
					Muebles de baño: muebles y accesorios de porcelana blanca.
					Fachada: diferentes aplanados de mezcla.
21	Industrial	Superior	40	\$4,647.46	Proyecto: único y funcional, espacios amplios y bien definidos.
					Elementos de construcción:
					Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto, lámina galvanizada.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Columnas: de concreto, metálicas o similar.
					Entrepisos: losas de concreto, bóveda de cemento.
					Techos: estructura metálica diente de sierra y arco de flecha, marco rígido, lámina pinto, zintro, con tragaluces de lámina acrílica o similar.
					Pisos: de mosaico de pasta, cemento o similar.
					Puertas: de perfiles tubulares o similar.
					Ventanas: de perfiles tubulares o similar.
					Herrería: de perfiles tubulares o similar.
					Vidriería: semidoble en general.
					Instalación eléctrica: oculta o visible con tubo galvanizado.
					Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c.
					Instalaciones especiales: fosa de residuos, cisterna.
					Aplanados: en interiores de mezcla o similar.
					Acabados exteriores de mezcla, de diferentes terminados.
					Muebles de baño: muebles y accesorios de porcelana de calidad.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Fachada: diferentes aplanados de mezcla.
22	Industrial	Media	40	\$3,264.62	Proyecto: funcional, similar a otros, espacios adecuados.
					Elementos de construcción:
					Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto, panel, lámina galvanizada.
					Columnas: de concreto, ptr.
					Entrepisos: losas de concreto, bóveda de cemento, de panel o similar.
					Techos: estructura metálica arco de flecha, dos aguas con lámina galvanizada, asbesto con linternilla de lámina acrílica o similar.
					Pisos: de firme de cemento o similar.
					Puertas: de perfiles tubulares o similar.
					Ventanas: de perfiles tubulares o similar.
					Herrería: de perfiles tubulares o similar.
					Vidriería: semidoble en general o similar.
					Instalación eléctrica: oculta o visible con tubo galvanizado.
					Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Instalaciones especiales: fosa de residuos, cisterna.
					Aplanados: de mezcla o muros aparentes o similar.
					Acabados exteriores: de mezcla, de diferentes terminados o similar.
					Muebles de baño: muebles y accesorios de porcelana.
					Fachada: diferentes aplanados de mezcla o similar.
23	Industrial	Económica	40	\$2,600.00	Proyecto: similar a otros, espacios mínimos.
					Elementos de construcción:
					Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto.
					Columnas: de concreto, ptr.
					Entrepisos: losas de concreto, bóveda de cemento, de panel o similar.
					Techos: estructura metálica arco de flecha, con lámina galvanizada o asbesto.
					Pisos: de firme de cemento o similar.
					Puertas: de perfiles tubulares o similar.
					Ventanas: de perfiles tubulares o similar.
					Herrería: de perfiles tubulares o similar.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Vidriería: semidoble en general o similar.
					Instalación eléctrica: visible con tubo galvanizado.
					Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c.
					Instalaciones especiales: cisterna.
					Aplanados: muros aparentes.
					Acabados exteriores: de mezcla, de diferentes terminados.
					Muebles de baño: muebles de porcelana de tipo económico.
					Fachada: aplanados de mezcla o aparentes.
24	Industrial	Semi-precaria	40	\$1,649.22	Proyecto: deficiente.
					Elementos de construcción:
					Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto.
					Columnas: de concreto, ptr.
					Entrepisos: no aplica.
					Techos: estructura metálica arco de flecha, con lámina galvanizada o asbesto o galvanizada.
					Pisos: de firme de cemento o tierra.
					Puertas: de perfiles tubulares.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Ventanas: de perfiles tubulares.
					Herrería: de perfiles tubulares.
					Vidriería: semidoble en general.
					Instalación eléctrica: visible.
					Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c.
					Instalaciones especiales: No aplican.
					Aplanados: muros aparentes.
					Acabados exteriores: de mezcla, de diferentes terminados o aparentes.
					Muebles de baño: muebles económicos o cemento.
					Fachada: aplanados de mezcla o aparentes.
25	Techumbres	Buena	40	\$2,469.25	Proyecto: deficiente o no aplica.
					Elementos de construcción:
					Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto o similar.
					Columnas: de concreto, ptr.
					Entrepisos: no aplica.
					Techos: losas de concreto, lámina sobre estructura de acero, teja de barro o similar.
					Pisos: de cerámica, terrazos, mosaico de pasta, cemento pulido o similar.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Puertas: no aplica.
					Ventanas: no aplica.
					Herrería: no aplica.
					Vidriería: no aplica.
					Instalación eléctrica: visible.
					Instalación sanitaria: caída libre.
					Instalaciones especiales: no aplica.
					Aplanados: de yeso o mezcla.
					Acabados exteriores: de mezcla.
					Muebles de baño: no aplica.
26	Techumbres	Media	30	\$1,629.23	Proyecto: deficiente o no aplica.
					Elementos de construcción:
					Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto o similar.
					Columnas: de concreto, metálicas.
					Entrepisos: no aplica.
					Techos: losas de concreto, lámina sobre estructura, teja de barro o similar.
					Pisos: mosaico de pasta, firme de cemento o similar.
					Puertas: no aplica.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Ventanas: no aplica.
					Herrería: no aplica.
					Vidriería: no aplica.
					Instalación eléctrica: visible.
					Instalación sanitaria: caída libre.
					Instalaciones especiales: no aplica.
					Aplanados: de yeso o mezcla.
					Acabados exteriores: de mezcla.
					Muebles de baño: no aplica.
27	Techumbres	Económica	30	\$1,127.71	Proyecto: deficiente o no aplica.
					Elementos de construcción:
					Muros: no aplica.
					Columnas: no aplica.
					Entrepisos: no aplica.
					Techos: lámina, teja de barro o similar.
					Pisos: firme de cemento o similar.
					Puertas: no aplica.
					Ventanas: no aplica.
					Herrería: no aplica.
					Vidriería: no aplica.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Instalación eléctrica: visible.
					Instalación sanitaria: caída libre.
					Instalaciones especiales: no aplica.
					Aplanados: de mezcla o aparente.
					Acabados exteriores: no aplica.
					Muebles de baño: no aplica.
28	Albercas techadas	Buena	40	\$6,075.39	Elementos de construcción:
					Muros: tabique rojo recocido, block de cemento o similar.
					Columnas: de concreto, metálicas.
					Techos: concreto, bóvedas, domos acrílicos.
					Pisos: cerámicos antiderrapantes, ahulados o similar.
					Puertas: aluminio, perfiles tubulares o similar.
					Ventanas: aluminio, perfiles tubulares o similar.
					Herrería: aluminio, perfiles tubulares o similar.
					Vidriería: filtrasol o similar.
					Instalación eléctrica: oculta.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Instalación sanitaria: instalación para recirculación de agua, filtros.
					Instalaciones especiales: trampolines, botadores foso de clavados, calderas.
					Aplanados: recubrimientos de azulejo, cerámica, mezcla.
					Acabados exteriores mezcla.
					Muebles de baño: porcelanizados.
29	Albercas techadas	Media	40	\$4,693.47	Elementos de construcción:
					Muros: cancelas de aluminio, perfil tubular o similar, policarbonato.
					Columnas: de concreto, metálicas.
					Techos: domos acrílicos o similar.
					Pisos: cerámicos antiderrapantes, ahulados o similar.
					Puertas: no aplica.
					Ventanas: no aplica.
					Herrería: no aplica.
					Vidriería: filtrazol.
					Instalación eléctrica: oculta.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Instalación sanitaria: instalación para recirculación de agua, filtros.
					Instalaciones especiales: trampolines, botadores.
					Aplanados: recubrimientos de azulejo, mezcla o similar.
					Acabados exteriores: recubrimientos de cemento y pintura.
					Muebles de baño: no aplica.
30	Albercas techadas	Económica	30	\$3,509.01	Elementos de construcción:
					Muros: cancelería de perfil tubular.
					Columnas: de concreto, metálicas.
					Techos: domos.
					Pisos: pasta artificial, ahulados o similar.
					Puertas: no aplica.
					Ventanas: no aplica.
					Herrería: no aplica.
					Vidriería: no aplica.
					Instalación eléctrica: iluminación normal.
					Instalación sanitaria: oculta.
					Instalaciones especiales: no aplica.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Aplanados: mezcla.
					Acabados exteriores: recubrimientos de cemento y pintura.
					Muebles de baño: no aplica.
31	Albercas sin techar	Buena	30	\$4,935.42	Elementos de construcción:
					Pisos: piso de cemento, arcilla, pasta artificial, baldosas o similar.
					Instalación eléctrica: iluminación normal, interior y exterior.
					Instalación sanitaria: oculta.
					Instalaciones especiales: trampolines, botadores, calderas.
					Aplanados: mezcla.
					Acabados exteriores: recubrimientos de cerámica, cemento y pintura.
32	Albercas sin techar	Media	30	\$3,553.34	Elementos de construcción:
					Pisos: piso de cemento, pasto natural o similar.
					Instalación eléctrica: oculta.
					Instalación sanitaria: oculta.
					Instalaciones especiales: trampolines, escalones, botadores.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Aplanados: mezcla.
					Acabados exteriores: recubrimientos de cemento y pintura.
33	Albercas sin techar	Económica	30	\$2,368.90	Elementos de construcción:
					Pisos: piso de cemento.
					Instalación eléctrica: no aplica.
					Instalación sanitaria: no aplica.
					Instalaciones especiales: no aplica.
					Aplanados: mezcla.
					Acabados exteriores: recubrimientos de cemento y pintura.
34	Canchas techadas	Buena	40	\$3,227.70	Elementos de construcción:
					Muros: tabique rojo recocido, block de cemento o similar.
					Columnas: de concreto armado.
					Techos: lámina galvanizada sobre estructura de acero.
					Pisos: duela de madera, cerámicos, cemento acabado pulido, arcilla, pasta artificial o similar.
					Puertas: de perfil tubular y aluminio.
					Ventanas: de perfil tubular y aluminio.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Herrería: no aplica.
					Vidriería: semidoble.
					Instalación eléctrica: ductos visibles.
					Instalación sanitaria: no aplica.
					Instalaciones especiales: gradas, barandas.
					Aplanados: mezcla y pintura.
					Acabados exteriores: mezcla.
35	Canchas techadas	Media	40	\$2,183.09	Elementos de construcción:
					Muros: tabique rojo recocido o similar.
					Columnas: metálicas.
					Techos: lámina galvanizada sobre estructura metálica.
					Pisos: cemento, cerámicos, arcilla, pasto natural.
					Puertas: no aplica.
					Ventanas: no aplica.
					Herrería: no aplica.
					Vidriería: no aplica.
					Instalación eléctrica: iluminación normal.
					Instalación sanitaria: no aplica.
					Instalaciones especiales: malla ciclónica.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Aplanados: mezcla y pintura.
					Acabados exteriores: recubrimientos de cemento y pintura.
36	Canchas techadas	Económica	40	\$1,423.03	Elementos de construcción:
					Muros: no aplica.
					Columnas: metálicas.
					Techos: lámina galvanizada o acrílica.
					Pisos: cemento o similar.
					Puertas: no aplica.
					Ventanas: no aplica.
					Herrería: no aplica.
					Vidriería: no aplica.
					Instalación eléctrica: iluminación mínima.
					Instalación sanitaria: no aplica.
					Instalaciones especiales: malla ciclónica.
					Aplanados: no aplica.
					Acabados exteriores: no aplica.
37	Canchas sin techar	Buena	40	\$889.25	Elementos de construcción:
					Muros: de tabique o block de cemento.

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
					Pisos: concreto, arcilla o pasto artificial.
					Instalaciones especiales: malla ciclónica, iluminación, gradas.
38	Canchas sin techar	Media	40	\$590.76	Elementos de construcción:
					Pisos: piso de concreto, pasto natural.
					Instalaciones especiales: malla ciclónica, iluminación.
39	Canchas sin techar	Económica	40	\$393.69	Elementos de construcción:
					Pisos: piso de concreto.
					Instalaciones especiales: no aplica.

A cada uno de los valores unitarios de construcción a que se refiere la tabla anterior, se aplicará un factor de depreciación. Este factor se obtendrá multiplicando el factor de calificación por el resultado obtenido de restar a la unidad la potencia 1.4 del cociente de la edad entre la vida útil de la construcción. Aplicando la siguiente fórmula:

$$FD = (1 - (E/Vut)^{1.4}) F$$

Donde:

FD = Factor de depreciación

E = Edad

Vut = Vida útil total

F = Factor de calificación

El factor de calificación se obtendrá de la siguiente tabla:

Estado de conservación

Clave	Factor de calificación	Conservación
1	1.00	Excelente
2	0.99	Bueno
3	0.92	Regular
4	0.82	Reparaciones menores
5	0.64	Reparaciones regulares
6	0.47	Reparaciones mayores

En los casos en los que el factor de depreciación resultante sea menor a 0.40, se deberá utilizar una vida útil distinta a la establecida en la tabla de valores por metro cuadrado por tipo de construcción, calidad y vida útil, la cual será el resultado de la suma de la edad cronológica más la vida útil remanente. Dicha vida remanente se estimará con base en observar las características físicas de la construcción y en ningún caso se aplicará un factor de depreciación menor a 0.40.

II. Inmuebles suburbanos

A) Los valores unitarios de terreno por metro cuadrado atenderán a la delimitación señalada en el Plano de Valores de Terreno para el Municipio de León, Guanajuato, que establece el presente Ordenamiento:

Zona suburbana

Sector	Colonia	Valor
19070	(Pro) Fracciones de Loza de los Padres	\$86.33
21072	(Pro) Sur de los López	\$97.28
21076	(Pro) Fracciones de los Sauces de Abajo	\$91.21
9031	Los Naranjos	\$221.31
14076	Planta de Tratamiento	\$138.63
15004	Alfaro	\$531.38
16001	La Laborcita	\$656.63
16070	(Pro) Fracciones de la Laborcita	\$189.69

Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 Secretaría General
 Instituto de Investigaciones Legislativas

Expedió: LXV Legislatura
 Publicada: P.O. Núm. 260 10ª Parte 30-12-2021

Sector	Colonia	Valor
18001	Duarte	\$687.03
18002	Primavera	\$228.62
19005	Lomas de Comanjilla	\$559.35
19006	Loza de los Padres	\$443.84
19008	Los Jacales Norte	\$300.65
19071	(Pro) Fracciones de los Sauces de Arriba	\$167.03
19072	(Pro) Sur los Jacales	\$133.75
21001	Los Jacales	\$340.48
21005	Lomas de los Sauces	\$215.22
21012	Los Sauces	\$687.03
21013	Granjas Económicas los Sauces	\$289.52
21016	Granjas las Palomas	\$364.80
21026	Lomas del Suspiro (La Trilla)	\$265.08
21027	San Isidro de los Sauces	\$442.62
21070	(Por) Sur las Palomas	\$265.08
22001	Lomas del Paraíso	\$233.85
22002	Sauces del Bosque	\$279.68
22003	Campestre la Luz	\$218.88
22012	Comunidad Noria de Septiem	\$81.08
22020	Caja Popular San Nicolás	\$267.52
22027	Los Tepetates	\$316.16
22048	Valle de Santa Rita	\$404.68
23001	Santa Rosa Plan de Ayala	\$687.03

Sector	Colonia	Valor
23002	La Esmeralda	\$468.15
23005	Rústico San Pedro	\$468.15
23008	Latinoamericana	\$468.15
24003	Puerta del Cerro	\$329.53
26008	Los Encinos	\$531.38

En los casos que existan colonias no contempladas o de nueva creación para el ejercicio fiscal 2022, se fijará el valor de estas a través de un dictamen con base a un estudio de mercado inmobiliario por parte de la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal.

A los valores de zona o vía de acceso, resultantes de la derrama se les aplicarán los siguientes factores:

1. Factor de topografía:

Es el factor de 0.60 hasta 1.00 que se aplica a los terrenos, dependiendo del porcentaje de inclinación del terreno. El porcentaje de inclinación se obtiene del cociente de la altura del desnivel entre la longitud horizontal del desnivel, de conformidad con los rangos establecidos en el manual de valuación emitido por la Tesorería Municipal.

2. Factor de superficie:

Se determinará de acuerdo a lo siguiente:

Superficie	Factor
a) De 0 a 5 hectáreas	1.00
b) De 5.1 a 10 hectáreas	0.95
c) De 10.1 a 20 hectáreas	0.90
d) De 20.1 a 50 hectáreas	0.85
e) Más de 50 hectáreas	0.80

3. Factor por falta de servicios:

Es el factor que influye en el valor unitario del suelo, de acuerdo a la falta de los servicios básicos de la zona como:

Servicios básicos	Ponderación
a) Agua	0.060
b) Drenaje	0.060
c) Energía eléctrica y alumbrado público	0.090
d) Pavimento y banquetas	0.090

Factor de servicios = 1 – SP

Donde:

SP = sumatoria de ponderación de servicios básicos

B) Para determinar los valores unitarios de construcción se aplicará lo dispuesto en el inciso B de la fracción anterior.

III. Inmuebles rústicos

A) Valores unitarios de terreno para inmuebles rústicos

1. Tabla de valores base por hectárea:

Tipo de zona	Valor
a) Riego	\$146,242.55
b) Temporal	\$54,164.77
c) Agostadero	\$19,497.75
d) Cerril o monte	\$3,466.17

Los valores base serán afectados de acuerdo al coeficiente que resulte al aplicar los siguientes elementos agrológicos para la valuación, obteniéndose así los valores unitarios por hectárea:

Elementos	Factor
1.1. Espesor del suelo:	
a) Hasta 10 centímetros	1.00
b) De 10.01 a 30 centímetros	1.05
c) De 30.01 a 60 centímetros	1.08

Elementos	Factor
d) Mayor de 60 centímetros	1.10
1.2. Topografía:	
a) Terrenos planos	1.10
b) Pendiente suave menor de 5%	1.05
c) Pendiente fuerte mayor de 5%	1.00
d) Muy accidentado	0.95
1.3. Distancias a centros de población (excepto caserío):	
a) A menos de 3 kilómetros	1.50
b) A más de 3 kilómetros	1.00
1.4. Acceso a vías de comunicación:	
a) Todo el año	1.20
b) Tiempo de secas	1.00
c) Sin acceso	0.50

El factor que se utilizará para terrenos de riego eventual será el de 0.60. Para aplicar este factor, se calculará primeramente como terreno de riego.

B) Tabla de valores por metro cuadrado para inmuebles rústicos, no dedicados a la agricultura y que cuenten con las características, de acuerdo a la siguiente tabla

1. Tabla de valores por metro cuadrado:

Características	Valor mínimo	Valor máximo
a) Inmuebles cercanos a rancherías, sin ningún tipo de servicio	\$9.31	\$22.80
b) Inmuebles cercanos a rancherías, sin servicios y en prolongación de calle cercana	\$22.81	\$47.64
c) Inmuebles en rancherías, con calle sin servicios	\$47.67	\$66.33

Características	Valor mínimo	Valor máximo
d) Inmuebles en rancherías, sobre calles trazadas con algún tipo de servicio	\$66.36	\$82.91
e) Inmuebles en rancherías, sobre calle con todos los servicios	\$82.92	\$105.99

2. Para determinar los valores unitarios de construcción se aplicará lo dispuesto en el inciso B de la fracción I de este artículo.

La clasificación de los inmuebles en urbano, suburbano y rústico, será conforme a lo establecido por el Plano de Valores de Terreno para el Municipio de León, Guanajuato, que establece el presente Ordenamiento.

Artículo 7. Para la práctica de los avalúos, el Municipio y los peritos valuadores inmobiliarios autorizados por la Tesorería Municipal, atenderán a las tablas contenidas en el presente Ordenamiento y el valor resultante será equiparable al valor de mercado, considerando los valores unitarios de los inmuebles, los que se determinarán conforme a lo siguiente:

I. Tratándose de inmuebles urbanos, se sujetarán a lo siguiente:		
a)	Las características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;	
b)	El tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual se deberá considerar el uso actual y potencial del suelo y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;	
c)	Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables; y	
d)	Las características geológicas y topográficas, así como la irregularidad en el perímetro que afecte su valor de mercado.	
II. Tratándose de inmuebles suburbanos, se sujetarán a lo siguiente:		
a)	La factibilidad de introducción de servicios municipales;	
b)	La cercanía a polos de desarrollo;	
c)	Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables;	
d)	Las características geológicas y topográficas, así como la superficie, que afecte su valor de mercado; y	
e)	El tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual se deberá considerar el uso actual y potencial del suelo.	

III. Para el caso de inmuebles rústicos, se atenderá a los siguientes factores:

a)	Las características del medio físico, recursos naturales y situación ambiental que conformen el sistema ecológico;
b)	La infraestructura y servicios integrados al área; y
c)	La situación jurídica de la tenencia de la tierra.

IV. Tratándose de construcción en inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos se atenderá a lo siguiente:

a)	Uso y calidad de la construcción;
b)	Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados;
c)	Costo de la mano de obra empleada; y
d)	Antigüedad y estado de conservación.

**SECCIÓN SEGUNDA
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN
DE BIENES INMUEBLES**

Artículo 8. El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes:

T A S A S

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Tasa para aplicarse sobre excedente del Límite Inferior
\$0.01	\$1'050,000.00	\$0.00	0.56%
\$1'050,000.01	\$1'200,000.00	\$5,880.00	0.89%
\$1'200,000.01	\$1'400,000.00	\$7,215.00	1.26%
\$1'400,000.01	\$1'800,000.00	\$9,735.00	1.60%
\$1'800,000.01	\$2'400,000.00	\$16,135.00	1.66%
\$2'400,000.01	\$3'200,000.00	\$26,095.00	1.90%

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Tasa para aplicarse sobre excedente del Límite Inferior
\$3'200,000.01	\$4'000,000.00	\$41,295.00	2.40%
\$4'000,000.01	En adelante	\$60,495.00	2.90%

Para el cálculo del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, a la base del impuesto se le disminuirá el límite inferior que corresponda y a la diferencia del excedente del límite inferior, se le aplicará la tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior, al resultado se le sumará la cuota fija que corresponda, y el importe de dicha operación será el impuesto a pagar.

Para el cálculo del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se deberá de aplicar la siguiente fórmula:

$((BI-LI)*T)+CF =$ Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles a pagar

En donde:

BI= Base del impuesto

LI= Límite inferior correspondiente

T= Tasa para aplicarse sobre excedente del límite inferior correspondiente

CF= Cuota fija correspondiente

Las cantidades establecidas entre el límite inferior y superior se refieren al valor que señala el artículo 180 de la Ley, una vez hecha la reducción a que se refiere el artículo 181 de la misma Ley.

SECCIÓN TERCERA IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES

Artículo 9. El impuesto sobre división y lotificación de inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes:

T A S A S

I. Tratándose de la división o lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos	0.89%
II. Tratándose de la división o lotificación de inmuebles rústicos	0.56%
III. Tratándose de la división de un inmueble por la constitución de condominios horizontales, verticales o mixtos	0.56%

No se causará este impuesto en los supuestos establecidos en el artículo 187 de la Ley.

SECCIÓN CUARTA IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 10. El impuesto de fraccionamientos se causará y liquidará conforme a la siguiente:

Tarifa por metro cuadrado de superficie vendible

I. Fraccionamiento residencial «A»	\$0.69
II. Fraccionamiento residencial «B»	\$0.47
III. Fraccionamiento residencial «C»	\$0.47
IV. Fraccionamiento de habitación popular o interés social	\$0.31
V. Fraccionamiento para industria ligera	\$0.31
VI. Fraccionamiento para industria mediana	\$0.31
VII. Fraccionamiento para industria pesada	\$0.36
VIII. Fraccionamiento campestre residencial	\$0.69
IX. Fraccionamiento campestre rústico	\$0.31
X. Fraccionamiento turístico, recreativo-deportivo	\$0.37
XI. Fraccionamiento comercial	\$0.70
XII. Fraccionamiento agropecuario	\$0.24
XIII. Fraccionamiento mixto de usos compatibles	\$0.45

SECCIÓN QUINTA IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS

Artículo 11. El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas se causará y liquidará conforme a las siguientes:

T A S A S

I. Los juegos permitidos de:	
-------------------------------------	--

a) Boliches	0%
b) Billares, futbolitos, y máquinas de juegos de video	8%
II. Las apuestas permitidas que se realicen en los frontones de cualquier modalidad, carreras de caballos, peleas de gallos y otros espectáculos, sobre el total de las apuestas que se crucen. Este impuesto se causará independientemente del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	15%

SECCIÓN SEXTA IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 12. El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y liquidará conforme a las siguientes:

T A S A S

I. Espectáculos en palenque en el que se realicen peleas de gallos con cruce de apuestas	10%
II. Corridas de toros y festivales taurinos	7%
III. Espectáculos deportivos, teatro y circo	0%
IV. Otros espectáculos distintos a los previstos en las fracciones anteriores	2%

SECCIÓN SÉPTIMA IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS

Artículo 13. El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos se causará y liquidará a la tasa del 6%.

SECCIÓN OCTAVA IMPUESTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES, CANTERAS, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEZONTLE, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES

Artículo 14. El impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares, se causará y liquidará conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Por metro cúbico de cantera sin labrar	\$7.97
II. Por metro cuadrado de cantera labrada	\$3.52
III. Por metro cuadrado de chapa de cantera para revestir edificios	\$3.52
IV. Por tonelada de pedacería de cantera	\$1.17
V. Por kilogramo de mármol	\$0.28
VI. Por tonelada de pedacería de mármol	\$7.29
VII. Por metro cuadrado de adoquín derivado de cantera	\$1.14
VIII. Por metro lineal de guarnición	\$0.04
IX. Por tonelada de basalto, pizarras, cal y caliza	\$0.70
X. Por metro cúbico de arena	\$0.57
XI. Por metro cúbico de grava	\$0.49
XII. Por metro cúbico de tepetate	\$0.38
XIII. Por metro cúbico de tezontle	\$2.97

Capítulo Cuarto Derechos

Artículo 15. Los derechos por la prestación de los servicios públicos que proporcionan las dependencias y entidades del Municipio se cubrirán en la forma establecida en el presente Capítulo.

SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 16. Las contraprestaciones por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

I. Servicio de Agua Potable: Las contraprestaciones correspondientes a estos servicios se causarán y pagarán mensualmente de acuerdo a lo siguiente:

Para cualquier nivel de consumo se pagará una cuota base y se agregará el importe que corresponda de acuerdo al nivel de consumo, con base en la siguiente tabla:

a) Uso Doméstico: Se cobrará una cuota base de \$121.38 y se le sumará el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el precio unitario que le corresponda de la siguiente tabla:

Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³
0		1	\$8.77	2	\$8.82	3	\$8.88
4	\$8.93	5	\$8.98	6	\$9.03	7	\$9.08
8	\$9.14	9	\$9.19	10	\$9.24	11	\$9.29
12	\$10.25	13	\$11.20	14	\$12.16	15	\$14.06
16	\$15.97	17	\$17.88	18	\$19.79	19	\$21.70
20	\$23.60	21	\$24.56	22	\$25.51	23	\$26.47
24	\$27.42	25	\$28.43	26	\$28.96	27	\$29.49
28	\$30.02	29	\$30.55	30	\$31.07	31	\$31.37
32	\$31.66	33	\$31.95	34	\$32.24	35	\$32.53
36	\$32.82	37	\$33.11	38	\$33.40	39	\$33.69
40	\$33.98	41	\$34.28	42	\$34.57	43	\$34.86
44	\$35.15	45	\$35.44	46	\$35.73	47	\$36.02
48	\$36.31	49	\$36.60	50	\$36.89	51	\$37.18
52	\$37.48	53	\$37.77	54	\$38.06	55	\$38.35
56	\$38.64	57	\$38.93	58	\$39.22	59	\$39.51
60	\$39.80	61	\$39.98	62	\$40.15	63	\$40.32
64	\$40.49	65	\$40.66	66	\$40.83	67	\$41.01
68	\$41.18	69	\$41.35	70	\$41.52	71	\$41.69

Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 260 10ª Parte 30-12-2021

Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³
72	\$41.86	73	\$42.04	74	\$42.21	75	\$42.38
76	\$42.55	77	\$42.72	78	\$42.89	79	\$43.07
80	\$43.24	81	\$43.35	82	\$43.46	83	\$43.57
84	\$43.69	85	\$43.80	86	\$43.91	87	\$44.02
88	\$44.13	89	\$44.25	90	\$44.36	91	\$44.47
92	\$44.58	93	\$44.69	94	\$44.81	95	\$44.92
96	\$45.03	97	\$45.14	98	\$45.25	99	\$45.37
100	\$45.48	101	\$45.59	102	\$45.70	103	\$45.82
104	\$45.93	105	\$46.04	106	\$46.15	107	\$46.26
108	\$46.38	109	\$46.49	110	\$46.60	111	\$46.71
112	\$46.82	113	\$46.94	114	\$47.05	115	\$47.16
116	\$47.27	117	\$47.38	118	\$47.50	119	\$47.61
120	\$47.72	121	\$47.80	122	\$47.89	123	\$47.97
124	\$48.05	125	\$48.13	126	\$48.21	127	\$48.30
128	\$48.38	129	\$48.46	130	\$48.54	131	\$48.63
132	\$48.71	133	\$48.79	134	\$48.87	135	\$48.95
136	\$49.04	137	\$49.12	138	\$49.20	139	\$49.28
140	\$49.37	141	\$49.45	142	\$49.53	143	\$49.61
144	\$49.69	145	\$49.78	146	\$49.86	147	\$49.94
148	\$50.02	149	\$50.11	150	\$50.19	151	\$50.27
152	\$50.35	153	\$50.44	154	\$50.52	155	\$50.60
156	\$50.68	157	\$50.76	158	\$50.85	159	\$50.93
160	\$51.01	161	\$51.09	162	\$51.18	163	\$51.26

Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³
164	\$51.34	165	\$51.42	166	\$51.50	167	\$51.59
168	\$51.67	169	\$51.75	170	\$51.83	171	\$51.92
172	\$52.00	173	\$52.08	174	\$52.16	175	\$52.25
176	\$52.33	177	\$52.41	178	\$52.49	179	\$52.57
180	\$52.66	181	\$52.74	182	\$52.82	183	\$52.90
184	\$52.99	185	\$53.07	186	\$53.15	187	\$53.23
188	\$53.31	189	\$53.40	190	\$53.48	191	\$53.56
192	\$53.64	193	\$53.73	194	\$53.81	195	\$53.89
196	\$53.97	197	\$54.06	198	\$54.14	199	\$54.22

En consumos iguales o mayores a 200 m³ se cobrará cada metro cúbico a un precio de \$54.30y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

b) Uso comercial y de servicios: Se cobrará una cuota base de \$243.87 y se le sumará el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el precio unitario que le corresponda de la siguiente tabla:

Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³
0		1	\$29.11	2	\$29.93	3	\$30.76
4	\$31.58	5	\$32.41	6	\$33.22	7	\$34.04
8	\$34.85	9	\$35.67	10	\$36.48	11	\$37.30
12	\$38.11	13	\$38.93	14	\$39.74	15	\$40.56
16	\$41.37	17	\$42.19	18	\$43.00	19	\$43.82
20	\$44.63	21	\$45.44	22	\$46.26	23	\$47.07
24	\$47.89	25	\$48.70	26	\$49.52	27	\$50.33
28	\$51.15	29	\$51.96	30	\$52.78	31	\$53.06

Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³
32	\$53.34	33	\$53.61	34	\$53.89	35	\$54.17
36	\$54.45	37	\$54.73	38	\$55.00	39	\$55.28
40	\$55.56	41	\$55.84	42	\$56.12	43	\$56.39
44	\$56.67	45	\$56.95	46	\$57.23	47	\$57.51
48	\$57.78	49	\$58.06	50	\$58.34	51	\$58.62
52	\$58.90	53	\$59.18	54	\$59.45	55	\$59.73
56	\$60.01	57	\$60.29	58	\$60.57	59	\$60.84
60	\$61.12	61	\$61.15	62	\$61.18	63	\$61.21
64	\$61.24	65	\$61.27	66	\$61.30	67	\$61.33
68	\$61.37	69	\$61.40	70	\$61.43	71	\$61.46
72	\$61.49	73	\$61.52	74	\$61.55	75	\$61.58
76	\$61.61	77	\$61.64	78	\$61.67	79	\$61.70
80	\$61.73	81	\$61.76	82	\$61.79	83	\$61.82
84	\$61.85	85	\$61.88	86	\$61.91	87	\$61.94
88	\$61.97	89	\$62.00	90	\$62.03	91	\$62.06
92	\$62.09	93	\$62.12	94	\$62.15	95	\$62.19
96	\$62.22	97	\$62.25	98	\$62.28	99	\$62.31
100	\$62.34	101	\$62.37	102	\$62.40	103	\$62.43
104	\$62.46	105	\$62.49	106	\$62.52	107	\$62.55
108	\$62.58	109	\$62.61	110	\$62.64	111	\$62.67
112	\$62.70	113	\$62.73	114	\$62.76	115	\$62.79
116	\$62.82	117	\$62.85	118	\$62.88	119	\$62.91

En consumos iguales o mayores a 120 m³ se cobrará cada metro cúbico a un precio de \$62.94 y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

c) Uso Industrial: Se cobrará una cuota base de \$266.14 y se le sumará el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el precio unitario que le corresponda de la siguiente tabla:

Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³
0		1	\$29.20	2	\$29.88	3	\$30.56
4	\$31.24	5	\$31.92	6	\$32.60	7	\$33.29
8	\$33.97	9	\$34.65	10	\$35.33	11	\$36.01
12	\$36.69	13	\$37.37	14	\$38.06	15	\$38.74
16	\$39.42	17	\$40.10	18	\$40.78	19	\$41.46
20	\$42.15	21	\$42.83	22	\$43.51	23	\$44.19
24	\$44.87	25	\$45.55	26	\$45.99	27	\$46.43
28	\$46.87	29	\$47.31	30	\$47.75	31	\$48.14
32	\$48.53	33	\$48.92	34	\$49.31	35	\$49.70
36	\$50.09	37	\$50.48	38	\$50.87	39	\$51.26
40	\$51.65	41	\$52.04	42	\$52.44	43	\$52.83
44	\$53.22	45	\$53.61	46	\$54.00	47	\$54.39
48	\$54.78	49	\$55.17	50	\$55.56	51	\$55.95
52	\$56.34	53	\$56.73	54	\$57.12	55	\$57.51
56	\$57.91	57	\$58.30	58	\$58.69	59	\$59.08
60	\$59.47	61	\$59.54	62	\$59.62	63	\$59.70
64	\$59.77	65	\$59.85	66	\$59.93	67	\$60.00
68	\$60.08	69	\$60.16	70	\$60.23	71	\$60.31
72	\$60.39	73	\$60.46	74	\$60.54	75	\$60.62

Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³
76	\$60.69	77	\$60.77	78	\$60.84	79	\$60.92
80	\$61.00	81	\$61.07	82	\$61.15	83	\$61.23
84	\$61.30	85	\$61.38	86	\$61.46	87	\$61.53
88	\$61.61	89	\$61.69	90	\$61.76	91	\$61.84
92	\$61.92	93	\$61.99	94	\$62.07	95	\$62.15
96	\$62.22	97	\$62.30	98	\$62.37	99	\$62.45
100	\$62.53	101	\$62.60	102	\$62.68	103	\$62.76
104	\$62.83	105	\$62.91	106	\$62.99	107	\$63.06
108	\$63.14	109	\$63.22	110	\$63.29	111	\$63.37
112	\$63.45	113	\$63.52	114	\$63.60	115	\$63.68
116	\$63.75	117	\$63.83	118	\$63.90	119	\$63.98
120	\$64.06	121	\$64.09	122	\$64.12	123	\$64.15
124	\$64.18	125	\$64.22	126	\$64.25	127	\$64.28
128	\$64.31	129	\$64.34	130	\$64.37	131	\$64.41
132	\$64.44	133	\$64.47	134	\$64.50	135	\$64.53
136	\$64.56	137	\$64.60	138	\$64.63	139	\$64.66
140	\$64.69	141	\$64.72	142	\$64.75	143	\$64.79
144	\$64.82	145	\$64.85	146	\$64.88	147	\$64.91
148	\$64.94	149	\$64.98	150	\$65.01	151	\$65.04
152	\$65.07	153	\$65.10	154	\$65.13	155	\$65.17
156	\$65.20	157	\$65.23	158	\$65.26	159	\$65.29
160	\$65.32	161	\$65.36	162	\$65.39	163	\$65.42
164	\$65.45	165	\$65.48	166	\$65.51	167	\$65.55

Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³
168	\$65.58	169	\$65.61	170	\$65.64	171	\$65.67
172	\$65.70	173	\$65.74	174	\$65.77	175	\$65.80
176	\$65.83	177	\$65.86	178	\$65.89	179	\$65.93
180	\$65.96	181	\$65.99	182	\$66.02	183	\$66.05
184	\$66.08	185	\$66.12	186	\$66.15	187	\$66.18
188	\$66.21	189	\$66.24	190	\$66.27	191	\$66.31
192	\$66.34	193	\$66.37	194	\$66.40	195	\$66.43
196	\$66.46	197	\$66.50	198	\$66.53	199	\$66.56

En consumos iguales o mayores a 200 m³ se cobrará cada metro cúbico a un precio de \$66.59 y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

d) Uso Mixto: Se cobrará una cuota base de \$139.58 y se le sumará el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el precio unitario que le corresponda de la siguiente tabla:

Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³
0		1	\$10.09	2	\$10.15	3	\$10.20
4	\$10.27	5	\$10.33	6	\$10.39	7	\$10.44
8	\$10.51	9	\$10.57	10	\$10.64	11	\$10.69
12	\$11.78	13	\$12.89	14	\$13.97	15	\$16.18
16	\$18.37	17	\$20.56	18	\$22.75	19	\$24.95
20	\$27.15	21	\$28.24	22	\$29.34	23	\$30.44
24	\$31.54	25	\$32.69	26	\$33.30	27	\$33.90
28	\$34.53	29	\$35.12	30	\$35.75	31	\$36.06
32	\$36.41	33	\$36.75	34	\$37.08	35	\$37.41

Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³
36	\$37.74	37	\$38.09	38	\$38.40	39	\$38.76
40	\$39.08	41	\$39.42	42	\$39.74	43	\$40.09
44	\$40.42	45	\$40.74	46	\$41.09	47	\$41.43
48	\$41.75	49	\$42.09	50	\$42.45	51	\$42.76
52	\$43.10	53	\$43.44	54	\$43.78	55	\$44.09
56	\$44.45	57	\$44.79	58	\$45.11	59	\$45.44
60	\$45.77	61	\$45.98	62	\$46.18	63	\$46.38
64	\$46.57	65	\$46.76	66	\$46.96	67	\$47.15
68	\$47.34	69	\$47.54	70	\$47.75	71	\$47.94
72	\$48.15	73	\$48.34	74	\$48.54	75	\$48.75
76	\$48.94	77	\$49.12	78	\$49.32	79	\$49.53
80	\$49.71	81	\$49.84	82	\$49.99	83	\$50.11
84	\$50.25	85	\$50.36	86	\$50.50	87	\$50.64
88	\$50.75	89	\$50.89	90	\$51.02	91	\$51.14
92	\$51.27	93	\$51.40	94	\$51.54	95	\$51.67
96	\$51.78	97	\$51.91	98	\$52.04	99	\$52.17
100	\$52.08	101	\$52.37	102	\$52.26	103	\$52.51
104	\$52.80	105	\$52.83	106	\$53.12	107	\$53.15
108	\$53.28	109	\$53.48	110	\$53.73	111	\$53.63
112	\$53.89	113	\$53.92	114	\$54.22	115	\$54.47
116	\$54.28	117	\$54.50	118	\$54.53	119	\$54.74
120	\$54.59	121	\$54.60	122	\$54.81	123	\$54.99
124	\$55.17	125	\$55.34	126	\$55.52	127	\$55.68

Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³
128	\$55.86	129	\$56.05	130	\$56.23	131	\$56.39
132	\$56.56	133	\$56.75	134	\$56.93	135	\$57.10
136	\$57.26	137	\$57.44	138	\$57.63	139	\$57.80
140	\$57.98	141	\$58.14	142	\$58.32	143	\$58.51
144	\$58.68	145	\$58.87	146	\$59.03	147	\$59.20
148	\$59.39	149	\$59.57	150	\$59.72	151	\$59.82
152	\$59.97	153	\$60.10	154	\$60.23	155	\$60.38
156	\$60.49	157	\$60.64	158	\$60.77	159	\$60.90
160	\$61.05	161	\$61.16	162	\$61.30	163	\$61.44
164	\$61.53	165	\$61.63	166	\$61.70	167	\$61.80
168	\$61.89	169	\$61.98	170	\$62.08	171	\$62.15
172	\$62.25	173	\$62.34	174	\$62.43	175	\$62.52
176	\$62.60	177	\$62.70	178	\$62.79	179	\$62.88
180	\$62.95	181	\$63.00	182	\$63.07	183	\$63.14
184	\$63.21	185	\$63.28	186	\$63.35	187	\$63.41
188	\$63.48	189	\$63.55	190	\$63.61	191	\$63.68
192	\$63.74	193	\$63.81	194	\$63.88	195	\$63.95
196	\$64.02	197	\$64.07	198	\$64.15	199	\$64.24

En consumos iguales o mayores a 200 m³ se cobrará cada metro cúbico a un precio de \$64.32 y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

e) Los usuarios clasificados como de beneficencia, entendiéndose aquellas instituciones sin fines de lucro, así como los inmuebles federales y estatales, siempre y cuando se destinen al servicio público, y aquellos ubicados en la zona rural de acuerdo a la clasificación vigente del Municipio y que estén registrados en el padrón de usuarios de SAPAL, pagarán lo correspondiente al servicio de agua potable para el uso doméstico hasta un consumo de 30 metros cúbicos mensuales. Cuando el consumo mensual exceda este volumen, el importe a

pagar será el que resulte de multiplicar el consumo total por el importe correspondiente a 30 m³ en la tabla de tarifa doméstica del inciso a de esta fracción, como precio unitario por cada metro cúbico más la cuota base.

f) Las escuelas públicas, las estancias infantiles, los centros asistenciales y los inmuebles de propiedad o en posesión municipal, siempre y cuando se destinen al servicio público recibirán un subsidio en el pago de las cuotas establecidas en esta fracción, por una asignación gratuita de 25 litros de agua potable diarios por alumno y personal administrativo por turno, y en el caso de los centros asistenciales, personas atendidas. El consumo excedente a dicha asignación deberá de ser pagado mensualmente, de conformidad con las tarifas correspondientes al uso de beneficencia.

g) Los cambios de tarifa estarán sujetos a la inspección e informe que para tal efecto se realice por parte y con cargo al SAPAL según corresponda. El cambio de tarifa será previo aviso al usuario, el cual contará con un plazo de 10 días para realizar las aclaraciones necesarias ante el SAPAL.

h) Para aquellos desarrollos habitacionales bajo el régimen de condominio, viviendas construidas en privadas y todos aquellos que siendo varios usuarios se suministren de una toma común, además del medidor individual que se les instalará en cada vivienda, se les instalará un medidor de control, a fin de contabilizar el agua entregada, y la diferencia que existiera entre el volumen registrado en el medidor de control y la suma de los consumos individuales, se cargará al desarrollador o a la asociación condominal. En caso de no existir las figuras anteriores, la diferencia será cargada de forma proporcional en cada cuenta individual conforme al importe que resulte.

i) Los precios contenidos en esta fracción se indexarán al 0.4% mensual, excepto la cuota base de los incisos a, b, c y d de esta fracción, que se mantienen sin cambios.

j) Para los usuarios con servicio suspendido, no se aplicará la cuota base contenida en los incisos a, b, c y d de esta fracción.

k) Cuando un inmueble de uso doméstico se destine de manera adicional para actividades económicas y el uso del agua sea preponderantemente doméstico, se clasificará como uso mixto.

l) Aquellos usuarios clasificados como uso doméstico que acrediten ante el SAPAL mediante la documentación oficial correspondiente, estar en una condición de adulto mayor o alguna discapacidad, recibirán un subsidio en el pago de las cuotas establecidas en esta fracción por una asignación gratuita de un metro cúbico mensual por usuario acreditado (equivalente a 33 litros de agua potable diarios por acreditado). El consumo excedente a dicha asignación deberá ser pagado mensualmente de conformidad con las tarifas correspondientes, con base en la tabla contenida en el inciso a, uso doméstico de esta fracción, así como su cuota base. El incentivo a que se refiere esta fracción beneficiará únicamente a los usuarios que no tengan adeudos por concepto de servicios de agua potable y alcantarillado.

Lo anterior se aplicará solo a un domicilio por interesado y solo por una condición de las mencionadas a partir de su acreditación, en el siguiente mes de consumo. El SAPAL comprobará anualmente, que el acreditado aún habite en el domicilio en el que se aplicó el beneficio, de acuerdo a los mecanismos que para tal efecto establezca SAPAL.

II. Servicio de Alcantarillado

a) El servicio de la red de alcantarillado sanitario se cubrirá por los usuarios industriales, así como por los usuarios que utilicen suministro de agua alterno al del SAPAL, a una tasa del 20% sobre el importe facturado mensual de agua o volumen convenido o descargado o estimado por el SAPAL, de conformidad con las tarifas aplicables.

b) Los usuarios que habitan un fraccionamiento habitacional y se suministran de agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el SAPAL, pero que tengan conexión a la red de alcantarillado del organismo, pagarán por concepto de descarga residual el equivalente al 20% de la tarifa de agua potable que corresponda a 20 metros cúbicos de consumo mensual.

III. Derechos de incorporación a la red de agua potable y red de alcantarillado

a) Para la incorporación de nuevas urbanizaciones, desarrollos habitacionales o la conexión de predios ya urbanizados que demanden el servicio por primera vez o incremento de los mismos, en función del uso, población a servir, jardines, terracerías y construcciones en proyecto o existentes en la zona de servicios establecida por la autoridad municipal en materia de uso del suelo, deberán cubrir por una sola vez de acuerdo a la demanda máxima diaria por litro por segundo que se requiera, la incorporación a la red de agua potable y red de alcantarillado, incluyendo el costo marginal, para la mayor capacidad en el desalojo de efluentes, utilizando como base los importes mencionados en esta fracción.

Para usos habitacionales

b) El cobro por derechos de incorporación se hará conforme al tipo de lote o vivienda que se trate, y de acuerdo con los importes indicados en la tabla siguiente, debiéndose pagar conforme a lo establecido en el convenio respectivo.

Importe por concepto de derechos por lote o vivienda

1. Por incorporación a la red para el suministro de agua potable doméstica:

Tipo de vivienda	Superficie de lote o área privativa condominal	Importe base	Superficie adicional de lote o área privativa condominal	Por m² o fracción adicional
Residencial	Iguales o menores a 105 m ²	\$18,788.64	Mayores a los 105 m ² y hasta los 700 m ²	\$75.46

El tope máximo a cobrar para superficie igual o mayor a 701 m² será de \$63,687.34.

Tipo de vivienda	Precios preferenciales para vivienda popular y de interés social
Popular y económica	Cuando su precio de venta no exceda el valor de once veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al año, se le aplicará un estímulo del 27% sobre el precio del importe respecto a la vivienda tipo residencial.
Interés social	Cuando su precio de venta no exceda el valor de veinticinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al año, se aplicará un estímulo del 10% sobre el precio del importe respecto a la vivienda tipo residencial.

Incorporación a la red de alcantarillado:

2. Se aplicará una tasa del 15.6% con relación al importe que resulte para el pago de incorporación a la red de agua potable contenido en el numeral 1, del presente inciso.

Para usos no habitacionales:

c) Por la incorporación a la red de agua potable y red de alcantarillado, para el caso de desarrollos o establecimientos con actividades no habitacionales, se cobrará el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario en litros por segundo que arroje el cálculo del proyecto autorizado por el SAPAL por el precio por litro por segundo, tanto por el servicio de agua potable, como por el de alcantarillado contenidos en los incisos d y e de esta fracción.

d) Por la incorporación a la red de agua potable, se pagará la cantidad de \$1,697,367.07 por litro por segundo, de la demanda máxima diaria.

e) Por la incorporación a la red de alcantarillado, se pagará la cantidad de \$352,448.73 por litro por segundo.

f) Gasto máximo diario de agua potable: El gasto de agua potable para usos no habitacionales será determinado aplicando a la demanda prevista, un factor de demanda máxima diaria, de acuerdo con las especificaciones del proyecto establecidas por el SAPAL y será validado por los consumos promedios posteriores a su conexión.

El gasto medio diario en litros por segundo que arroje el cálculo del proyecto autorizado se multiplicará por el coeficiente de variación diaria para obtener el gasto máximo diario y el resultado se multiplicará por el precio litro por segundo contenido en el inciso d de esta fracción.

Cvd = Coeficiente de variación diaria para la ciudad de León, Guanajuato, deberá considerarse de 1.3

g) Gasto máximo diario de alcantarillado: Para determinar el gasto máximo diario del alcantarillado se multiplicará el gasto máximo diario de agua que hubiera resultado por un

factor del 0.75 y el gasto obtenido se multiplicará por el precio por litro segundo contenido en el inciso e de esta fracción.

IV. Recepción de obras de cabecera, títulos de concesión y pozos

- a)** Cuando el desarrollador realice obras de cabecera de agua potable o alcantarillado de acuerdo con lo indicado en el dictamen técnico de factibilidad, así como cualquier infraestructura para el reuso de agua tratada, podrá compensarse hasta un 70% del importe total a pagar por derechos de incorporación. El remanente constituirá un saldo a favor para el desarrollador, mismo que podrá acreditarse contra el pago de derechos en posteriores desarrollos conforme a las disposiciones que establezca el SAPAL para tal efecto. El valor de tales obras será determinado por el presupuesto autorizado emitido por el SAPAL o avalúo colegiado conforme sea el caso.
- b)** Si el desarrollador o particular entrega títulos de concesión que se encuentren en regla, se tomarán a un importe de \$11.13 por cada metro cúbico anual entregado. Para el caso de incorporación de nuevos clientes, se podrá tomar a cuenta del pago de derechos de incorporación que resulte del cálculo correspondiente.
- c)** El SAPAL podrá recibir pozos de parte de los desarrolladores o particulares, estableciendo para ello las condiciones normativas y técnicas, así como los requisitos específicos que deberán cumplirse conforme a lo establecido dentro del Instructivo y Manual Técnico.
- d)** Si el dictamen que emita el SAPAL es positivo para la recepción del pozo, este se podrá recibir a un valor de \$344,045.70 por cada litro por segundo de acuerdo con el caudal óptimo que resulte del aforo realizado.
- e)** El importe resultante de los litros por segundo a recibir se podrá tomar a cuenta del cargo por derechos de incorporación que corresponda pagar al desarrollador.
- f)** En caso de un particular, la fuente de abastecimiento se podrá incorporar al SAPAL atendiendo a las consideraciones expuestas en los incisos b, c y d de esta fracción.
- g)** Todas las disposiciones y criterios de aplicación correspondientes a nuevos desarrollos se establecerán mediante el Manual de Incorporaciones de SAPAL.

V. Supervisión de obras hidráulica y sanitaria

Por la supervisión de obras hidráulica y sanitaria, se pagará un porcentaje del valor total del presupuesto de obra autorizado por el SAPAL, y será de acuerdo con la tabla siguiente:

Rangos	Importe del presupuesto de obra	Porcentaje de aplicación
1	Menor o igual a \$6,500,000.00	5%
2	Mayor de \$6,500,000.00 y hasta los \$30,000,000.00	Del 5% al 2%, de acuerdo con el monto del presupuesto y la aplicación del cálculo

Rangos	Importe del presupuesto de obra	Porcentaje de aplicación
	Para calcular la tasa de aplicación, se usará la fórmula siguiente:	
	$Ts = Tb - ((Tb - Tm) / (Ls - Li)) (Po - LI)$	
	Donde:	
	Ts: Es la tasa por supervisión que se aplicará para todo el presupuesto de obra dentro de este rango.	
	Tb: Es la tasa base (5%)	
	Tm: Es la tasa menor (2%)	
	Ls: Es el límite superior del rango 2 (\$30,000,000.00)	
	Li: Es el límite inferior del rango 2 (\$6,500,000.00)	
	Po: Es el presupuesto de obra sobre el cual se calculará el cobro de supervisión	
3	Mayor de \$30,000,000.00	2%

VI. Servicio público de alcantarillado

Concepto	Importe	Unidad
a) Sondeo con varilla a descarga de agua residual de casa habitación	\$444.75	por servicio
b) Sondeo con varilla a descarga de agua residual de comercio	\$742.06	por servicio
c) Sondeo con varilla a descarga de agua residual de industria	\$742.06	por servicio
d) Sondeo a presión a descarga de agua residual en casa habitación	\$604.31	por servicio
e) Sondeo a presión a descargas comerciales y de servicios e industriales	\$1,188.70	por servicio

Concepto	Importe	Unidad
f) Sondeo interno a presión a descarga de agua residual en casa habitación de 1 a 50 metros	\$1,002.41	por servicio
g) Sondeo con malacate a comercio o industria	\$1,294.49	por hora
h) Sondeo a presión de agua por tiempo	\$2,327.29	por hora
i) Sondeo interno a presión a descarga de agua residual de comercios y de servicios e industrias de 1 a 50 metros	\$1,857.16	por servicio
j) Limpieza de fosa séptica en casa habitación	\$1,125.01	por servicio
k) Limpieza de fosa séptica en comercio o industria	\$1,687.46	por remolque con capacidad de 1 a 4 m ³
l) Sondeo interno con varilla a descarga de aguas residuales de casa habitación	\$918.45	por servicio
m) Sondeo interno con varilla a descarga de aguas residuales de comercio o industria	\$1,029.24	por servicio

VII. Otros servicios que presta el SAPAL

Concepto	Importe
a) Duplicado de recibo	\$8.32
b) Aviso a domicilio por causa imputable al usuario	\$8.32
c) Reformar cuadro de medidor (casa)	\$311.57
d) Reformar cuadro de medidor (comercio/industria)	\$430.27
e) Mover medidor por cada metro toma (casa)	\$233.85
f) Mover medidor por cada metro toma (comercio o industria)	\$311.57
g) Reconexión de toma de agua en cuadro	\$171.49
h) Reconexión de toma de agua en línea	\$841.51
i) Reconexión de drenaje hasta 5 metros	\$2,657.46

Concepto	Importe
j) Reubicación de medidor a la calle	\$682.05
k) Histórico de estado de cuenta	\$52.89
l) Constancia de factibilidad	\$40.42
m) Dictamen técnico de factibilidad	\$46.00
n) Carta de no adeudo casa	\$40.08
o) Carta de no adeudo comercio	\$46.00
p) Suspensión del servicio a solicitud del usuario	\$487.06
q) Cambio de nombre uso comercial y de servicios	\$95.43
r) Cambio de nombre uso industrial	\$171.49
s) Reactivar cuenta suspensión temporal	\$487.06
t) Análisis físico-químicos de aguas residuales (3 parámetros) por muestra	\$1,273.66
u) Análisis físico-químicos de aguas residuales (12 parámetros)	\$5,038.77
v) Análisis físico-químicos de agua residual (perfil completo) por muestra	\$8,236.62
w) Análisis físico-químicos de agua potable (perfil completo) por muestra	\$9,101.29
x) Suministro de agua a pipas particulares por m ³	\$25.02
y) Suministro de agua en bloque en instalaciones del SAPAL por m ³	\$25.02

VIII. Reposición e instalación de medidores de agua potable, agua tratada o agua residual a petición o por responsabilidad del usuario

Concepto	Importe
a) Para tomas de ½ pulgada de agua potable	\$926.69
b) Para tomas de 1 pulgada de agua potable	\$5,027.41
c) Para tomas de 1 ½ pulgadas de agua potable	\$11,169.69
d) Para tomas de 2 pulgadas de agua potable	\$14,233.38

Concepto	Importe
e) Para tomas de 3 pulgadas de agua potable	\$17,001.83
f) Para tomas de ½ pulgada de agua tratada	\$5,209.86
g) Para tomas de 1 pulgada de agua tratada	\$6,054.46
h) Para tomas de 1½ pulgadas de agua tratada	\$11,169.69
i) Para tomas de 2 pulgadas de agua tratada	\$14,233.38
j) Para tomas de 3 pulgadas de agua tratada	\$34,087.71
k) Para tomas de 4 pulgadas de agua tratada	\$41,066.39
l) Para descargas de 2 pulgadas	\$75,261.88
m) Para descargas de 3 pulgadas	\$81,608.11
n) Para descargas de 4 pulgadas	\$90,593.14

En caso de que la instalación requiera reponer alguna de las piezas del cuadro, se cobrará de manera adicional al costo del medidor.

IX. Tratamiento de aguas residuales

Tabla de valores para el cobro del tratamiento de aguas residuales	
a) Comercial y de servicios e industrial	Carga contaminante de 1 hasta 350 miligramos por litro de sólidos suspendidos totales o demanda bioquímica de oxígeno: 17.6% sobre el servicio de agua.
	De 351 hasta 2000 miligramos por litro de sólidos suspendidos totales o demanda bioquímica de oxígeno: \$43.59 por metro cúbico descargado.
	De 2001 miligramos por litro de sólidos suspendidos totales o demanda bioquímica de oxígeno en adelante: \$59.19 por metro cúbico descargado.

b) Los usuarios que habitan un fraccionamiento habitacional y se suministran de agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el SAPAL, pero que tengan conexión a la red de alcantarillado del organismo, pagarán por concepto de tratamiento de agua residual

el equivalente al 17.6% de la tarifa de agua potable que corresponda a 20 metros cúbicos de consumo mensual.

c) Los usuarios industriales que utilicen suministro de agua alterno al del SAPAL, o usuarios con convenio para el pago de los servicios de drenaje y tratamiento de aguas residuales, que no cuenten con una medición del volumen descargado, o que no se encuentren adheridos al programa de regulación ecológica, pagarán adicionalmente a la tabla del inciso a \$11.68 por m³ facturado.

X. Contratación e instalación del servicio de agua potable, agua tratada y alcantarillado

a) El contrato del servicio de agua potable, agua tratada y alcantarillado para todos los giros, sin incluir los costos de medidor, toma, descarga, materiales e instalación es de \$255.01.

b) Dependiendo de las características del servicio determinado, se pagará de acuerdo con la siguiente tabla:

Diámetro de toma

Concepto	½"	1"	1½"	2"	3"	4"
Instalación de toma y cuadro de medición de agua potable o agua tratada	\$2,790.96	\$3,600.37	\$3,742.37	\$4,351.16	\$5,677.15	
Medidor de agua potable	\$926.74	\$5,027.41	\$11,169.69	\$14,233.38	\$17,001.84	
Medidor de agua tratada	\$5,209.86	\$6,054.46	\$11,169.69	\$14,233.38	\$34,087.71	\$41,066.39

c) Para zonas con toma de medición remota, los medidores de agua potable de ½" y 1" tendrán un costo adicional de \$2,865.68.

d) Para la instalación de medidores de agua residual para los giros comercial e industrial se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

Concepto	2"	3"	4"
Instalación de medidor y piezas especiales para medición de agua residual	\$5,578.41	\$5,798.29	\$7,080.26
Medidor de agua residual	\$75,261.88	\$81,608.11	\$90,593.14

e) El SAPAL establecerá las condiciones y preparaciones correspondientes para la correcta instalación del medidor de agua residual, y de acuerdo con los conceptos establecidos en la tabla del inciso d.

f) La instalación de la descarga domiciliaria tendrá un costo de \$5,081.63.

g) Los conceptos de los incisos a, b y c de esta fracción se aplicarán a fraccionamientos o colonias regularizados ya urbanizados y que hayan cubierto el pago por dotación de agua potable y drenaje.

h) Los propietarios de predios que soliciten los servicios de agua potable y alcantarillado en fraccionamientos o colonias que no hayan cubierto en su momento la dotación de los servicios prestados por el SAPAL, deberán pagar, además de lo anterior, la contraprestación por la dotación en forma proporcional por predio, conforme a la siguiente fórmula:

(Vol. de dotación litros por segundo del fracc.) X (precio del litro por segundo para incorporación de fracc.) = Monto de derechos de dotación por lote
Número de viviendas o lotes

i) En el caso de que sea necesaria la infraestructura hidráulica y sanitaria, esta deberá ser pagada en forma proporcional por los propietarios de predios de fraccionamientos o colonias citados en el inciso anterior, de conformidad con la siguiente fórmula:

(Costo total de infraestructura hidráulica y sanitaria) = Monto de cooperación por lote
Número de unidades de vivienda

j) Las tomas para uso doméstico y comercial y de servicios serán de media pulgada de diámetro y contarán con su descarga correspondiente a la red de alcantarillado. Para tomas de diámetro mayor a media pulgada se cobrará con base a los montos previstos en el inciso b de esta fracción y el volumen de agua que el usuario demande, aplicando lo dispuesto en el último párrafo de la fracción III de este artículo.

k) Por la ampliación a los servicios ya existentes a que se refiere este artículo, el usuario pagará conjuntamente con la contratación, el costo de la ampliación conforme al proyecto y presupuesto de la misma.

l) La contratación de servicios contenidos en la tabla del inciso b de esta fracción están considerados hasta 12 metros lineales de tubería de agua y 10 metros lineales de tubería de alcantarillado.

m) En el caso de que los trabajos de instalación de tomas o descargas se efectúen en condiciones fuera de la operación normal, se tendrá que cubrir el costo de manera adicional al momento de realizar el contrato, de acuerdo a lo que determine el SAPAL, para cada caso en específico.

- n)** Los usuarios domésticos que cambien de uso a comercial y de servicios o industrial, o usuarios comerciales y de servicios que cambien a uso industrial deberán realizar el pago por la demanda adicional de agua que corresponda, de acuerdo con las tarifas establecidas en los incisos c y d de la fracción III de este artículo. En cuanto al cobro de contrato, toma y medidor, se aplicará de acuerdo con lo establecido en esta fracción.
- o)** Para los usuarios domésticos, comerciales y de servicios e industriales que rebasen la dotación contratada, según corresponda a su giro, deberán pagar de acuerdo con las tarifas de la fracción III de este artículo, la diferencia de derechos de dotación que corresponda con la nueva dotación requerida, la cual se calculará de acuerdo con el promedio de consumo de los últimos 3 meses.
- p)** No se cobrarán derechos de incorporación a la red de agua potable y alcantarillado a los usuarios de comunidades rurales integradas al SAPAL que ya cuenten con los servicios y transfieran la infraestructura hidráulica que se encuentre en operación de acuerdo con el dictamen técnico autorizado por el SAPAL.

XI. Suministro de agua residual con tratamiento secundario para uso industrial

El suministro de agua residual con tratamiento secundario para uso industrial, procesos de la construcción y riego de áreas verdes, que se realice dentro de las instalaciones de las plantas de tratamiento municipales, o por la red municipal de agua tratada se cobrará a \$9.91 por cada metro cúbico.

Cuando la distribución se realice en pipas del SAPAL, el costo por viaje será de \$277.85, más el importe del volumen de agua suministrado.

Para los inmuebles de propiedad o en posesión municipal, siempre y cuando se destinen al servicio público, no se cobrará el servicio de agua tratada, así como los importes por la contratación e instalación del servicio de agua tratada.

XII. Suministro de aguas residuales crudas

El suministro de aguas residuales crudas se cobrará a \$1.00 por metro cúbico. Este servicio estará sujeto a la disponibilidad de la zona, a la infraestructura existente, así como a la evaluación que realice el SAPAL.

XIII. Recepción de aguas residuales, provenientes de sistemas sanitarios de depuración en las instalaciones de las plantas de tratamiento municipales

Por la recepción de aguas residuales, provenientes de sistemas sanitarios de depuración en las instalaciones de las plantas de tratamiento municipales, el interesado deberá pagar a razón de \$60.20 por cada metro cúbico que descargue. Para contar con este servicio, el interesado deberá contratarlo mediante un pago de \$53,276.69 por concepto de aportación a infraestructura.

SECCIÓN SEGUNDA

SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 17. La prestación de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos será gratuita, salvo cuando la prestación de dichos servicios se realice a solicitud de particulares por razones especiales. En tal caso, se causarán y liquidarán los derechos correspondientes, conforme a lo siguiente:

I. Servicio de limpia:

TARIFA

a) Limpieza manual, retiro de basura, hierba, incluye su traslado y confinamiento	\$12.61	por m ²
b) Limpieza mecánica, retiro de escombros, basura, hierba, incluye su traslado y su confinamiento	\$24.16	por m ²
c) Barrido manual en zona urbana, incluye traslado y confinamiento	\$13.56	por m ²
d) Retiro de pendones, gallardetes, publicidad y propaganda colgante en vía pública, incluye traslado y confinamiento	\$11.20	por unidad

La limpieza de lotes baldíos se realizará a petición del particular o cuando la autoridad municipal competente así lo determine, dadas las condiciones de afectación al interés público que aquellos presenten. El importe de los derechos que procedan conforme a la tabla anterior, serán cubiertos por los solicitantes o pueden ser cobrados por la autoridad a los propietarios de los inmuebles, sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme a la reglamentación municipal.

II. El cobro a empresas y comercios por recolección se calculará y pagará mensualmente, con base en la siguiente:

TARIFA

a) A una entidad generadora de hasta 2.5 kilogramos	\$43.76
b) Por kilogramo excedente hasta 10 kilogramos	\$17.51
c) Por kilogramo excedente a 10 kilogramos	\$35.10
d) Por contenedor de 200 litros	\$787.49
e) Por contenedor de 500 litros	\$1,969.55

f) Por contenedor de 750 litros	\$2,954.30
g) Por contenedor de 2,600 litros	\$10,245.28

III. Por la recolección de llantas, incluyendo la operación y el confinamiento del producto, por kilogramo	\$1.61
IV. Por la disposición final de los residuos de la industria de la construcción (escombro), por m ³	\$4.26

SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 18. Los derechos por la prestación del servicio público de panteones se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Inhumación:	
a) En fosa común sin caja	Exento
b) En fosa separada	\$88.00
c) En gaveta para adulto	\$877.91
d) En gaveta infantil	\$670.90
e) Por anualidad en fosa separada	\$209.91
f) Por quinquenio en gaveta o bóveda	\$419.79
II. Exhumación	\$172.52
III. Por depósito de restos o cenizas en osario de panteones municipales	\$964.13
IV. Por el uso de osario en panteones municipales por un periodo de veinticinco años	\$2,434.38
V. Por permiso para colocación de lápida en fosa, gaveta u osario y construcción de monumentos en panteones municipales	\$354.62
VI. Por autorización para el traslado de cadáveres para inhumación en otro Municipio	\$335.43

VII. Por autorización de cremación de cadáveres o restos	\$456.22
---	----------

SECCIÓN CUARTA SERVICIOS DE RASTRO

Artículo 19. Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

T A R I F A

I. Por sacrificio de:		
a) Pollo de engorda	\$4.58	por ave
b) Gallina	\$3.63	por ave
c) Avestruz	\$107.33	por ave
II. Lavado y desinfectado de jaulas en:		
a) Camioneta de 1 a 3.5 toneladas	\$141.47	
b) Camión tipo torton o similar hasta 18 toneladas	\$162.92	
c) Tráiler de más de 18 toneladas	\$222.35	

SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 20. Los derechos en materia de seguridad pública se causarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Por la prestación de los servicios extraordinarios de seguridad pública:		
a) Policía	\$22,013.96	mensual, por elemento policial
b) Servicios extraordinarios de seguridad pública, por jornada de 6 horas de servicio	\$1,038.23	por elemento policial

c) Servicios extraordinarios de seguridad pública, por jornada de 3 horas de servicio	\$610.03	por elemento policial
d) Servicios extraordinarios de seguridad pública, por jornada de 6 horas de servicio en espectáculos masivos	\$1,226.51	por elemento policial
II. Por certificación de requisitos a empresas de seguridad privada	\$8,970.24	

SECCIÓN SEXTA SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO EN RUTA FIJA

Artículo 21. Los derechos por la prestación del servicio de transporte público de personas, urbano y suburbano en ruta fija se pagarán por los concesionarios, conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Concesión del servicio público de transporte de personas urbano en ruta fija:		
a) Ruta alimentadora, auxiliar y troncal	\$8,254.26	por vehículo
b) Ruta convencional	\$9,656.94	por vehículo
II. Concesión del servicio público de transporte de personas suburbano en ruta fija	\$8,254.26	por vehículo
III. Permiso:		
a) Eventual	\$824.88	mensual, por vehículo
b) Supletorio	\$30.88	diarios, por vehículo
IV. Permiso para servicio extraordinario	\$412.44	mensual, por vehículo

V. Autorización por prórroga de concesión del servicio público de transporte de personas urbano en ruta fija	\$8,254.26	por vehículo
VI. Autorización por prórroga en la concesión del servicio público de transporte de personas suburbano en ruta fija	\$8,254.26	por vehículo
VII. Modificación de concesión del servicio público de transporte de personas	\$3,750.12	por vehículo
VIII. Incorporación al Fideicomiso de Garantía o Fondo de Responsabilidad	\$4,960.21	por vehículo
IX. Transmisión de derechos de concesión del servicio público de transporte de personas urbano en ruta fija	\$8,254.26	por vehículo
X. Transmisión de derechos de concesión del servicio público de transporte de personas suburbano en ruta fija	\$8,254.26	por vehículo
XI. Por el canje de título concesión se pagará el 10% sobre el valor de su otorgamiento.		
XII. Por los derechos de revalidación anual de concesión se pagará el 10% sobre el importe a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, conforme al tipo de ruta y modalidad de servicio de que se trate, el cual podrá realizarse en dos exhibiciones, la primera en el mes de abril y la segunda en el mes de agosto.		
XIII. Constancia de despintado	\$79.93	por vehículo
XIV. Por cada verificación físico-mecánica:		
a) Vehículos de rutas troncales	\$679.52	por vehículo
b) Vehículos de rutas alimentadora, auxiliar y convencional	\$236.18	por vehículo
XV. Por cada verificación físico-mecánica del servicio público de transporte de personas suburbano	\$238.01	por vehículo
XVI. Por cada verificación físico-mecánica extemporánea:		

a) Vehículos de rutas troncales	\$1,133.77	por vehículo
b) Vehículos de rutas alimentadora, auxiliar y convencional	\$396.10	por vehículo
XVII. Por cada verificación físico-mecánica extemporánea por vehículo del servicio suburbano	\$396.10	por vehículo
XVIII. Trámite anual de enrolamiento de vehículo	\$238.01	por vehículo
XIX. Expedición o reposición de cédula para conductor	\$79.93	
XX. Trámite de revalidación anual o actualización de cédula de conductor	\$79.93	
XXI. Dictamen de factibilidad para instalación de sitios de taxis	\$790.35	
XXII. Por uso de estaciones de transferencia por año:		
a) Vehículos de rutas troncales	\$13,227.22	por vehículo
b) Vehículos de rutas alimentadoras y auxiliares	\$6,991.51	por vehículo
El pago por el uso de estaciones de transferencia e intermedias podrá realizarse en dos exhibiciones como sigue: 50% en el mes de febrero y el resto en el mes de junio.		
XXIII. Dictamen de modificación de horarios, derroteros y flota de una ruta	\$759.48	

SECCIÓN SÉPTIMA SERVICIOS DE TRANSITO Y VIALIDAD

Artículo 22. Los derechos por la prestación de los servicios de tránsito y vialidad se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Servicios extraordinarios de tránsito, por jornada de 6 horas de servicio	\$1,027.47	por elemento
---	------------	-----------------

II. Servicios extraordinarios de tránsito, por jornada de 6 horas de servicio en espectáculos masivos	\$1,153.35	por elemento
III. Por expedición de constancia de no infracción	\$76.30	

Artículo 23. Los derechos por la expedición del estudio técnico de impacto vial se pagarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Estudio técnico de impacto vial tipo A	\$930.64
II. Estudio técnico de impacto vial tipo B	\$4,457.39
III. Estudio técnico de impacto vial tipo C	\$12,374.80

El impacto vial y sus clasificaciones deberán de cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas que en materia de movilidad, desarrollo urbano y ordenamiento territorial establezcan los ordenamientos legales.

SECCIÓN OCTAVA SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS

Artículo 24. Los derechos por la prestación del servicio de estacionamientos públicos se causarán y liquidarán por vehículo conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. En el estacionamiento <i>Fundadores</i> :		
a) Estacionamiento	\$16.63	por hora o fracción que exceda de 15 minutos
b) Pensión diurna	\$631.78	mensual
c) Pensión de 24 horas	\$836.19	mensual
Las bicicletas estarán exentas del pago de estos derechos.		
II. En el estacionamiento <i>Juárez</i>	\$15.88	por hora o fracción que exceda de 15 minutos

III. En el estacionamiento <i>Tlacuache</i>	\$10.35	por hora o fracción que exceda de 15 minutos
IV. En el estacionamiento <i>Mercado Aldama:</i>		
a) Estacionamiento	\$13.32	por hora o fracción que exceda de 15 minutos
b) Pensión nocturna	\$430.86	mensual

SECCIÓN NOVENA SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

Artículo 25. Los derechos por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

T A R I F A

I. Examen médico general	\$55.95	por examen
II. Por consulta médica en consultorios de salud integral	Exento	
III. Consulta psicológica individual, familiar o de pareja	\$192.59	

IV. Por los servicios prestados en materia dental en las unidades móviles:

a) Consulta general	\$30.17
b) Resina	\$79.18
c) Cementado	\$47.51
d) Curación	\$47.51
e) Limpieza dental con curetaje	\$79.18
f) Extracción	\$47.51

Cuando los servicios a que se refiere esta fracción se presten a niños menores de dieciséis años y adultos mayores, se exentarán del costo por los servicios en materia dental.

V. Los servicios prestados en materia del centro de control y bienestar animal:

a) Por observación del animal agresor	\$55.50	diarios
b) Por disposición del cadáver del animal	\$143.15	
c) Por disposición del animal para análisis de rabia en laboratorio	\$69.77	
d) Por pensión de animal	\$69.77	diarios
e) Por sacrificio de animal con sobredosis de barbitúricos	\$306.02	
f) Por esterilización de perros y gatos machos	\$368.63	
g) Por desparasitación de perros y gatos:		
1. Endoparásitos y ectoparásitos	\$184.31	
2. Endoparásitos por tableta	\$37.27	
h) Consulta veterinaria	\$60.25	
i) Cirugía menor mastectomía	\$690.72	
j) Cirugía menor excresis de glándula nictitante	\$326.00	
k) Certificado médico para mascotas	\$49.49	

VI. Por servicios de rehabilitación prestados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de León, Guanajuato:

a) Audiometría	\$341.18
b) Electroencefalograma	\$697.74
c) Sesiones de terapia de rehabilitación	\$716.88
d) Estudio del potencial evocado auditivo	\$1,395.77
e) Electromiografía	\$1,116.62
f) Emisiones otoacústicas	\$372.22
g) Timpanometría	\$134.49
h) Impedansiometría	\$134.49

i) Sesión de hidroterapia	\$30.12
----------------------------------	----------------

VII. Otros servicios asistenciales prestados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de León, Guanajuato:

Tipo de Servicio	Costos Único por sesión	
a) Técnicas de alimentación	\$9.96	
b) Padres eficaces	\$9.96	
c) Pintura	\$26.31	
d) Área escolar	\$9.96	
e) Terapia de lenguaje y comunicación	\$21.52	
f) Terapia psicológica	\$69.75	
g) Psicodiagnóstico	\$59.84	
h) Transporte	\$59.84	
i) Rx. Placa simple	\$187.88	
j) Rx. Placa doble	\$225.45	
k) Terapia ocupacional	\$27.92	
l) Programa de casa	\$167.49	
m) Potenciales evocados somatosensoriales	\$1,395.77	
n) Potenciales evocados dermatomales	\$1,395.77	
o) P300 (potenciales evocados cognitivos)	\$1,395.77	
p) Certificado de discapacidad permanente	\$80.53	
q) Consulta médica	\$49.81	
r) Campo libre	\$344.46	
s) Curso de verano	\$80.76	por niño, por semana

Tipo de Servicio	Costos Único por sesión	
t) Consulta médica de especialidad, rehabilitación y medicina física	\$86.07	
u) Aplicación de toxina botulínica	\$1,158.27	

VIII. Por servicios asistenciales en materia del menor y la familia:

a) Por sesión de evaluación psicológica	\$69.75
b) Por sesión en tratamiento psicológico	\$69.75
c) Por reporte de evaluación psicológica	\$239.22
d) Sesión por persona en terapia psicológica individual	\$27.85
e) Sesión por persona en grupo de apoyo terapéutico	\$27.85
f) Sesión por peritaje psicológico	\$2,151.77
g) Sesión por peritaje trabajo social	\$1,075.88

En lo que se refiere a los conceptos por sutura, inyección y curación, estos servicios serán gratuitos.

IX. En materia de servicios asistenciales y de orientación familiar:

a) Entrevista en trabajo social	\$39.86
--	---------

X. Por servicios en el centro San Juan de Dios:

a) Por persona con ayuda familiar	\$320.70
b) Por persona pensionada	\$501.09
c) Por persona con trabajo propio	\$607.89

XI. Por servicios asistenciales en estancia infantil:

a) Inscripción	\$402.22
-----------------------	----------

b) Mensualidad	\$542.30
c) Servicios intermedios por cuatro horas diarias, costo mensual	\$74.62

XII. Por servicios de los centros asistenciales infantiles comunitarios:

a) En los centros asistenciales infantiles comunitarios urbanos:

1. Inscripción	\$404.22
2. Mensualidad	\$513.35

b) En los centros asistenciales infantiles comunitarios ubicados en zona rural:

Comunidad	Inscripción	Mensualidad
1. Rancho Nuevo de la Venta	\$32.30	\$23.39
2. San José del Consuelo	\$32.31	\$23.39
3. San José de los Sapos	\$32.31	\$23.39
4. Duarte	\$32.31	\$28.95

XIII. Por los servicios asistenciales en estancia para adultos mayores \$12.26 por día

XIV. Por emisión de constancia de servicios asistenciales en centros infantiles y capacitaciones en centros de desarrollo familiar \$25.06

XV. Por servicio de estancias para niños y niñas en edad de 6 a 12 años, como complemento a su actividad escolar:

a) Inscripción	Exenta
b) Mensualidad	\$537.94

XVI. Por realización de estudio socioeconómico para becas de actividad escolar en Club de Peques en Desarrollo, Club Infantil Comunitario y estancias complementarias (Club-DIF) \$415.80

Los cobros materia de asistencia y salud pública referidos en las fracciones I, II, III, IV, VI, VII incisos e, f, g, i, j, k, m, n, o, q, t y u y VIII de este artículo, únicamente aplicarán a los usuarios que, teniendo seguridad social, opten por solicitar los servicios municipales.

SECCIÓN DÉCIMA SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 26. Los derechos por la prestación de los servicios de protección civil se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

T A R I F A

I. Por conformidad para uso y quema de pirotecnia sobre:

a) Artificios pirotécnicos	\$181.83
b) Pirotecnia fría	\$402.38

II. Por dictamen de seguridad para permisos de la Secretaría de la Defensa Nacional sobre:

a) Cartuchos	\$539.66
b) Fabricación de pirotécnicos	\$627.97
c) Materiales explosivos	\$627.97

III. Por dictamen de seguridad para permisos de la Secretaría de la Defensa Nacional para el uso de materiales explosivos fuera de instalaciones establecidas \$930.51

IV. Por dictamen de seguridad para programa de protección civil sobre:

a) Programa interno	\$376.99	
b) Plan de contingencias	\$338.17	
c) Constancia al cumplimiento de medidas de seguridad	\$145.77	
d) Resolutivo al análisis de riesgo sin funcionamiento	\$196.02	
e) Especial:		
1. En su modalidad de eventos masivos o espectáculos públicos:		
1.a) Con una asistencia de 50 a 499 personas sin consumo de alcohol o actividades de beneficio comunitario	\$191.65	

1.b) Con una asistencia de 50 a 499 personas con consumo de alcohol	\$575.04	
1. c) Con una asistencia de 500 a 2,500 personas	\$958.42	
1. d) Con una asistencia de 2,501 a 10,000 personas	\$2,396.07	
1. e) Con una asistencia mayor a 10,000 personas	\$4,792.15	
2. En su modalidad de instalaciones temporales:		
2.a) Instalación de circos y estructuras varias en periodos máximos de 2 semanas	\$958.42	
2.b) Juegos por periodos máximos de 2 semanas sobre:		
2.b.1. Brincolines y juegos mecánicos impulsados manualmente	\$46.51	por dictamen
2.b.2. Juegos mecánicos y eléctricos	\$186.11	hasta 3 juegos
2.b.3. Juegos mecánicos y eléctricos	\$716.49	mayor a 3 juegos
f) Análisis de riesgo	\$326.94	
g) Programa de prevención de accidentes	\$326.94	

V. Por personal asignado a la evaluación de simulacros \$129.59, por elemento

VI. Servicios extraordinarios de medidas de seguridad:

a) Por quema de pirotecnia en espacio público y quema de pirotecnia fría, por servicio	\$675.65	por elemento
b) Eventos especiales o espectáculos públicos de afluencia masiva; maniobras de operación en la vía pública por obra de carga y descarga de materiales peligrosos, maquinaria y todas aquellas que impliquen un riesgo a la integridad física de las personas, por 6 horas de servicio	\$1,144.74	por elemento

VII. Por dictamen de acreditación para consultores, capacitadores y dictaminadores \$886.19

SECCIÓN UNDÉCIMA SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

Artículo 27. Los derechos por la prestación de los servicios de desarrollo urbano se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Por permiso de construcción		
a) Uso habitacional:		
1. Popular o marginado	\$3.97	por m ²
2. Económico	\$7.86	por m ²
3. Media	\$11.46	por m ²
4. Residencial	\$14.44	por m ²
b) Uso no habitacional:		
1. Comercio, servicio, industria y taller familiar	\$16.55	por m ²
2. Escuelas, equipamiento zonal, vecinal o especializado	\$2.67	por m ²
3. Áreas pavimentadas	\$5.86	por m ²
4. Áreas de jardines	\$2.90	por m ²
c) Bardas o muros	\$5.28	por metro lineal
II. Por permiso de regularización de construcción se cobrará el 50% adicional de los derechos que establece la fracción I de este artículo.		
III. Por prórroga de permiso de construcción se causará el 50% de los derechos que establece la fracción I de este artículo.		
IV. Por autorización para el asentamiento de construcciones móviles	\$11.96	por m ²
V. Por autorización para la instalación de terrazas móviles	\$139.56	por m ² al mes

VI. Por peritaje de evaluación de riesgos	\$5.84	por m ² de construcción
En inmuebles de construcción ruinoso o peligrosa	\$11.96	por m ²
VII. Por permiso de división o fusión, el cual se pagará previo al inicio de los trámites	\$629.40	
VIII. Por alineamiento y asignación del número oficial en predios de uso habitacional:		
a) Marginados y populares sin importar superficie	\$87.71	cuota fija
b) Predios de 0.01 hasta 90.00 m ²	\$87.72	cuota fija más \$6.33 por m ²
c) Predios de 90.01 a 1,000.00 m ²	\$562.18	cuota fija más \$1.31 por m ²
d) Predios mayores de 1,000.00 m ²	\$2,035.37	cuota fija
IX. Por alineamiento y asignación del número oficial en predios de uso industrial:		
a) Predios de 0.01 hasta 300.00 m ²	\$87.71	cuota fija más \$5.14 por m ²
b) Predios de 300.01 a 5,000.00 m ²	\$1,600.79	cuota fija más \$0.11 por m ²
c) Predios mayores de 5,000.00 m ²	\$2,314.50	cuota fija
X. Por alineamiento y asignación del número oficial en predios de uso comercial:		
a) Predios de 0.01 hasta 100.00 m ²	\$89.64	cuota fija más \$14.35 por m ²
b) Predios de 100.01 a 5,000.00 m ²	\$1,495.12	cuota fija más \$0.30 por m ²
c) Predios mayores de 5,000.00 m ²	\$2,910.55	cuota fija
XI. Por permiso de uso de suelo o autorización de uso y ocupación en inmuebles construidos de uso industrial:		
a) Predios considerados como industria de intensidad baja con dimensión máxima de predio de 600 m ² y taller		

familiar, de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano	\$1,728.39	
b) Predios considerados como industria de intensidad media con dimensión máxima del predio de 10,000 m ² , de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano	\$2,025.42	
c) Predios considerados como industria de intensidad alta con dimensión del predio de más de 10,000 m ² y actividades de riesgo independiente de las dimensiones, de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano	\$2,302.52	
XII. Por permiso de uso o autorización de uso y ocupación en inmuebles construidos de uso comercial, de servicios y de equipamientos urbanos:		
a) Predios considerados de intensidad mínima, con dimensión máxima del predio de 90 m ² , de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano	\$580.10	
b) Predios considerados de intensidad baja, con dimensión máxima del predio de 300 m ² , de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano	\$1,728.39	
c) Predios considerados de intensidad media, con dimensión máxima del predio de 1,600 m ² , de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano	\$2,302.52	
d) Predios considerados de intensidad alta, con dimensión del predio de más de 1,600 m ² , así como servicios carreteros independientemente de la dimensión del predio, de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano	\$2,882.29	
XIII. Por autorización de uso y ocupación de obras que se deriven de un permiso de construcción se pagarán las mismas cuotas señaladas en las fracciones XI y XII de este artículo.		

XIV. Por certificación de número oficial de cualquier uso	\$119.62	
XV. Por aviso de terminación de obra:		
a) Para uso habitacional	\$316.94	cuota fija más \$2.16 por m ² de construcción
b) Para uso distinto del habitacional	\$578.13	cuota fija más \$2.60 por m ² de construcción
Tratándose de uso habitacional popular y marginado ubicado dentro de los polígonos de desarrollo y que no formen parte de un desarrollo o fraccionamiento, no se causará este concepto, independientemente de las dimensiones del predio.		
XVI. Por constancia de factibilidad	\$602.98	
XVII. Por permiso para instalación de antenas e infraestructura de telecomunicaciones, incluyen antenas arriostradas, antenas autosoportadas, antenas monopolio, antenas de mástiles, platos y paneles:		
a) Por permiso de uso de suelo	\$6,423.02	
b) Por permiso de construcción	\$5,110.44	
c) Por autorización de uso y ocupación anual	\$2,657.43	por antena

El otorgamiento de los permisos anteriores incluye la revisión del proyecto de construcción y la supervisión de obra.

Artículo 28. Los derechos por la expedición del dictamen elaborado por el Instituto Municipal de Planeación de asignación de uso de suelo en predios ubicados en las zonas de reserva para el crecimiento, de consolidación urbana y agrícolas del Municipio, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Por dictamen de asignación de usos y destinos para uso de suelo:	
a) Uso industrial:	

1. Predios considerados como industria de intensidad baja con dimensión máxima del predio de 600 m ²	\$1,578.51
2. Predios considerados como industria de intensidad media con dimensión máxima del predio de 10,000 m ²	\$3,472.74
3. Predios considerados como industria de intensidad alta con dimensión del predio de más de 10,000 m ²	\$4,313.23
4. Predios considerados como industria de intensidad alta con dimensión del predio a partir de 50,000 m ²	\$12,020.54
b) Uso comercial y de servicios:	
1. Predios considerados como comercio y servicio de intensidad baja con dimensión máxima del predio de 300 m ²	\$1,578.51
2. Predios considerados como comercio y servicio de intensidad media con dimensión máxima del predio de 3,200 m ²	\$2,418.25
3. Predios considerados como comercio y servicio de intensidad alta con dimensión del predio de más de 3,201 m ²	\$4,313.23
4. Predios considerados como comercio y servicio de intensidad alta con dimensión del predio a partir de 50,000 m ²	\$12,020.54
c) Uso de suelo habitacional:	
1. Hasta 600 m ²	\$1,578.51
2. Hasta 10,000 m ²	\$3,526.53
3. Más de 10,000 m ²	\$4,313.23
4. Más de 50,000 m ²	\$12,020.54

SECCIÓN DUODÉCIMA SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA

Artículo 29. Los derechos por la prestación de los servicios de obra pública se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Por permiso de construcción para ocupar o modificar la vía pública para:		
a) Realizar instalaciones subterráneas en la vía pública, tales como:		
1. Excavaciones, rellenos, romper pavimento o hacer cortes en el arroyo vehicular, banquetas y guarniciones de la vía pública, hasta 10 m ²	\$863.69	
2. Excavaciones, rellenos en el arroyo vehicular, banquetas y guarniciones de la vía pública sin pavimentar, hasta 10 m ²	\$599.42	
3. En el caso de excavaciones, rellenos, romper pavimento o hacer cortes en arroyo vehicular, banquetas y guarniciones de la vía pública mayores de 10 m ² , el costo se determinará de acuerdo a su programa de obra autorizado	\$699.64	por cada día que dure la obra
4. En caso de instalaciones de postería y perforación direccional, el costo se determinará de acuerdo a su programa de obra autorizado	\$699.64	por cada día que dure la obra
b) Construir o rehabilitar banquetas, escalones, áreas jardinadas, rampas para dar acceso vehicular a viviendas o predios particulares y comercios	\$100.83	por m ²
II. Certificación de terminación de obra	\$154.91	
III. Prórroga del permiso para la construcción de las obras a que se refiere este artículo se determinará de acuerdo a su programa de obra autorizado	\$699.64	por cada día que dure la obra

SECCIÓN DECIMOTERCERA SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE AVALÚOS

Artículo 30. Los derechos por servicios catastrales y práctica de avalúos se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos, realizados por los peritos valuadores inmobiliarios internos de la Tesorería Municipal se cobrará una cuota fija de \$119.89 más 0.062% sobre el valor que arroje el peritaje.		
II. Por el avalúo de inmuebles rústicos que realicen los peritos valuadores inmobiliarios internos de la Tesorería Municipal que no requieran levantamiento topográfico del terreno:		
a) Hasta una hectárea	\$322.97	
b) Superiores a una hectárea	\$11.95	por hectárea excedente
c) Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción I de este artículo sobre el valor de la construcción sin la cuota fija.		
III. Por el avalúo de inmuebles rústicos que realicen los peritos valuadores inmobiliarios internos de la Tesorería Municipal y que requieran levantamiento topográfico del terreno:		
a) Hasta una hectárea	\$2,475.94	
b) Superiores a una hectárea y hasta 20 hectáreas	\$322.97	por hectárea excedente
c) Superiores a 20 hectáreas	\$265.67	por hectárea excedente
IV. Por consulta remota vía internet de servicios catastrales	\$18.52	por cada minuto del servicio
V. Por cada folio generado en la revisión de avalúo fiscal tramitado por perito valuador inmobiliario externo autorizado por la Tesorería Municipal	\$84.55	

El costo de los insumos proporcionado por la Dirección General de Ingresos para el desempeño de las funciones como perito valuador inmobiliario externo de la Tesorería Municipal, será determinado por el Municipio.

SECCIÓN DECIMOCUARTA

SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO

Artículo 31. Los desarrolladores están obligados a cubrir los derechos en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio al realizarse los trámites para la autorización correspondiente, conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Por la expedición del permiso de uso de suelo, una cuota fija	\$2,034.57	más \$0.01 por m ² de superficie total
II. Por la revisión de proyectos de fraccionamientos y desarrollos en condominio, una cuota fija	\$3,788.01	más \$0.01 por m ² de superficie total
III. Por la aprobación de traza	\$0.29	por m ² de la superficie total
IV. Por la revisión de proyectos ejecutivos de los órganos operadores para la expedición del permiso de urbanización, lotificación y modificación de traza, adicionalmente se cobrará:	\$1,098.36	
a) Por lote en fraccionamientos de tipo residencial, de urbanización progresiva, popular y de interés social, así como en conjuntos habitacionales y comerciales	\$4.56	
b) Por m ² de superficie vendible en fraccionamientos campestres, rústicos, agropecuarios, industriales y turísticos, recreativo-deportivos	\$0.31	
V. Por supervisión de obras, con base al proyecto y presupuesto aprobado de las obras por ejecutar, se aplicará:		
a) El 1% en los fraccionamientos de urbanización progresiva, aplicado sobre el presupuesto de las obras de introducción de agua y drenaje, así como de instalación de guarniciones.		
b) El 1.5% tratándose de los demás fraccionamientos y desarrollos en condominio.		

Este derecho sólo se cobrará por el organismo operador de que se trate.		
VI. Por permiso de seccionamiento, modificación de traza, venta, recepción en fase de operación, recepción en fase final y entrega-recepción	\$0.29	por m ² de la superficie vendible

SECCIÓN DECIMOQUINTA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS

Artículo 32. Los derechos por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Permiso para la colocación de anuncios en muros y fachadas, autosoportados, de azotea, electrónicos y no denominativos:		
a) Autosoportados y de azotea, incluyendo luminosos y electrónicos, una cuota fija de	\$6,748.07	más \$33.87 por m ²
b) Autosoportados hasta una altura máxima de 2.10 metros, una cuota fija de	\$1,523.05	más \$33.87 por m ²
c) Autosoportados o adosados (vallas publicitarias)	\$383.34	por m ² por área de exhibición
d) Toldos publicitarios	\$83.72	por cada uno
e) Anuncio no denominativo rotulado o adosado en muros y fachadas	\$83.72	por m ²
La vigencia de los permisos previstos en los incisos a, b, c, d y e de esta fracción será anual, pudiendo refrendarse cada año.		
Por expedición del dictamen de factibilidad de la ubicación del anuncio de acuerdo con los planos de zonas para su instalación, que deberá pagarse previo a la solicitud del permiso de anuncio para regular características, contenido, dimensiones o espacios en que se fijen o instalen, se causará un pago único de		

	\$313.02	
Los derechos previstos en esta fracción se aplicarán por cada carátula, vista, pantalla o área de exhibición.		
II. Permiso por cada anuncio colocado en vehículos del servicio público de transporte de competencia municipal:		
a) En el exterior e interior del vehículo	\$65.77	al mes
b) Difusión fonética a bordo de vehículos	\$10.77	por emisión
III. Permiso para la difusión fonética de publicidad en la vía pública:		
a) En la vía pública:		
1. Comercio ambulante por personas físicas	\$63.77	por bimestre
2. Comercio ambulante por personas morales, o por la simple difusión de la publicidad, por unidad portadora de equipo de sonido	\$105.64	por mes
3. Comercio fijo realizado en vía pública	\$63.77	por bimestre
b) En eventos comerciales	\$151.51	por evento diario
IV. Permiso para la colocación de cada anuncio móvil o temporal:		
a) Comercios ambulantes	\$183.39	por día
V. Por constancia de validación para anuncios denominativos adosados a las fachadas	\$312.98	
VI. Permiso para la colocación de cada inflable	\$217.28	por día
El otorgamiento de los permisos incluye trabajos de supervisión y revisión del proyecto de ubicación y estructura del anuncio.		

SECCIÓN DECIMOSEXTA SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL

Artículo 33. Los derechos por servicios en materia ambiental se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

T A R I F A

I. Autorización de la evaluación de impacto ambiental en las siguientes modalidades:	
a) General	\$4,225.81
b) Específica	\$7,815.38
II. Permiso de intervención al arbolado urbano:	
a) Trasplante de árbol o palmera en zona urbana en área pública, por espécimen	\$371.22
b) Tala de árbol o palmera en zona urbana en área pública, por espécimen	\$494.98
c) Trasplante de seto en zona urbana en área pública, por metro lineal	\$9.77
d) Tala de seto en zona urbana en área pública, por metro lineal	\$13.02
Para realizar la poda o la tala del árbol, deberá contarse con la autorización de la unidad administrativa municipal en materia de arbolado urbano y cumplirse con las disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	
III. Programa de manejo de vegetación urbana en área pública:	
a) Autorización	\$2,031.98
b) Renovación de autorización	\$1,354.67
IV. Permiso ambiental de funcionamiento	\$762.00
V. Dictamen de la cédula de operación anual	\$253.98
VI. Autorización del programa de reducción de emisión de ruido	\$2,031.98
VII. Permiso de operación de dispositivos emisores de luz de alta densidad, por día	\$149.79

VIII. Programa de remediación de sitio contaminado con residuos sólidos urbanos:	
a) Autorización	\$2,031.98
b) Renovación de la autorización	\$1,354.67
IX. Centro de acopio de residuos sólidos urbanos:	
a) Autorización	\$2,031.98
b) Renovación de la autorización	\$1,354.67
X. Permiso de reciclaje de residuos sólidos urbanos	\$762.00
XI. Permiso para la prestación de servicios relativos a la instalación, arrendamiento u operación de sanitarios portátiles o móviles	\$762.00
XII. Permiso para la prestación del servicio de limpieza de fosas sépticas	\$762.00

**SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS,
CERTIFICACIONES Y CARTAS**

Artículo 34. Los derechos por la expedición de constancias, certificados, certificaciones y cartas se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

T A R I F A

I. Constancias de inscripción o no inscripción en el padrón fiscal y valor fiscal de la propiedad raíz	\$78.15
II. Constancias de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos	\$78.15
III. Constancias de existencia o no existencia de documentos en archivo de la Dirección General de Ingresos	\$182.38
IV. Constancias expedidas por las dependencias de la administración pública municipal, con excepción de las mencionadas en las fracciones anteriores o por reposición de documentos	\$78.15
V. Certificaciones	\$7.54 por foja

VI. Por la certificación de las constancias que obren en los expedientes por el Secretario de Estudio y Cuenta de los juzgados administrativos municipales. El costo de la fotocopia será a cargo del solicitante	\$22.27
VII. Por la certificación de trámites por alta de cuenta predial solicitada por el contribuyente y las relativas a fraccionamientos, lotificación, régimen en condominio, división, constitución y disolución de copropiedad, corrección a los datos registrados en el padrón inmobiliario y adquisición de bienes inmuebles	\$74.24
VIII. Certificación de cuenta catastral	\$112.02
IX. Cartas de origen	\$78.15

SECCIÓN DECIMOCTAVA SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 35. Los derechos por la prestación del servicio de alumbrado público se causarán y liquidarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el presente Ordenamiento, y con base en la siguiente:

I.	\$1,221.65	Mensual
II.	\$2,443.31	Bimestral

Aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

Los usuarios de este servicio que no tengan cuenta con la Comisión Federal de Electricidad, pagarán este derecho en los periodos y a través de los recibos que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.

Capítulo Quinto Contribuciones de Mejoras

Artículo 36. La contribución de mejora se causará y liquidará en los términos de la Ley.

Capítulo Sexto Productos

Artículo 37. Los productos que percibirá el Municipio se regularán por las disposiciones administrativas de recaudación que expida el Ayuntamiento o por los contratos o convenios

que se celebren y su importe deberá enterarse en los plazos, términos y condiciones que en los mismos se establezcan y de conformidad con las disposiciones relativas de la Ley. Para tal efecto el Ayuntamiento fijará los montos mínimos y máximos aplicables.

También se considerarán productos los generados por venta o usufructo de bienes muebles o inmuebles.

Capítulo Séptimo Aprovechamientos

Artículo 38. Los aprovechamientos que percibirá el Municipio serán, además de los previstos en la Ley, aquellos recursos que se obtengan de los fondos de aportación federal.

Artículo 39. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se cobrarán recargos a la tasa del 1.13% mensual.

Los recargos se causarán sobre saldos insolutos por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 46 de la Ley, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

Cuando se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos sobre el saldo insoluto a la tasa del 0.75% mensual.

Artículo 40. Los aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución se causarán a la tasa del 2% sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- I.** Por el requerimiento de pago;
- II.** Por la del embargo; y
- III.** Por la del remate.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del adeudo sea inferior a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del adeudo.

En ningún caso los gastos de ejecución a que se refieren cada una de las fracciones anteriores, podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 41. Los aprovechamientos por concepto de multas fiscales se cubrirán conforme las disposiciones relativas al Título Segundo, Capítulo Único de la Ley.

Los aprovechamientos por concepto de multas administrativas se cubrirán conforme a las tarifas establecidas en las leyes, reglamentos municipales o en las disposiciones administrativas de recaudación que emita el Ayuntamiento.

Capítulo Octavo Participaciones Federales

Artículo 42. El Municipio percibirá las cantidades que le correspondan por concepto de participaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

Capítulo Noveno Ingresos Extraordinarios

Artículo 43. El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado.

Capítulo Décimo facilidades administrativas y estímulos fiscales

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTO PREDIAL

Artículo 44. La cuota mínima anual del impuesto predial que se pagará dentro del primer bimestre del año será de \$338.16.

En el caso de casas habitación pertenecientes a pensionados, jubilados o al cónyuge, concubina, concubinario, viudo o viuda de aquéllos y personas adultas mayores, así como las personas con alguna discapacidad que les impida trabajar y las personas que tengan el usufructo vitalicio de la vivienda que habitan y que se encuentran en el supuesto de pensionados o adultos mayores, la cuota mínima será de \$274.47. Este beneficio se otorgará respecto de una sola casa-habitación y cuyo valor fiscal no exceda de cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al año. En caso de que el valor del inmueble exceda el límite señalado en el presente artículo, sólo se aplicará la tasa correspondiente sobre el 75% del excedente.

Artículo 45. Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el importe de la anualidad de este impuesto, excepto los que tributen bajo cuota mínima, tendrán un descuento del 10% si lo hacen en el mes de enero; y del 8% en el mes de febrero.

Se aplicarán los descuentos referidos en el párrafo anterior sobre el excedente señalado en el artículo 44 del presente Ordenamiento, siempre que realicen el pago total de la anualidad.

Artículo 46. A los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que son destinados con fines agrícolas o ganaderos y que acredite con constancia emitida en el ejercicio fiscal 2022 por la Dirección General de Desarrollo Rural, se le aplicará a la base gravable, las tasas establecidas en el artículo 5 del presente Ordenamiento que les sea aplicable, y una vez determinado el impuesto predial a pagar, se le va a disminuir el factor del 0.50.

Para fines agrícolas y ganaderos se deberá atender a lo establecido en el glosario del presente Ordenamiento, relacionado con lo que disponen la Norma Oficial Mexicana NOM-007-STPS-2000 y la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato.

Artículo 47. Se aplicarán las tasas establecidas en el artículo 5 fracción I, inciso a, fracción II, inciso a y fracción III, inciso a del presente Ordenamiento, en los siguientes casos:

I. A los contribuyentes del impuesto predial de inmuebles suburbanos sin edificaciones o aquellos que cuenten con menos del 5% en metros de construcción sobre la superficie total del terreno, que se encuentren en las zonas industrial de intensidad alta, reserva para el crecimiento-ZRC y reserva para el crecimiento condicionado-ZRC-C, de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico y Territorial de León; y

II. A los contribuyentes del impuesto predial de predios ubicados en comunidades rurales, así como a predios clasificados como rústicos.

En el supuesto señalado en la fracción I del presente artículo, se dejará de aplicar la tasa prevista en este artículo, una vez que el contribuyente cuente con la declaratoria de asignación de uso de suelo; excepción hecha de las asignaciones del uso de suelo que se otorguen para zonas de reserva forestal, ecológica y agrícola, quienes seguirán gozando del beneficio de la aplicación de la tasa prevista en este artículo.

Artículo 48. A los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que manifiesten el valor de los mismos, aplicando los valores unitarios de suelo y construcciones que señale el presente Ordenamiento y se acredite con avalúo emitido por la Dirección de Catastro Municipal, se le aplicará a partir del primer bimestre del ejercicio fiscal 2022 a la base gravable, la tasa que le corresponda consignada en el artículo 5 fracción I, incisos a o b del presente Ordenamiento.

SECCIÓN SEGUNDA IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 49. A los contribuyentes del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles de predios sin edificaciones, cuya base del impuesto sea mayor a \$10'000,000.00, se les aplicará una tasa preferencial del 0.75%, siempre y cuando el inmueble se encuentre ubicado dentro del límite de la zona urbana y se acredite que el adquirente es promotor de desarrollos inmobiliarios o fraccionador, exhibiendo para tal efecto, el acta constitutiva tratándose de personas morales, su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con dicha actividad y la validación que expida la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Artículo 50. Cuando el Municipio o alguna de sus entidades adquieran algún inmueble cuya utilidad pública sea el desarrollo de vivienda social, la regularización de asentamientos humanos de origen irregular o la reserva territorial, no se causará el impuesto por adquisición de bienes inmuebles.

SECCIÓN TERCERA IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN

Artículo 51. Los contribuyentes del impuesto sobre división y lotificación de inmuebles cuya división se genere por causa de utilidad pública, gozarán de un beneficio fiscal equivalente al 100% de dicho impuesto.

Artículo 52. Los contribuyentes del impuesto sobre división por constitución de régimen en condominios verticales y horizontales que realicen desarrollos habitacionales ubicados dentro del límite de zona urbana establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico y Territorial de León, gozarán de un beneficio fiscal equivalente al 100% de dicho impuesto, siempre y cuando su valor fiscal por lote de terreno condominal o unidad habitacional, no exceda del valor que resulte de multiplicar por 50 la Unidad de Medida y Actualización elevada al año.

SECCIÓN CUARTA DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

Artículo 53. Los contribuyentes de los derechos por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública a que se refiere el artículo 25 del presente Ordenamiento, podrán acceder a los descuentos que enseguida se señalan, atendiendo al resultado de los análisis socioeconómicos a que se refiere el presente artículo.

I. Por los servicios prestados en materia dental en las unidades móviles hasta el 100%. Este descuento aplicará de manera colectiva a petición expresa de las escuelas públicas y asociaciones con fines asistenciales o en eventos organizados por la administración pública municipal, debidamente validados por quien sea titular de la Dirección General de Salud Municipal, siendo aplicable al 100% de las personas atendidas en el día o los días especificados o a petición de los solicitantes.

II. Por los servicios de desparasitación por tableta y esterilización de perros y gatos machos hasta el 100%, cuando se desarrollen campañas específicas o en eventos promocionales de ferias de la salud.

III. Por los servicios proporcionados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, hasta el 100%.

IV. En el centro gerontológico San Juan de Dios se podrá otorgar un descuento de hasta el 100%, atendiendo al estudio socioeconómico que al efecto realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, tomando en cuenta lo siguiente.

a) Ingreso por pensión recibida;

b) Ingreso por salario;

c) Ingreso por ayuda económica familiar;

d) Equipamiento de la vivienda; y

e) Ingreso por caridad

V. Estancia infantil, se otorgará un descuento de conformidad con lo siguiente.

a) Hasta el 77.5% por concepto de inscripción en el porcentaje que corresponda.

b) Hasta el 85% por concepto de mensualidad en el porcentaje que corresponda.

VI. En los centros asistenciales infantiles comunitarios ubicados en la zona urbana se otorgará un descuento conforme a lo siguiente.

a) Hasta el 80% por concepto de inscripción en el porcentaje que corresponda.

b) Hasta el 85% por concepto de mensualidad en el porcentaje que corresponda.

Los descuentos a que se refieren las fracciones III, V y VI del presente artículo, atenderán al estudio socioeconómico que al efecto realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, tomando en cuenta lo siguiente:

1. Ingreso familiar y número de dependientes económicos;

2. Condiciones y tipo de vivienda;

3. Servicios públicos que recibe; y

4. Tipo de alimentación.

VII. Tratándose de la constancia a que se refiere el artículo 25 fracción XIV del presente Ordenamiento, su primera emisión será gratuita.

Cuando los servicios establecidos en materia de asistencia y salud pública contenidos en el presente Ordenamiento sean requeridos por personas, que teniendo seguridad social y siendo de escasos recursos o que se encuentren en condiciones económicas desfavorables, se procederá a realizar estudio socioeconómico previa solicitud del interesado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio. Para acceder a la condonación total o parcial deberán acreditar mediante estudio socioeconómico dicha situación.

SECCIÓN QUINTA

INCENTIVOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 54. Para la aplicación de los incentivos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, a que se refiere este artículo se estará a lo siguiente:

I. Incentivos en materia de tratamiento de aguas residuales

a) Se aplicará un incentivo en materia de tratamiento de aguas residuales sobre la tarifa establecida en la fracción IX del artículo 16 del presente Ordenamiento, de conformidad con la siguiente tabla:

Por carga contaminante sobre la tarifa de tratamiento de agua residual comercial y de servicios e industrial:

Carga contaminante demanda bioquímica de oxígeno o sólidos suspendidos totales (miligramos por litro)	Porcentaje de incentivo sobre tarifa aprobada	Grasas y aceites (miligramos por litro)
De 351 a 600	60%	Menos de 100
De 601 a 800	40%	Menos de 100
De 801 a 1000	20%	Menos de 100

Para los usuarios que utilicen suministro de agua alterno al del SAPAL, el máximo porcentaje de incentivo será de 60%.

Los incentivos a que se refiere esta fracción beneficiarán únicamente a los usuarios que no tengan adeudos por concepto de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, y tratamiento de aguas residuales y que tengan cubierto su trámite de registro de descarga.

II. Para la vivienda de interés social financiada por INFONAVIT, ISSEG, FOVISSSTE, FONHAPO o programas de vivienda impulsados por el municipio de León, se tendrá un descuento del 30% sobre los importes que correspondan al contrato, medidor, instalación de toma domiciliaria y descarga domiciliaria, de acuerdo con la fracción X del artículo 16 del presente Ordenamiento, al momento de la contratación individual por parte del usuario.

A los propietarios de los predios ubicados en los desarrollos regularizados por el municipio de León y aquellos que se ubiquen en fraccionamientos que no forman parte de convenios de pago de derechos suscritos con el SAPAL, y que no se consideren como área de reserva dentro del polígono de un fraccionamiento ya incorporado, se les otorgará un estímulo de un 60% del monto por incorporación individual a la red de agua potable establecido en la fracción III, incisos b y c, del artículo 16 del presente Ordenamiento. Esta medida se hará extensiva a los inmuebles habitacionales y comerciales que tengan una demanda de agua menor a los 0.16 litros por segundo.

III. Para los usuarios con tarifa comercial y de servicios o industrial que se abastezcan única y exclusivamente del agua potable suministrada por el SAPAL según corresponda, mediante la red municipal, se aplicará una tarifa por suministro de agua potable de \$45.28 por metro cúbico consumido, aplicable al excedente de 200 metros cúbicos de agua suministrada. El incentivo a que se refiere esta fracción beneficiará, previa solicitud realizada ante el SAPAL, únicamente a los usuarios que no tengan adeudos por concepto de servicios de agua potable,

alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales. El cómputo de los metros consumidos será por unidad de consumo.

IV. Para los usuarios con tarifa comercial y de servicios o industrial que consuman mensualmente, mediante la red municipal, más de dieciséis mil metros cúbicos de agua potable suministrada por el SAPAL, se aplicará una tarifa por suministro de agua potable de \$45.28 por metro cúbico consumido, aplicable al excedente de 200 metros cúbicos de agua suministrada. Este incentivo beneficiará, previa solicitud realizada ante el SAPAL, únicamente a los usuarios que no tengan adeudos por concepto de servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales. El cómputo de los metros consumidos será por unidad de consumo.

V. Programas especiales para control de descargas contaminantes

a) Los usuarios que se adhieran al programa de regulación ecológica, tratándose de usuarios reubicados y los no reubicados que hacen el proceso RTE, pagarán el metro cúbico de agua suministrado por el SAPAL a un precio de \$30.84 y la descarga de agua residual y el tratamiento de la misma a un precio de \$6.75 y \$15.68 por metro cúbico respectivamente.

b) Podrán adherirse al programa de regulación ecológica usuarios de todos los giros y para ellos los volúmenes de suministro, descarga y tratamiento se cobrarán conforme a los precios establecidos en el inciso anterior y podrán incluirse todos los cobros en un mismo recibo o en recibos diferentes, cuando no coincida el periodo de lectura del medidor de agua con la del totalizador de descargas.

Los usuarios que estén dentro de este programa y que tengan suministro de agua tratada pagarán el volumen suministrado conforme al precio establecido en la fracción XI del artículo 16 del presente Ordenamiento y estarán exentos del pago de los \$6.75 por servicios de descarga de agua residual, pero deberán pagar \$15.68 por concepto de tratamiento.

Para los usuarios que se ubiquen en una zona de servicio de agua tratada del SAPAL mediante red, deberán cumplir al menos con uno de los siguientes requisitos para la aplicación del incentivo del pago de descarga de agua residual:

- 1.** El volumen consumido de agua tratada deberá ser equivalente al menos al 32% del volumen de agua residual descargado, y el volumen medido en la descarga con medidor fijo, deberá ser equivalente al menos al 75% de la suma del volumen consumido de agua potable y agua tratada del SAPAL.
- 2.** En caso de no usar agua tratada de la red del SAPAL, el volumen medido en la descarga con medidor fijo deberá ser equivalente al menos al 75% del volumen consumido de agua potable del SAPAL.

c) El SAPAL establecerá las condiciones para aquellos usuarios que pretendan incorporarse al programa de regulación ecológica y será requisito indispensable el contar con medidor totalizador para poder verificar el volumen de las descargas y su componente contaminante.

d) Estos beneficios son exclusivamente para quienes se adhieran a estos programas especiales y que cumplan con los requisitos que el SAPAL establezca y no son compatibles con algún otro beneficio administrativo contenido en este artículo.

Los incentivos a que se refiere esta fracción beneficiarán únicamente a los usuarios que no tengan adeudos por concepto de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y que tengan cubierto su trámite de registro de descarga.

VI. Medidor de Control

Para el caso de los desarrolladores de vivienda, el pago de las diferencias entre el registro del medidor de control y la suma de los consumos individuales a que se refiere el inciso h de la fracción I del artículo 16 del presente Ordenamiento, se cobrarán como agua en bloque al precio establecido en el inciso y, de la fracción VII del artículo 16 del presente Ordenamiento. Del volumen resultante se descontará un 20% correspondiente al factor de pérdidas.

VII. Recepción de abastecimiento

Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, el SAPAL podrá recibir cada pozo de acuerdo con lo indicado en los incisos c, d y e de la fracción IV del artículo 16 del presente Ordenamiento.

VIII. Beneficencia

A las instituciones de beneficencia clasificadas como centros asistenciales sin fines de lucro, entendiéndose aquellas que brinden apoyo a adultos mayores, niños en orfandad o personas con discapacidad, no se les cobrarán los importes contenidos en las fracciones III y IV del artículo 16 del presente Ordenamiento, para lo cual deberán presentar una solicitud y cumplir con los requisitos que establezca el SAPAL.

IX. Tarifas rurales

Los usuarios que habitan dentro de la zona rural de acuerdo a la clasificación vigente del Municipio podrán tener un descuento del 50% en relación a los importes contenidos en la fracción III del artículo 16 del presente Ordenamiento.

SECCIÓN SEXTA DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 55. Tratándose de los derechos por inhumación en gaveta infantil, a que se refiere el artículo 18, fracción I, inciso d del presente Ordenamiento, se otorgará un descuento hasta del 100%, atendiendo al estudio socioeconómico que al efecto realicen el Hospital General Regional, el Hospital Regional de Alta Especialidad, el Hospital Materno Infantil o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

SECCIÓN SÉPTIMA

DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE AVALÚOS

Artículo 56. Tratándose de avalúos de predios rústicos que se sujeten al procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, se cobrará un 25% de la tarifa fijada en las fracciones II y III del artículo 30 del presente Ordenamiento.

SECCIÓN OCTAVA

DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y CARTAS

Artículo 57. Los derechos por la expedición de constancias, certificados, certificaciones y cartas se causarán al 50% de la tarifa prevista en el artículo 34 de este Ordenamiento, cuando sean para la obtención de becas o para acceder a programas asistenciales.

SECCIÓN NOVENA

DERECHOS POR SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS

Artículo 58. Tratándose del pago por uso del estacionamiento ubicado en el predio denominado *el Tlacuache*, este será gratuito siempre y cuando el automóvil permanezca en el mismo un periodo de tiempo menor a una hora.

SECCIÓN DÉCIMA

DERECHOS POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 59. Los contribuyentes cuya recaudación sea por conducto de la Comisión Federal de Electricidad pagarán como facilidad administrativa o beneficio fiscal, y en sustitución a lo señalado en el artículo 35 de este Ordenamiento, por concepto de derecho de alumbrado público, el 12% respecto del consumo de energía eléctrica, siempre y cuando el resultado de esta operación no rebase la cantidad determinada en la tarifa correspondiente, para tal caso, se aplicará esta última.

Artículo 60. Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos que no estén registrados en la Comisión Federal de Electricidad gozarán de una facilidad administrativa o beneficio fiscal consistente en un subsidio equivalente al 100% de la tarifa por el derecho de alumbrado público, en relación a dichos predios.

SECCIÓN UNDÉCIMA DERECHOS POR SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 61. Tratándose de los derechos por servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, las estancias infantiles pagarán un 25% de la tarifa establecida en la fracción II del artículo 17 del presente Ordenamiento.

SECCIÓN DUODÉCIMA DERECHOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 62. Tratándose de los derechos por servicios de protección civil a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de la tarifa establecida en las fracciones IV y V del artículo 26 del presente Ordenamiento.

SECCIÓN DECIMOTERCERA DERECHOS POR SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 63. Tratándose de los derechos por el estudio técnico de impacto vial para tiendas de abarrotes y tendajones a establecerse en el sistema vial primario, podrán gozar de un beneficio fiscal consistente en un subsidio equivalente hasta del 50% de la tarifa establecida en el artículo 23 del presente Ordenamiento, previa valoración y dictaminación para su otorgamiento por la Dirección General de Movilidad, atendiendo a la situación socioeconómica del poseedor o propietario.

SECCIÓN DECIMOCUARTA CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Artículo 64. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados frente a las vialidades primarias existentes o nuevas dentro del Municipio, que resulten beneficiados de manera directa por la construcción, mejora o rehabilitación de las banquetas o guarniciones, por la ejecución de una obra pública conforme a la Ley, se les otorgará un beneficio fiscal del 70% del costo de la obra.

Capítulo Undécimo

Medios de defensa aplicables en impuesto predial

SECCIÓN ÚNICA

RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 65. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles sin edificar, podrán acudir a la Tesorería Municipal a presentar recurso de revisión, a fin de que les sea aplicable las tasas para inmuebles con edificaciones establecidas en el artículo 5 fracción I, inciso a, fracción II, inciso a y fracción III, inciso a, de este Ordenamiento, cuando consideren que sus predios no representan un problema de salud pública, ambiental o de seguridad pública, o no se especule comercialmente con su valor por el solo hecho de su ubicación, y los beneficios que recibe de las obras públicas realizadas por el Municipio.

El recurso de revisión deberá substantiarse y resolverse en lo conducente, conforme a lo dispuesto para el recurso de revocación establecido en la Ley.

Si la autoridad municipal deja sin efectos la aplicación de la tasa diferencial para inmuebles sin edificar recurrida por el contribuyente, se aplicará la tasa para inmuebles con edificaciones establecidas en el artículo 5 fracción I, inciso a, fracción II, inciso a y fracción III, inciso a, de este Ordenamiento.

Capítulo Duodécimo

Ajustes

SECCIÓN ÚNICA

AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 66. Las cantidades que resulten de la aplicación de las tasas, tarifas y cuotas que establece el presente Ordenamiento, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

T A B L A

Cantidades	Unidad de ajustes
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

T R A N S I T O R I O

Artículo Único. El presente Ordenamiento entrará en vigor el 1 de enero de 2022, una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y
DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.
- GUANAJUATO, GTO., 9 DE DICIEMBRE DE 2021.- ARMANO RANGEL. - DIPUTADO
PRESIDENTE. - CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ. - DIPUTADO VICEPRESIDENTE. - NOEMÍ
MÁRQUEZ MÁRQUEZ. - DIPUTADA SECRETARIA. - JANET MELANIE MURILLO CHÁVEZ. -
DIPUTADA SECRETARIA. - RÚBRICAS.

GUANAJUATO, GTO., 9 DE DICIEMBRE DE 2021

DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
P r e s i d e n t e

DIPUTADO CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ
V i c e p r e s i d e n t e

DIPUTADA NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ
P r i m e r a s e c r e t a r i a

DIPUTADA JANET MELANIE MURILLO CHÁVEZ
S e g u n d a s e c r e t a r i a

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**